

508

28j



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

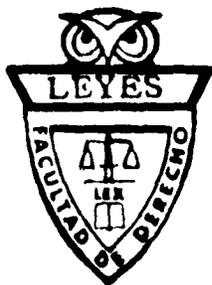
FACULTAD DE DERECHO

“ESTUDIO SOCIOJURIDICO DEL DECRETO QUE
CREA UNA NUEVA UNIDAD DE SISTEMA
MONETARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS”.

FALLA DE ORIGEN

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A I
MACEDO VALERIO, JOSE LUIS



ASESOR: LIC. GERARDO RODRIGUEZ BARAJAS

MEXICO, D. F.

1995

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA

No. L\48\95

COORDINADOR DE LOS SERVICIOS
ESCOLARES DE LA U N A M.
P R E S E N T E .

El pasante de la licenciatura de Derecho MACEDO VALERIO JOSE
LUIS, solicito inscripción en este H. Seminario a mi cargo,
registré el tema intitulado:

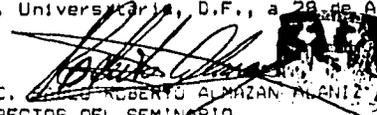
" ESTUDIO SOCIOJURIDICO DEL DECRETO QUE CREA UNA NUEVA UNIDAD DE
SISTEMA MONETARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ", designándose
como asesor de la tesis al LIC. GERARDO RODRIGUEZ BARAJAS.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después de revisarlo su
asesor, lo envié con la respectiva carta de terminación,
considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento
de Exámenes Profesionales.

Además de este escrito en el que se solicita se designe al
Seminario, tengo a bien autorizar la IMPRESION, para ser
presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional
se designe por esta Facultad de Derecho.

Reciba usted un respetuoso saludo y las seguridades de mi más
alta consideración.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D.F., a 28 de Abril de 1995.

LIC. 
DIRECTOR DEL SEMINARIO

FALLA DE ORIGEN

México, D.F., mayo 22 de 1995.

SR. LICENCIADO PABLO ROBERTO ALMAZAN ALANIZ
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA.

Estimado Maestro:

El alumno JOSE LUIS MACEDO VALERIO, ha elaborado en -
ese H. Seminario a su digno cargo, un trabajo de tesis intitulado "ESTUDIO SOCIOJURIDICO DEL DECRETO QUE CREA UNA NUEVA UNIDAD DEL SISTEMA MONETARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", -
bajo la asesoría del suscrito.

La monografía en cuestión de la cual me permito acompañar el ejemplar que me entregó el interesado, ha sido revisado en su totalidad y en su oportunidad se le han hecho las modificaciones que consideré necesarias a efecto de que satisficiera los subtemas del capitulado que le fue autorizado.

Además la investigación en cuestión se encuentra apoyada en una amplia bibliografía sobre el tema, tanto jurídica - como sociológica, reuniéndose los requisitos que exige el Reglamento de Exámenes Profesionales y de Grado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a us digna consideración el referido trabajo, para que, de no existir inconveniente alguno de su parte, tenga a bien autorizar que dicha monografía se imprima y sea presentada en el Examen Profesional correspondiente.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial --
saludo, reiterándole mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

LIC. GERARDO RODRIGUEZ BARAJAS

A mi Madre In memoriam

A ti, mi amparo, dueña y creadora de mi vida. No estas físicamente pero en mi corazón y espíritu, día a día sigues caminando junto a mí; te dedico esta tesis que es el fruto de tu desvelo, y trabajo, por tus hijos.

Dios te Bendiga

Te Extraño

A mi Padre:

Gracias por haberme dado esos dos consejos que me han servido para concluir esta tesis.

Lic. Pablo Roberto Almazán Manté

*Mi Maestro y Amigo
Lo agradezco su paciencia, y que me haya
corregido, guiado y hecho de mí un profesional.*

Lic. Gerardo Rodríguez Barajas

*Mi Padrino, Consejero y Director
de tesis, gracias por permitirme ser su amigo y
brindarme su confianza*

A mi hermana:

Marta de la Luz Dolores, consejera y amiga, gracias por tu apoyo, tu preocupación y tu bendición moral.

A mis hermanos

Jesús, Antonio, Miguel, Juan Carlos y Luz del Carmen; a todos y cada uno mi respeto, mi admiración y recuerden: la sangre que tenemos en las venas es la de una madre que adoró a sus hijos toda su vida.

*A toda mi familia y en especial a Adrián,
Alfredo, Javier, Ariadna, Joseph, Jessie,
Marcos, Guillermo. Todo se puede lograr y
para hacerlo tienen que dar lo mejor.*

**ESTUDIO SOCIOJURÍDICO DEL DECRETO QUE
CREA UNA NUEVA UNIDAD DEL SISTEMA
MONETARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.**

INTRODUCCIÓN.

**CAPÍTULO I.
ASPECTOS GENERALES DE LA MONEDA.**

- 1. Antecedentes.**
- 2. Concepto de moneda.**
- 3. Naturaleza de la moneda.**
- 4. Clases de moneda.**

**CAPÍTULO II
MARCO JURÍDICO DE LA MONEDA.**

- 1. Disposiciones Constitucionales del Sistema Monetario.**
- 2. Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.**
- 3. Ley Orgánica del Banco de México.**
- 4. Decreto para el que se crea una Nueva Unidad del Sistema Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.**
- 5. Disposiciones Complementarias.**

CAPÍTULO III
ESTUDIO SOCIOJURÍDICO DEL DECRETO QUE
CREA UNA NUEVA UNIDAD DE SISTEMA
MONETARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.

- 1. Aspectos económicos.**
- 2. Aspectos jurídicos.**
- 3. Aspectos sociales.**
- 4. Factor inflacionario.**
- 5. Pérdida del valor adquisitivo.**
- 6. Conversión con otras monedas.**
- 7. Aspectos políticos de la relación de México y Estados Unidos de Norteamérica y el Tratado de Libre Comercio.**

Conclusiones.

Bibliografía y legislación consultada.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA MONEDA

1. Antecedentes.

Para empezar a desarrollar nuestro tema postulatorio al grado de Licenciatura, nos abocaremos al estudio histórico sobre los antecedentes monetarios, cómo fue su creación, su circulación, las primitivas formas que tuvo, su importancia en el comercio y su evolución.

1.1. Antecedentes generales de la moneda.

Debido a circunstancias de carácter político, la creación de la moneda fue tan importante en sus inicios como el invento de la rueda; se encontró limitada en determinados parámetros, podemos decir que su circulación fue restringida, ya que era únicamente aceptada como válida y negociable dentro de la demarcación política donde era emitida. Asimismo, las formas y estilos que adquirió en sus primeras acuñaciones fueron muy variadas y complejas, al recorrer los museos donde se hallan materialmente, podemos encontrar unas ovaladas, otras pentagonales, otras más circulares y las amorfas debido a que carecían de técnica alguna para su elaboración; sin embargo, lo más importante de todo esto es la función que tuvo como elemento transformador del comercio a lo largo de la Historia.

De la misma observación numismática en los museos, encontramos que el material con que fueron elaboradas ha sido el oro, la plata, el cobre, el zinc, el níquel, así como la combinación entre estos elementos químicos, que a su vez nos da una idea del conocimiento que tuvieron los antiguos pueblos de estos materiales y la importancia que se le otorgaba a la elaboración de las monedas con

grados de maestría e imaginación, llegando a veces a constituir verdaderas obras de arte.

Ahora bien, cabe apuntar que no todas las monedas fueron acuñadas en material metálico, también otros materiales han servido para el tráfico comercial; si recordamos la función que tiene la moneda de ser la intermediaria en el intercambio de bienes, y lo más importante de obtener satisfactores, sin tener que otorgar otros a cambio, tal es el caso de las especias, que en su momento histórico llegaron a representar verdaderas monedas, debido a que con su entrega se obtenían productos de cualquier índole, esta alusión se desprende del libro de Stefan Zweig denominado "Magallanes" que en uno de sus pasajes nos narra que con una bolsa de sal en la antigua Europa, se podía obtener a cambio toda clase de satisfactores, es por ello que se hace resaltar esta característica supletoria de la moneda.

De las primeras piezas monetarias de que se tiene conocimiento son las conocidas como electrón (una mezcla natural de Oro y Plata) que a principios del siglo VII antes de Cristo en Lydia (en el Asia Menor) fueron utilizadas principalmente para el comercio extranjero. ¹

Cuando la técnica de la acuñación fue mejorada en el siglo VI, en la ciudad griega de Egina, los mercaderes de este país llevaron sus monedas al exterior y las utilizaban como parte complementaria de sus negocios. Esta característica migratoria de la moneda ha prevalecido durante muchos siglos, expandiéndose a otros países. Es así como llegamos a la época del Emperador Constantino, quien vivió durante el siglo III antes de Cristo; este Emperador emitió unas monedas llamadas *Solidus Oro*, las cuales han sido encontradas desde el Mar Báltico hasta los desiertos del Sahara. ²

¹ Naussabaum, Arthur, *Derecho Monetario Nacional e Internacional*. Trad. y notas de Alberto D. Schoo Ediciones Arayu, Buenos Aires, 1954, p. 436.

² Naussabaum, Arthur, *Op. cit.*, p. 437.

Por otra parte, nos dice otro conocedor de la invención del fenómeno moneda, que fueron los hititas los primeros hombres capaces de pasar del trueque de especias al pago en lingote de plata.³

Dauphin, atribuye la invención de la moneda a Gyges, un príncipe indígena que vivió en la segunda mitad del siglo VI antes de nuestra era.

A su inventor le sucedieron otros innovadores, tal es el caso de Cresos, quien vivió en el siglo V antes de nuestra era; él mandó acuñar las Stateras, consistentes en pequeños lingotes de electrón troquelados, con la marca del estado lidio y ajustados tanto al patrón babilónico como al griego de Tocea; las Stateras circularon por todo el Medio Oriente.

En el Imperio babilónico se llevó a cabo una aleación de plata y oro, la cual subsistió durante casi veinticinco siglos en la mayoría de los países de Europa y Asia Menor.

Los antiguos romanos tanto como los franceses adoptaron con el paso del tiempo y del tránsito comercial el uso de la moneda y los primeros al igual que los griegos adoptaron como patrón monetario la plata. Los griegos llegaron a idear instrumentos para sus transacciones, locales y secundarias, y el uso del hierro en los cambios hasta el siglo II.

Por lo que respecta a los espartanos, dueños de las minas de hierro del Monte Taigeto, elaboraban con este metal varillas pequeñas y cortas llamadas óbolos, y reunían los óbolos en un puñado o dracma. El óbolo fue así, el origen de lo que hoy se conoce como moneda fraccionaria, y el dracma de aquella que constituye la unidad monetaria de plata con poder adquisitivo ilimitado.⁴

³ Dauphin, Meunier A., *Historia de la Banca*. Trad. castellana de Ignacio L. Bajona Oliveras. Editorial Vergara, Barcelona, 1958, p. 15.

⁴ Dauphin, Meunier, A. Op. cit., p. 17

Ya para la caída del Imperio Romano, señala Sombort, prevaleció la economía basada en el trueque (borte economy), salpicado con el uso de pequeñas monedas de plata (devarii, época de los peniques o deniers).

Así llegamos a los tiempos modernos, con la creación de los Estados Nacionales que gradualmente se iban formando, cuyas necesidades orientaron a sus políticas hacia un orden monetario en las relaciones comerciales, pero las malas prácticas del absolutismo y las frecuentes guerras, fueron un obstáculo para el progreso en esta esfera.

La confusión monetaria persistió favoreciendo la migración, especialmente en el caso de monedas tan renombradas como el florín, de Florencia y el ducado veneciano.

Por lo que se refiere a las colonias norteamericanas durante los siglos XVI y XVII, las monedas que circulaban eran casi en su totalidad extranjeras. Sombort nos vuelve a referir que en estos siglos la moneda podía pasar de un país a otro sin ninguna dificultad. Asimismo en el hemisferio oriental las condiciones migratorias continuaron más allá de este período. Por el contrario en los países occidentales la moneda fue "nacionalizada" con éxito durante el siglo XIX.⁵

Ya en los siglos XVIII y XIX, en los estados nacientes de la Unión Americana, se empezó a manejar el dólar, moneda que llegaría a tener la aceptación que le conocemos en la actualidad.

⁵ Naussabaum, Arthur, *Derecho Monetario Nacional e Internacional*. Ediciones Arayu., Buenos Aires, 1954. Traducción y Notas de Alberto D. Schoo, p. 437.

1.2. En México.

Referiré los antecedentes de la moneda en nuestro país, en cada una de las etapas históricas, es decir, la Época Prehispánica, la Colonial y el México Independiente.

1.2.1. Época prehispánica.

Sabemos que una de las culturas más desarrolladas como fue la mexica tenía un comercio de gran importancia tanto a nivel interno como con otros pueblos; ya para el siglo XIV y a principios del siglo XV los mexicas habían establecido centros comerciales, donde se compraban y vendían toda clase de artículos. "En México había mercados especiales, tianguiztli, con sus correspondientes vigilantes: tianquizpan tlayacaque. Los diferentes mercaderes tenían sus lugares determinados según la clase de mercancía, para lo cual había planos exactos; los vigilantes determinaban el reglamento del mercado, ejercían una política muy estricta y protegían contra los fraudes. No solamente en México había mercados, sino en todas las grandes ciudades, Tlaxcala, Tlatelolco, Atzacapotzalco".⁶

En estos mercados se realizaba el intercambio de productos, una especie de trueque, pues algunos autores afirman que entre los aztecas también se utilizaba cierto tipo de monedas. Así tenemos que, según el historiador Víctor M. Castillo F., los mexica en sus actos de comercio empleaban como medio de cambio, artículos de necesidad inmediata, es decir, al canje de cierta cantidad de maíz, tomate o pescado, la cambiaban por otra de piedra, madera o algodón.⁷

⁶ "El Derecho de los Aztecas", *Revista de Derecho Notarial Mexicano*, Volumen III, Diciembre de 1959, México, p. 64.

⁷ Castillo Víctor M., *Estructura Económica de la Sociedad Mexica según las fuentes documentales*. Instituto de Investigaciones Históricas UNAM, México, 1972, p. 94.

Se considera que "el tráfico en los mercados se hacía por permuta y por compra y como moneda servían el cacao, mantas pequeñas, planchuelos de cobre en forma de T, pedazos de estaño o polvo de oro que se guardaba en tubos o cañones de pluma".

Los toltecas por su parte ya usaban también como moneda pedazos de cobre de dos dedos de largo por uno de ancho; esta moneda les había llegado del sur. ⁸

1.2.2. *Época colonial.*

La moneda durante la época colonial tuvo características ya modernas, pues se introdujeron de España y por ésta, las que circulaban en el continente europeo.

En los primeros años de conquista la moneda se encontraba escasamente en circulación, debido a que los españoles habían gastado las pocas que poseían en emprender el viaje hacia tierras indígenas.

"El castellano que era la unidad en que ellos pensaban no existía en ninguna parte, y lo único que imaginaron, para solucionar fue el equivalente en peso a las monedas usadas en Castilla. Pero sucedía, que con el metal cuyo peso representaba aquellas monedas no era igual, de aquí se originó una variedad de peso que durante largo tiempo circularon en la nueva nación; estos eran: el Peso de oro de minas, Peso de oro ensayado, el Peso de oro común y el Peso de Tepuzque". ⁹

El cronista y soldado Bernal Díaz del Castillo, en su Historia verdadera de la Conquista de la Nueva España, nos explica el origen de este último "todo el oro que se fundió, echaron 3 kilates de más de lo que tenían de Ley, para que ayudaren a los pagos, y también

⁸ " El Derecho de los Aztecas ", Op. cit., p. 65.

⁹ Esquivel Obregón, Toribio, *Apuntes para la Historia del Derecho en México*, T. II. *Nueva España*. Editorial Polis, México, 1938, p. 453.

por que en aquel tiempo había veni-mercaderes, y navíos a la Villa Rica".¹⁰

Por el año de 1535 comenzó a fabricarse moneda en México, el historiador Orozco y Berra divide a la moneda acuñada durante la época virreinal en cuatro grupos:

Primera, moneda macuquita; segunda, columnaria; tercera, de busto; cuarta, de la guerra y de la independencia. En ese mismo año se ordenó que la moneda acuñada en México, tuviera curso en todas las Indias y en España, por su valor legal, disposición importantísima para el futuro de esa moneda y para la unificación económica del Imperio español.¹¹

Orozco y Berra establece las equivalencias de diversas monedas virreinales en maravedís.

Peso de oro	500 maravedís.
Peso de oro de minas	450 maravedís.
Peso de oro ensayado antiguo	414 maravedís.
Peso de oro ensayado antiguo desde 1542	450 maravedís.
Peso de oro común	300 maravedís
Peso de oro Tepuzque	272 maravedís
Dormín de oro	62.5 maravedís
Real de oro, 2 en el tomín	31.5 maravedís
Real otomín de Tepuzque	34 maravedís. ¹²

1.2.3. Época independiente.

Como es sabido, después de la Guerra de Independencia, los gobiernos insurgentes provisionales, se encontraban frente al dilema de preservar las instituciones.

¹⁰Citado por Castillo Victor M., Op. cit., p. 65.

¹¹Op. cit., p. 457.

¹²Ibidem, p. 453.

En las ciudades de Chihuahua, Durango, Guadalajara, entre otras, se establecieron casas de monedas relativamente seguras.

Tanto la moneda de Morelos como la de Rayón e Hidalgo que eran las que circulaban, en la postguerra, tenían la denominación de Fernando VII. Y éstas circulaban aún en poblaciones no ocupadas por la Insurgencia debido a su mayor peso y mejor ley.¹³

"Siguiendo este orden de ideas, tenemos que la primera Ley Monetaria de México como país independiente fue expedida en 1823, que siguió el mismo peso y Ley en las monedas prevalecientes en la época Novohispana, cambiando únicamente el cuño en los emblemas nacionales para sustituir a los coloniales".

Y ya para el año de 1861, el 15 de marzo, surgió un Decreto que contenía tres artículos referentes a la moneda que instauraba el sistema monetario propio de nuestro país. La unidad de plata era el peso duro con ley de diez dineros veinte gramos (902,784 milésimas); la unidad de oro fue el "Hidalgo" cuyo valor era de pesos, con Ley de 21 kilates o sea 875 milésimas y un peso de 352.9375 gramos del marco de 50 castellanos.¹⁴ Es así como se estableció y organizó el bimetalismo en México.

A principios del Siglo XVIII, recuérdese la teoría del dejar hacer, dejar pasar, como fundamento del liberalismo económico, había vuelto un caso la emisión libre de monedas, creándose para tratar de salvar el problema la Comisión Monetaria y se prohibió la libre acuñación de plata para emitir monedas auríferas en su lugar.

Es durante el período consumativo del Porfiriato, cuando se instrumentan los billetes de banco en lugar de las monedas metálicas, con el propósito de satisfacer las necesidades del desarrollo mercantil.¹⁵

¹³ *Ibidem.*, p. 462.

¹⁴ González Ramírez, Manuel, *La Revolución Social de México. Tomo II*. Fondo de Cultura Económica, México, 1965, p. 469.

¹⁵ González Ramírez, Manuel, *Op. cit.*, p. 478.

Con la revolución mexicana de 1910 el caos monetario cobra plena vigencia de nueva cuenta en la aún joven nación, los jefes revolucionarios con Carranza a la cabeza se dieron a la tarea de estructurar el sistema monetario, éste autorizó la emisión de billetes o papel moneda, facultando a diversos jefes a que hicieran lo mismo, entre ellos Francisco Villa quien emitió 10 millones con la finalidad de hacer frente a las necesidades de la campaña en el estado de Chihuahua.¹⁶ Sin embargo, no lograron más que acrecentar el problema de la diversidad de monedas circulantes.

Es la Ley Monetaria de 1931, la que pone un poco de orden al problema y al respecto el artículo 1o. de ésta expresa: "La Unidad del Sistema Monetario de los Estados Unidos Mexicanos es su peso, con la equivalencia que por ley se señalará posteriormente", y el artículo 2o. establece que no se reconocerán más monedas que los billetes de banco, las monedas de Plata, de uno, de cinco y diez pesos, las monedas de bronce de cincuenta centavos y las monedas conmemorativas de acontecimientos.¹⁷

2. Concepto de moneda.

Moneda (del latín moneta) sobrenombre dada a la Diosa Juno por haberles prevenido a los romanos de un terremoto.

Signo representativo del precio de las cosas para hacer efectivos los contratos y los cambios.

Pieza de oro, plata, cobre y otro metal, regularmente figura de disco y acuñado con el busto del soberano o el sello del gobierno, que tiene la prerrogativa de fabricarla y que, bien por su valor efectivo, o bien por el que se le atribuye, sirve de medida común para el precio

¹⁶ Op. cit., p. 481.

¹⁷ Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de julio de 1931.

3. Naturaleza de la moneda.

La moneda es un instrumento muy importante y útil, vista ésta a través de la teoría económica, alcanza sus verdaderas dimensiones, ya que no es simplemente la ilusión humana, por lo que se lucha y se sufre, sino que es algo más profundo, más significativo. Se analizará en este capítulo su naturaleza, ¿qué es en verdad la moneda? ¿cuál es su valor? ¿para qué sirve? hasta llegar al estudio del marco jurídico en el que se encuentra.

El mundo económico moderno se basa en la división del trabajo, debido a esto la sociedad se va especializando, no siendo posible que una persona pueda producir todos los satisfactores para sus necesidades, resulta como consecuencia lógica el fenómeno de la compra y venta de satisfactores, bienes y servicios. Encontrando su acomodo tales operaciones en un lugar específico llamado mercado, donde el objeto indirecto son las mercancías en sí, las cuales son adquiridas o vendidas.

Aunado a esto se encuentran los mecanismos que en forma implícita quedan comprendidos en la larga cadena que implica la comercialización, a saber, la producción, distribución y venta. "Una Sociedad organizada de esta manera no podría existir a menos que utilizara el dinero".¹⁹

Sahara Takaomi ahondando en el tema nos comenta: En toda sociedad que se basa en la institución de la propiedad privada de los bienes, cada sujeto económico está determinado a realizar un intercambio de comodidades.²⁰ Motor de las relaciones económicas es el dinero, debido a que todo individuo guiado por su interés personal, produciendo o distribuyendo algún bien o servicio, llega a formar una sociedad altamente compleja y organizada, ya que el individuo no produce sus mercancías para sí, sino para los demás,

¹⁹ Benham, Frederic, *Curso Superior de Economía*. Trad. de Víctor L. Urquidí. Fondo de Cultura Económica, México, 1953, p. 331.

²⁰ Takaomi Sahara, *Synthesis of monetarism theory*. Japan Publications Trading Company Rotland Ut. U.S.A., Tokyo, Japan; la traducción es mía.

para ser vendidas y éstas al venderse, producen el efecto económico, por una parte el interés de la ganancia y por la otra, la de ser un satisfactor.

Pongamos ahora el ejemplo de la comida, siendo el hambre una necesidad básica en el ser humano tiene el imperativo de ser saciada. Imaginemos que existen 18 millones de personas que la reclaman tres veces al día y no hay otra alternativa que satisfacerla. Pero sucede que nada más hay una sola persona ya colectiva, ya física, que puede brindar ese servicio, ¿qué sucedería?, obviamente el caos, sin embargo, en una sociedad de libre empresa existen cientos o miles de personas que guiados por su egoísmo de obtener un lucro, proporcionan ese servicio, y la sociedad requiere de ese satisfactor primario. Ahora nos detendremos a pensar en que el ejemplo proporcionado es sólo un bien indispensable pero existen cientos de bienes esenciales para la convivencia humana.

Por su parte el economista Von Mises dice que "aun en un orden económicamente basado en la división del trabajo, el dinero seguiría siendo innecesario si estuvieran socializados los medios de producción, si el control de la producción de los artículos acabados estuvieran en manos de un organismo central y si no se permitiera a los individuos cambiar los artículos de consumo destinados a otros".²¹

La división del trabajo por su parte, supone el cambio; un hombre no puede vivir solamente construyendo casas, ya que necesita también comida y vestidos. Si existe una organización tal que no construye casas, otro es agricultor y el tercero produce vestidos, claro está que cierto cambio tiene que realizarse entre ellos.²²

Pero no toda forma de cambio originada por la división del trabajo implica el nacimiento del dinero.²³

²¹ Von Mises, Ludwig, *Teoría del Dinero y Crédito*. 2a. ed. Editorial Herrero, México, 1963, p. 13.

²² Idem.

²³ Pederson, Jorgen, *Teoría Política del Dinero*. Trad. de True Koeford. Editorial Aguilar, Madrid, 1960, p. 3.

Pero no toda forma de cambio originada por la división del trabajo implica el nacimiento del dinero.²³

Este surge cuando varias personas que intercambian productos no requieren, a su vez, del producto que otra les podría ofrecer (trueque), sino que las motiva el obtener el medio capaz de ser utilizado para adquirir, no lo que le ofrecen, sino lo que ésta quisiera obtener.

Vista la necesidad y la utilidad de la moneda, trataremos de explicar su esencia; Mann se pregunta al respecto, "qué es el dinero en sentido abstracto, cuál es su esencia, su atributo intrínseco, su cualidad inherente, la respuesta económica es que el dinero es poder de riqueza, es poder de compra en términos de la riqueza en general.²⁴ el economista Savigny lo expresó de esta otra manera:

"en primer lugar, el dinero aparece con la función de un mero instrumento para la medición del valor de las partes individuales de la riqueza".

Por lo que hace a esta función, el dinero se asemeja a otros instrumentos de medición. Pero el dinero aparece también con una segunda función, más elevada: abarca el valor mismo que se mide con él, y así representa el valor de todos los otros elementos de la riqueza. Por lo tanto, la propiedad del dinero otorga el mismo poder que pueden otorgar los activos medidos por él, y el dinero parece ser así un medio abstracto para disolver toda propiedad en meras cantidades.

En consecuencia, el dinero otorga a su propietario un poder de riqueza general, aplicable a todos los objetos de libre intercambio, y en su segunda función aparece como un portador independiente de tal poder, al lado de todos los objetos de riquezas particulares, equivalentemente a ellos e igualmente eficiente. Además, tal poder de riqueza que caracteriza al dinero, tiene el atributo de ser

²³ Pederson, Jorgen, *Teoría Política del Dinero*. Trad. de True Koeford. Editorial Aguilar, Madrid, 1960, p. 3.

²⁴ F.A. MANN, *Aspecto Legal del Dinero*. Trad. de Eduardo L. Suárez. 4a. ed. FCD/Banco de México, 1982, p. 51

independiente de las capacidades y necesidades individuales y en es igualmente útil para todos y bajo todas las circunstancias.²⁵

La idea de que, por naturaleza intrínseca, el dinero es poder de compra abstracto, ha suscitado ciertas objeciones pero ha sido aceptada generalmente por los juristas alemanes y también lo expresó Lord Mc. Millan cuando dijo que el dinero es el "poder de compra en términos de mercancía".²⁶

El dinero es, al mismo tiempo, el instrumento general que pide el valor. No podemos representar ningún valor sin que, en pensamiento lo traduzcamos en dinero. De esta condición del dinero, ha deducido no sólo el sentido común, sino también la ciencia, la consecuencia de que el dinero debe tener valor propio, debe estar elaborado con materiales valiosos. ¿Quién aceptaría a cambio de objetos valiosos la mercancía dinero, si en sí misma careciese de valor? y ¿cómo podría servir el dinero para medir el valor, si él por su parte no tuviera valor? ²⁷ Estas son preguntas que se hacen ciertos tratadistas queriendo vincular el valor que tiene la moneda per se, con el que representa y dicen que sólo lo que tiene valor por sí mismo sirve para medida del valor.

Continúa diciendo Bendixen: "considero que la fuente de todas las emisiones de papel moneda está en el desconcierto de la Hacienda Pública; que por consiguiente, el papel moneda lleva implícito un elemento patológico, que no puede ser aprovechado para la definición conceptual del verdadero dinero, por lo que el papel moneda no convertible, es el dinero propiamente degenerado".²⁸ Cabe aclarar que si bien es cierto que el dinero lleva consigo un valor real, no es susceptible de ser legitimado, vale per se, pero no obstante el dinero representado en papel moneda, sí requiere una legitimación para su validez, que es la reserva que se tiene para respaldarlo, como puede ser algún metal precioso, o en términos de

²⁵ F.A. MANN. Op. cit., p. 52.

²⁶ Ibidem., p. 53.

²⁷ Bendixen, *La Esencia del Dinero*. Trad. de J. Pérez Bances. *Revista de Occidente*. Madrid, 1926, p. 16.

²⁸ Op. cit., p. 17.

economía, respaldado con fuerza de trabajo, producción y recursos tanto humanos como naturales.

Nadie sirve por el dinero mismo, sino por las ventajas que éste ofrece. La importancia que se le da al dinero en el lenguaje corriente no debe oscurecer el carácter sirviente de su naturaleza.

De lo anterior se deduce que el dinero es el intermediario entre la producción y el consumo. Quien recibe el dinero a cambio de cierto servicio queda satisfecho desde el punto de vista del derecho privado, pero económicamente, con el dinero en la mano, está facultado para reclamar otros servicios correspondientes en su favor. Así pues, el dinero, que considerado jurídicamente es un instrumento de pago, económicamente es una participación en la producción consumible, dispuesto por el mercado, participación que ha sido adquirida gracias a servicios anteriores.²⁹

Por su parte el economista Constain menciona las cualidades de la moneda, la cual para que sirva como instrumento de cambio debe tener una demanda constante, existir en cantidades suficientes, debe ser durable, admitir divisiones, ser homogénea o uniforme, de fácil transportación y ser estable en su valor.³⁰

3.1. El valor del dinero.

Analizar el problema del valor del dinero no es cosa sencilla, aunque se afirma que el dinero no tiene valor, todos nos inclinamos a decir que vale porque es dinero y por esto tiene valor, sin embargo qué es lo que en esencia le confiere valor al dinero.

²⁹ Martínez Le Clainche, *Curso de Teoría Monetaria y del Crédito*. UNAM, México, 1960, p. 48 (Textos Universitarios).

³⁰ Cfr. Constain Albert, *Finanzas*. 2a. ed. Editorial Librería Bosch. T. I. Barcelona, 1934, p. 30.

pasados era hasta cierto punto justificable el buscar un principio que rigiese la medición del valor".³¹

De lo anterior se sigue diciendo que "de acuerdo con una teoría objetiva del valor, se admite la posibilidad de un concepto objetivo de valores-mercancías y se considera el cambio como cesión y entrega de bienes recíprocos de bienes equivalentes, se llega necesariamente a la conclusión de que las transacciones de cambio deben de ir precedidas de la medición de la cantidad de valor conferida en cada uno de los objetos que han de ser cambiados".³²

El elemento central en el problema económico del dinero es el del valor en cambio objetivo del mismo llamado popularmente su poder adquisitivo. Este es el necesario punto de partida de toda discusión, porque solamente en relación con su valor en cambio objetivo son visibles esas propiedades peculiares del dinero que le diferencian de otros bienes. No se ha de entender que esto significa que el valor subjetivo tiene menos importancia en la teoría del dinero que en otras teorías.³³

Correspondiente a la explicación dualística del valor como valor subjetivo y valor objetivo, podemos comprobar, como ya dijimos, dos intentos de explicación, por lo cual hemos de distinguir entre las doctrinas subjetivas y objetivas del valor.

Mientras la doctrina subjetiva del valor parte de la definición del valor de un bien para las necesidades de los sujetos económicos, y hace objeto de su "valoración" a la aptitud de éste para la satisfacción del valor de un bien de las necesidades subjetivas de dichos sujetos apoyándose en el así llamado *valor de uso* de un bien; la teoría objetiva del valor parte de los gastos determinables en forma objetiva que necesita el suministro de un bien y que pueden ser expresados en la economía monetaria como costos en dinero o, mejor en unidades de dinero. Dado que estos costos determinan no

³¹ Von Mises, Op. cit., p. 23.

³² *Ibidem.*, p. 25.

³³ *Ib.*, p. 91.

la teoría objetiva del valor parte de los gastos determinables en forma objetiva que necesita el suministro de un bien y que pueden ser expresados en la economía monetaria como costos en dinero o, mejor en unidades de dinero. Dado que estos costos determinan no solamente el valor sino también el precio de un bien, la teoría objetiva del valor parte del precio de un bien o, dicho en otras palabras, de su *valor de cambio*.³⁴

3.2. *El valor del dinero y la teoría subjetiva del valor.*

Analizaremos un poco más detenidamente la teoría subjetiva. Para determinar el valor de un bien dentro del margen de la teoría subjetiva del valor, es decisivo, como ya hemos dicho, el concepto de la "utilidad marginal", lo que significa que el valor de un bien se determina por la utilidad que brinda la última cantidad parcial disponible de ciertas existencias de bienes.

Es así como la utilidad expresa la de un bien de servir para la satisfacción de necesidades; el carácter económico de un bien reside notoriamente en su posibilidad de satisfacción real. El dinero se distingue, por principio, de los bienes, como ya sabemos, por proporcionar solamente una posibilidad de satisfacción "circulatoria" y no ser apto para satisfacer una necesidad "real".

Von Mises explica que no se puede valorizar el dinero como los bienes, sino solamente en vista de la utilidad que producen aquellos bienes que pueden ser adquiridos por medio del dinero, de manera que el valor del dinero siempre puede ser reducido solamente al valor subjetivo de los bienes obtenibles en cambio contra el dinero.

Bilimovic opina que "el dinero falta en nuestra escala de necesidades y consecuentemente no tiene una utilidad directa, un valor

³⁴ Fortsmann, Albrecht. *Dinero y Crédito*. Traducción del alemán con la dirección del Dr. Adolfo Von Ritter Zahony. Supervisión por el Dr. Carlos Moyano. Librería el Ateneo, Buenos Aires, 1960, p. 71.

originario". La necesidad de dinero, su utilidad y su valor subjetivos son indirectos y derivados. Están condicionados por la necesidad de bienes obtenibles por el dinero gracias a su valor de cambio.³⁵

3.3. El valor del dinero y la teoría objetiva del valor.

La teoría objetiva del valor parte de la idea de que el valor de un bien no se determina por su valor de uso, sino por el de cambio, y que este último depende del volumen de los costos gastados para su obtención.

Este método de explicación naturalmente no vale sólo para los bienes precisados directamente para la satisfacción de las necesidades, sino también para los necesitados indirectamente, como lo son los medios de producción; vale también para aquellos bienes cuyo fin es indirecto (como el de los de producción), es decir, para los medios de cambio, o sea el dinero, cuyo fin reside en adquirir por su intermedio todos los demás bienes.

De lo que se desprende para la teoría objetiva del valor, como se exterioriza particularmente en la teoría clásica de los economistas ingleses, los costos de producción son determinables para el valor de un bien, y lo son en particular los costos de producción de aquel "producto marginal" que produce bajo condiciones más desfavorables, al que aún hay que recurrir para cubrir las necesidades.

Estos costos de producción son naturalmente factores determinables en forma objetiva.³⁶

³⁵ Fortsmann, Albrecht, Op. cit., p. 143.

³⁶ Op. cit., pp. 146 y 147.

3.4. Funciones de la moneda.

Analizada la naturaleza de la moneda y el valor que posee conforme a la teoría subjetiva y objetiva, analizaremos ahora para qué sirve el dinero y como diría Benjamín Franklin, "el dinero vale seguir su función".³⁷

Conociendo sus funciones sabremos el porqué tanta gente esta empeñada en obtenerlo, así como el efecto que tiene sobre el ritmo de la actividad económica.

Como hemos visto "la moneda es un bien sui generis" que sirve de intermediario en los cambios y lleva, además, la función de medida de valor, de medio de pago y acumulador de valor.³⁸

Con la anterior definición podremos decir que algunos tratadistas consideran como funciones de la moneda, las siguientes: intermediaria en los cambios, instrumento de pago, medida común de valores, acumulador de valor.³⁹ Otros dicen que sirven como medio de cambio, unidad monetaria, acumulador de valor;⁴⁰ algunos más como medida de valores relativos, como medio de cambio, como reserva de valor, patrón para el pago de deudas.⁴¹ Por su parte Pedersen, menciona como funciones realizadas por la moneda, las siguientes: como medio de pago, unidad de cálculo (o medida de valor), medio para custodiar valores, medio para liquidar deudas (standard of deferred payments), medio legal de pago y como depósito de valor.⁴²

³⁷ Citado por Tomas M. Havrilesky, en *Función del dinero en la economía*. Limusa, México, 1973.

³⁸ Nogoro, Bertrand, *Cours de Economie Politique*. 3a. ed. Tomo I. Ediciones Donat Montdrestien, París 1947, p. 330.

³⁹ Martínez Le Clairche, Op. cit., p. 13.

⁴⁰ Havrilesky Tomas M, Op. cit., pp. 48-50.

⁴¹ Wolfing, Weldon, *Money and Banking in the American Economy*, Council for advancement of Secondary Education, U.S.A, 1961, pp. 3-8.

⁴² Pedersen, Jorgen, Op. cit., pp. 331-334.

Por último citaremos a Frederic Benham, quien considera que la moneda sirve como: medio de cambio, medida de valor, patrón de pagos diferidos y como bien líquido.⁴³

Retomando todas las anteriores concepciones, se analizarán por su importancia más relevante las siguientes funciones: como medida de valor, medio de pago (legal), medio de cambio, patrón de pagos diferidos y como reserva de valor.

Pero antes de que entre de lleno al estudio de las funciones de la moneda en lo particular, diremos lo que en sí debe ser la moneda, es decir sus características, "el primer requisito de un artículo que haya de servir como digno de cambio es que tenga una demanda constante por razón de su general aceptación y que exista en cantidad suficiente para atender a las necesidades del cambio, pero sin que exceda de lo realmente preciso, porque entonces llega a perder ese carácter que le suministra valor singularísimo: la deseabilidad. El dinero ha de ser durable, formado por una materia consistente que le permita conservar siempre su poder de cambio para que no se desgaste o deteriore; y de igual manera ha de admitir división en pequeñas unidades, para que sirva hasta en las compras menudas o de bolsillo".

Ha de ser homogéneo, esto es, que todas las partes o unidades en que se le divida, tengan un valor de relación adecuado con el patrón monetario. Y de igual modo debe ser fácilmente transportable en pequeños volúmenes de un lugar a otro.

Finalmente, el buen dinero ha de gozar de estabilidad de valor, de modo que en los contratos que envuelvan un pago futuro, ambas partes contratantes estén ciertas que el dinero en que estipulan la obligación han de tener el día en que el plazo termine, igual valor que el día en que verificaron la operación.⁴⁴

⁴³ Benham, Frederic, Op. cit., pp. 331-334.

⁴⁴ Constain, Albert, Op. cit., p. 30.

La que se refiere a la estabilidad de valor, como es obvio en México no existe en lo absoluto, tal como lo demuestran las últimas devaluaciones que ha sufrido nuestra moneda respecto del dólar de los Estados Unidos de América, que es el instrumento de cambio base en las transacciones comerciales con el extranjero, y sobre todo, el pago a futuro, punto central de esta tesis, que como lo argumentaba el responsable de finanzas, no repercutiría problema alguno, toda vez que, deberé pagar por mi crédito obtenido igual valor que el día en que verifiqué la operación. Sin embargo, el problema no es tan sencillo y las posibles soluciones se abordarán al tratar el tema del pago.

3.5. Funciones específicas de la moneda.

Como signo de medio de cambio.- El dinero desde épocas ha servido como medio de cambio y medida de los valores, actuando como intermediario en las transacciones comerciales. Hoy en día ese medio de cambio se ha tornado tan sofisticado y complejo que se ha tenido que estructurar una verdadera ciencia para su conocimiento y perfeccionamiento. "Comprende monedas de diferentes metales y denominaciones: billetes o papel moneda de los gobiernos; billetes de banco o instrumentos de crédito, como cheques, letras, cartas de crédito y otros, emitidos por entidades públicas o particulares".

Algunos instrumentos actúan en la comunidad, pasando de mano en mano en la verificación de toda clase de cambios, con suma amplitud y libertad.⁴⁵

El dinero es algo que todo individuo se encuentra en aptitud de aceptar a cambio de bienes y servicios. Cuando aceptamos que se nos pague con dinero la proporción de bienes y servicios no es porque realmente necesitamos el dinero en sí, sino porque de antemano sabemos que, a su vez, será aceptado a cambio de otros bienes o servicios. "De aquí que el dinero haya sido definido como

Ibidem., p. 31.

poder adquisitivo de aceptación general, y al considerar este aspecto del dinero corriente, ya que corre de mano en mano.

El uso del dinero, por lo tanto, hace mucho más fácil el cambio, y en régimen de competencia da lugar a precios de mercado, evitando así que se pierda tiempo en negociaciones y regateos relacionados con el trueque".⁴⁶

Por otra parte, el uso del dinero como medio de cambio deja inoperante el trueque, ya que su utilización hace las veces de "deseos múltiples sustituidos"; al ser el trueque una combinación,⁴⁷ el individuo que quiere llevar un producto tiene que hallar a otro que le ofrezca lo que él desea y desee obtener lo que le ofrece, hasta ver satisfechos todos los intereses; es así la evolución que ha sufrido el mercado, de pasar del trueque de mercancías al acceso de bienes y satisfactores por medio de la moneda, dejando atrás el molesto y engorroso trámite de intercambiar bien por bien, agilizando el comercio y competencia en la movilización de mercancías.

Así tenemos que el dinero es el medio por el cual los bienes son comprados y vendidos. En otras palabras, el dinero es el medio o instrumento por medio del cual el intercambio puede tomar su lugar fácilmente. ⁴⁸ "Un medio de cambio es todo aquello que resulta generalmente aceptable a cambio de bienes y servicios o en pago de una deuda". ⁴⁹

La existencia de un medio de cambio simplifica enormemente el movimiento comercial, debido a que no se estará a la falta que le haga a la gente el producto que pudiera obtener a cambio del que ofrece, sino que obtiene el dinero y con éste fácilmente puede operar otras adquisiciones. Entonces, el dinero es un medio de cambio que facilita el comercio. El dinero es como el aceite que lubrica la "máquina" del intercambio, sin él, la máquina se rompe. "Gracias a que el dinero facilita el comercio los compradores y vendedores

⁴⁶ Benham Frederic, Op. cit., p. 332.

⁴⁷ Op. cit., p. 331.

⁴⁸ Weldon, Welfing, Op. cit., p. 4.

⁴⁹ Havrilesky, Tomas M., Op. cit., p. 48.

ahorran tiempo y energía al cumplir su tarea, pero, lo que es todavía más importante, no tienen que ser autosuficientes. Más aún, pueden especializarse en las tareas productivas que mejor saben realizar".⁵⁰

Se afirma que tanto la moneda fraccionaria como los billetes y la moneda escritural llenan eficientemente esta función. Al cambio directo entre dos mercancías, por ejemplo, se sustituyen en dos cambios: primero, de mercancías contra moneda; segundo, de moneda contra mercancías.⁵¹

En conclusión, el dinero como instrumento de cambio sirve para facilitar el comercio impersonal, así como el ser un instrumento capaz de intercambio por cualquier tipo de bien o servicio.

3.6. Como medida de los valores.

Intimamente enlazada al servicio del dinero como signo de cambio está la misión de actuar como instrumento de medida de valores. Desde tiempos antiguos el dinero siempre ha sido un artículo deseado por todo el mundo, debido a que éste podía ser cambiado en cualquier momento por artículos de primera necesidad. Y así el objeto que se convino como más apropiado para servir de medio de cambio o fue usado también como medida de los valores.

"Acostumbradas las gentes a cambiar cosas por dinero, aprendieron gradualmente a apreciar todos los objetos en términos de dinero y ajustar todos los cambios, comparando en dinero, los valores de los artículos cambiados. De este modo el dinero llegó a ser el común denominador; el patrón o medida de los valores para todos los artículos necesarios a la subsistencia, así como para los salarios, arrendamientos y toda clase de pagos cotizables en dinero".⁵²

⁵⁰ Ibidem., p. 49.

⁵¹ Martínez Le Clairche, Op. cit., p. 15.

⁵² Constain, Albert, Op. cit., p. 2.

"El dinero es la unidad en la cual los precios se encuentran expresados. Es decir que el dinero nos permite comparar los valores corrientes y decidir lo que deseamos comprar o no deseamos comprar, lo que podemos pagar y nuestros ingresos son medidos de igual manera.⁵³

Sin esta medida relativa de los valores estaríamos frecuentemente perdidos para saber cómo usar nuestro tiempo y recursos.⁵⁴

Desde el momento en que toda mercancía o todo servicio se cambia contra un cierto número de unidades monetarias, éstas constituyen una medida común de valor, aun cuando estén representadas por uno u otro tipo de moneda.⁵⁵

Esta idea aunque un poco vaga, nos da un indicio de cómo se apoya la teoría económica para darle realce a la moneda como patrón de valor, al medir los objetos mercantiles con un cierto número de monedas.

"La ventaja de la moneda reside en que procura a la economía y a los cambios en el espacio y en el tiempo, esa medida, ese talón de valores al que se referirán todos los demás cuya comparación se verá facilitada por el hecho de referirse todas las transacciones a una unidad común".⁵⁶

"Esta función de la moneda que la hace servir como unidad de valor, como valorímetro o patrón de valores, es más importante que la función de instrumento de cambio y parece haberla precedido. En efecto, no puede utilizarse la moneda para cambiar sin haberse servido antes de ella, por un acto del pensamiento, para evaluar, mientras que es muy posible utilizarla para evaluar sin cambiar".⁵⁷

⁵³ Welfing Weldon, Op. cit., p. 3. La Traducción es mía.

⁵⁴ Cfr. Havrilevsky. Op. cit., p. 4.

⁵⁵ Martínez Le Clainche, Op. cit., p. 25.

⁵⁶ Anténaza Paz, Franklin, *Moneda y Crédito. Cambios Extranjeros y Estabilización*. Editorial América, México, 1947, p. 19.

⁵⁷ Op. cit., p. 24.

Del mismo modo que las unidades de longitud, como el metro, el centímetro y el milímetro nos permiten medir distancias en términos cuantitativos, la unidad monetaria nos sirve para expresar en términos cualitativos el valor de las mercancías.

"En una economía de dinero es cosa fácil determinar los valores relativos en cambio de la mercancía al comparar sus precios respectivos en el mercado, expresados en unidades monetarias".⁵⁸

Por lo que podemos decir que la función de la moneda como medida de valor, es la que se expresa al comparar lo que se puede adquirir con una determinada suma de dinero, con otros bienes o servicios, es decir, en lo que vale un bien, objetivamente, y trasladarlo a lo que con ese valor expresado en dinero, se puede adquirir.

"Por medio Legal de Pago se entiende que el deudor, mediante la entrega de este medio de pago, puede liquidar legalmente la deuda con sus acreedores".⁵⁹

A esta definición legal cabría agregar que no siempre se trata de liberar alguna deuda, que en muchas ocasiones así lo sea, no significa que indefectiblemente se presentará, pero dejémosla a disposición de los que traten de encontrar elementos válidos para considerar a la moneda como un instrumento de pago.

Es del conocimiento general que una de las cualidades de que disfruta el dinero es el de servir como pago, así lo entiende cualquier persona aun sin algún grado de instrucción escolar, y es por ello que la mayoría de tratadistas lo dan por hecho.

No obstante, debemos decir que la moneda es el único instrumento liberatorio de carácter universal. "Ninguna otra riqueza tiene tal

⁵⁸ Chandler, Lester V., *Introducción a la Teoría Monetaria*. F.C.E., México, 1951, p. 13.

⁵⁹ Pedersen, Jorgen, *Op. cit.*, p. 15.

virtud, pues tanto la ley como el uso no reconocen otro medio liberatorio que la moneda".⁶⁰

"Tanto la persona que recibe moneda metálica a cambio de sus mercancías o servicios, como la que recibe un billete o que ve una suma inscrita en el activo de su cuenta, se considera pagada, puesto que la posesión de esos instrumentos le permite disponer de poder de compra".⁶¹

Esta función se relaciona con la de su medida de valor de las cosas y, precisamente, el dinero será medio para liquidar deudas, pues éstas constituyen compromisos de pago aún no cumplidos.

Pero, además el dinero debe ser medio legal de pago para que el deudor tenga derecho a recabar del acreedor en cuanto a los requisitos que deberá cumplir para cancelar su deuda.⁶²

Asimismo, para el desarrollo pleno de las otras funciones reclamará la característica de legalidad para que en todo momento pueda servir para liquidar las deudas al tener que ser aceptado en pago por el acreedor.⁶³

Salta a la vista así al ser instrumento de pago la moneda, ya que en su entrega se satisface el deseo que como contraprestación se reclama por el otorgamiento de un bien o servicio.

3.7. Como patrón de los pagos diferidos.

En primer lugar hay que decir que "las operaciones de crédito no son otra cosa que el cambio de unos bienes presentes por otros

⁶⁰ Antenaza Paz, Franklin, Op. cit., p. 29.

⁶¹ Martínez Le Clairche, Op. cit., p. 15.

⁶² Echeverría, Juan, *Teoría del Dinero y del Comercio Internacional*, Editorial Tecnos, Madrid, 1963, p. 23.

⁶³ Op. cit., p. 25.

bienes futuros".⁶⁴ Tema central de este punto será el crédito, en el cual servirá también la moneda para llevarlo a cabo.

Los contratos, inclusive los préstamos, se hacen generalmente expresándolos en dinero, y sucede esto porque la gente cree que no es muy probable que durante la vigencia del contrato se modifique mucho el valor o poder adquisitivo del dinero.⁶⁵

Los préstamos, asimismo, introducen la cuestión del valor del dinero, en donde las deudas han de ser pagadas al vencimiento del plazo. El que presta dinero desea, naturalmente, que éste le sea devuelto en dinero de igual valor, uno o diez o veinte años después.

Si no existiera la necesidad del crédito, esta función no tendría objeto, sin embargo, éste es fundamental en el avance comercial, ya que del crédito viven muchos comerciantes que al trabajarlos salen adelante, pagando a futuro tal préstamo. La mayor parte de los contratos, que a veces corren durante plazos muy largos, encierran una obligación que ha de saldarse en dinero.⁶⁶

De allí la importancia de que el patrón posea una estabilidad de valor siquiera relativa, ya que ningún artículo, ni el oro mismo, posee la estabilidad deseable, puesto que todos los artículos están sometidos a cambios en las condiciones que afectan su producción, por lo cual resulta imposible encontrar un patrón perfecto de pagos diferidos.⁶⁷

Por su parte Chandler señala el origen del crédito en dos tipos generales de transacciones:

1.- Aquellas en que una de las partes contratantes acuerda entregar una cierta cantidad de mercancías, servicios o valores en una fecha futura a cambio de una cierta cantidad de dinero pagadera también en el futuro.

⁶⁴ Von Mises, Ludwig, Op. cit., p. 20.

⁶⁵ Benham, Frederic, Op. cit., p. 334.

⁶⁶ Constain, Albert, Op. cit., p. 35.

⁶⁷ Idem.

2.- El segundo tipo de transacciones incluye las transacciones de crédito (o deuda) en las que el acreedor cede objetos de valor en un momento dado, a cambio de lo cual el deudor se compromete a pagar el dinero en una fecha futura. ⁶⁸

La diferencia consiste en la entrega de prestaciones, mientras que en el primer supuesto, ambas se entregarán a futuro; en el segundo se entrega un bien en el presente con la obligación de que la contraprestación se cubrirá a futuro.

Debido a que el crédito es fundamental en el presente trabajo, cabe agregar que se deberá tener en cuenta que al cubrirse el crédito, la forma de pagarse si, como dicen algunos tratadistas antiguos, con la misma cantidad que se pactó al momento de su celebración. O bien al tipo de cambio al momento de pagarse, o deberá pagarse una pena convencional, basándose en intereses pactados por cambio de paridad.

3.8. Como acumulador de valor.

Se puede conservar una suma cualquiera, sea una cuenta bancaria, en billetes o en monedas metálicas.⁶⁹ Es un deseo de la gente atesorar dinero, unas con el objeto de tener una base económica para el futuro, otros simplemente porque no les gusta gastarlo, y otros más por el hecho de tenerlo y brindarles seguridad.

"A medium of exchange need not be spent at once. It can be held for a longer or shorter time as one wishes. Holding on to money for a long time. Is called hoarding, a form of seaving". ⁷⁰ Es decir que (un medio de cambio no necesita ser gastado a primera vez. Debe ser detenido por un tiempo más o menos largo como uno desee. La

⁶⁸ Ibidem., p.15.

⁶⁹ Martínez Le Clairche, Op. cit., p. 15.

⁷⁰ Wlfiing, Weldon, Op. cit., p. 7. La traducción es mía.

posesión del dinero por un largo tiempo es denominada acumulación, una forma de ahorrar). Las ventajas que se obtienen por esta actitud, es la de poder afrontar con soltura los retos que le presente la adversidad, debido a que en cualquier momento, quien tiene un mínimo de atesoramiento de numerario, puede convertirlo de inmediato en satisfactores o en otras palabras cuenta con líquido.⁷¹

Con estos comentarios, se da, por terminado las funciones de la moneda.

4. Clases de moneda.

Son muchas las mercancías que han fungido como moneda en diversas épocas: desde ganando cuchillos hasta conchas marinas y ron. ⁷² Así en Ceilán se utilizaron anzuelos; en China, se empleo como moneda el cuchillo primitivo de cobre, que tenían una larga lámina y el mango en forma de rueda con una perforación en el centro. ⁷³

Así innumerables objetos han servido como monedas, sin embargo tenemos que son dos formas fundamentales sobre las que descansa el sistema monetario, tanto a un nivel nacional como en el plano internacional; a saber moneda-metálica y el papel moneda, o billete de banco, como se quiera denominar; éstos son el sustento sobre el que descansa todo el sistema de transacciones comerciales, sin olvidar obviamente, su proceso evolutivo hasta nuestros días.

⁷¹ Idem.

⁷² Benham, Frederic, Op. cit., p. 335.

⁷³ Martínez Le Clainche, Op. cit., p. 12.

4.1. La moneda metálica.

Cuando se emplearon los metales preciosos en las transacciones comerciales en forma de lingotes, barras, etc., era necesario ensayarlos y pesarlos para determinar su valor en cada operación, para escapar a este inconveniente, se optó por grabar una marca en el lingote o barra, para testificar su calidad y su peso.

Así la moneda pasa de lingote a una pieza mas pequeña, adoptando ya las características actuales; de la moneda facultativa privada se pasó, asimismo, a la obligatoria y pública. Cuando el uso de la moneda metálica se generalizó, llegó un momento en que los poderes públicos intervinieron para sancionar su uso. Así, el estado marcó las monedas para certificar su peso y su calidad, otorgando a las mismas una consagración oficial, que dio un nuevo estímulo a su circulación y a su aceptación.⁷⁴

La moneda metálica, al separarse de sus elementos nativos, que eran el oro y la plata, base del bimetalismo, representativa de un valor que se le asigna, al igual que los billetes de banco, no valiendo lo que nominativamente se encuentra acuñado, sino que muchas veces como sucede en nuestra economía y en la mundial ya es un mero símbolo representativo de un valor asignado.

4.2. El papel moneda.

Este constituye la forma más evolucionada del dinero representativo de un valor "x", los doctrinarios opinan que los billetes bancarios, que son convertibles en oro, son una promesa por parte del banco que lo emite de que pagará a la vista, a cambio del billete, determinado peso en oro.⁷⁵

⁷⁴ *Ibidem.*, p. 14.

⁷⁵ Benham, Frederic, *Idem.*

El Papel Moneda sustituye al metal; es decir aquella que suprime al portador el derecho de exigir del instituto emisor el reembolso en moneda metálica.

A diferencia de la moneda representativa y de la fiduciaria, que circulan en razón de la garantía metálica que las respalda, el papel-moneda circula sólo por el consentimiento de la sociedad, apoyado por el curso forzoso que le confiere el Estado. De ahí que algunos autores denominan al papel moneda Fiat Money, o sea Moneda de Autoridad.⁷⁶

Existen tres clases de moneda de papel, la representativa, la fiduciaria y el papel moneda.

La representativa, que no hace más que representar exactamente, unidad por unidad, un stock de plata o de oro depositado en un banco o en un tesoro público que emite billetes.

La fiduciaria, que consiste en simples promesas de pagar cierta suma en moneda metálica.

El papel moneda, puede estar compuesto por:

- 1.- Por billetes emitidos por el Estado directamente, sin cobertura metálica y sin que el gobierno se comprometa a reembolsarlos en especies reales en un plazo dado.
- 2.- Por billetes de banco a los que a la ley retira el carácter de convertibilidad en metal.⁷⁷

La naturaleza jurídica del billete ha cambiado completamente. El portador del billete no es titular de una verdadera creencia jurídica pagadera en oro contra el banco de emisión. El portador de un billete ocupa jurídicamente una situación legal; tiene derecho a que

⁷⁶ Martínez Le Clanche, Op. cit., p. 49.

⁷⁷ Antenaza, Paz Franklin, Op. cit., p. 23.

el servicio público de la moneda de papel funcione conforme a la reglas fijadas por la ley y esto es todo.⁷⁸

La Ley Monetaria organiza el sistema de tal forma que se puede comprar, lo que se compraría con una libra de oro, sin que se tenga en realidad, más que un pedazo de papel moneda.

⁷⁸ *Ibidem.*, p. 44.

CAPITULO II MARCO JURIDICO DE LA MONEDA

En este capítulo presentaremos el contexto jurídico supremo que sirve de base para el funcionamiento del actual sistema monetario mexicano: este estudio permitirá conocer los preceptos legales que en materia monetaria existen vigentes en México, es decir, descubriremos las disposiciones legales que conforman su actual política monetaria, para ello seguiremos la temática del proceso deductivo de aprendizaje, así nuestro conocimiento partirá de lo general a lo particular. Primeramente partiremos atendiendo al orden de jerarquización de las normas jurídicas, en donde resalta sin lugar a dudas el principio de la supremacía constitucional; después, continuaremos con el estudio de los preceptos monetarios en las Leyes Federales, para luego abocarnos a la interpretación y el análisis del Decreto por el que se crea una nueva unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamiento que contempla modificaciones en varios preceptos jurídicos, tal es el caso de la actual Ley Monetaria, o bien, complementa el contenido de otras leyes como por ejemplo del Código de Comercio y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal o, más aún, interviene directamente en todas las operaciones existentes entre particulares, entre organismos del estado y en general, en donde exista una o más obligaciones de pago en moneda nacional.⁷⁹

⁷⁹ Artículo 2o. del Decreto por el que se crea una nueva unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos, *Diario Oficial de la Federación* del 22 de junio de 1992.

1. Disposiciones constitucionales del sistema monetario.

El sistema monetario mexicano se encuentra inmerso en una gran diversidad de ordenamientos jurídicos, que regulan todos los aspectos legales tendientes al cumplimiento y ejecución de normas de derecho; gracias a este conjunto de leyes, podemos hablar de un marco jurídico del sistema monetario que en México parte específicamente del principio de supremacía constitucional mismo que a saber, esta plasmado en el artículo 133 de nuestra Carta Magna.⁸⁰ Atendiendo a este precepto, debemos comenzar el estudio de la normatividad monetaria por el marco constitucional y, posteriormente, nos internaremos en lo que podríamos llamar marco jurídico ordinario, en donde prevalecen normas y leyes federales, ordinarias o secundarias, leyes reglamentarias y normas individualizadas.⁸¹

En la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* existen únicamente cuatro preceptos relevantes en materia monetaria, establecidos en tres artículos, esto muestra un panorama muy pobre, aunque suficiente, para crear y organizar la estructura del actual sistema monetario, estos preceptos son los siguientes:

⁸⁰ Cfr. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Edit. Porrúa 91a. Edición México 1991, p. 34 y 35.

⁸¹ Cfr. García Máynez, Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*, 38a. ed. Porrúa, 1986, p. 85.

1.1. El Artículo 28.

Que trata fundamentalmente de la prohibición de constituir prácticas monopólicas pues bien, este precepto en su párrafo cuarto prevé que "no constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las áreas estratégicas a las que se refiere este precepto: acuñación de moneda, correos, telégrafos, radiotelegrafía y la comunicación vía satélite; emisión de billetes por medio de un sólo banco, organismo descentralización del Gobierno Federal,..."⁸² Del contenido literal de este precepto se han hecho severas críticas en materia monetaria; porque algunos autores consideran que no representa ninguna garantía para el gobernado el hecho de que compete exclusivamente al banco central la emisión de billetes, o bien, al gobierno federal la emisión y acuñación de moneda, en cambio otros autores piensan que la ubicación del precepto en cuestión no se refiere a la protección de un posible monopolio, sino que atribuyen la acuñación de moneda y la emisión de billetes como áreas estratégicas del gobierno federal.⁸³

Jurídicamente hablando, el precepto en estudio da vida y origen al Banco de México como organismo descentralizado del gobierno federal, atribuyéndole funciones específicas en materia monetaria, mismas que se contemplan en su Ley Orgánica⁸⁴, en el reglamento interior de ese mismo organismo,⁸⁵ y en otros ordenamientos jurídicos ordinarios.⁸⁶

⁸² Artículo 28 constitucional.

⁸³ Cfr. Vázquez Pando, Fernando Alejandro, *Derecho Monetario Mexicano* Edit. Harla, México, 1990, p. 30.

⁸⁴ Publicado en el *Diario Oficial* el 31 de diciembre de 1984.

⁸⁵ Publicado en el *Diario Oficial* el 05 de julio de 1985.

⁸⁶ Cfr. García Máynez Eduardo, Op. cit., p. 85.

1.2. El Artículo 73.

Que prevé en términos generales las facultades del Congreso de la Unión, como máximo órgano legislativo del Estado Mexicano, en su fracción X, determina que es facultad de este órgano "legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria, cinematografía, comercio, juegos con apuestas y sorteos, servicios de banca y crédito, energía eléctrica y nuclear, para establecer el banco de emisión único en los términos del artículo 28,..." De esta forma podemos observar que el contenido literal de esta fracción prevé como facultad exclusiva del Congreso de la Unión legislar sobre la organización y funcionamiento del Banco de México, facultad que se plasma en los ordenamientos legales que rigen a este organismo.⁸⁷

En su fracción XVIII, determina como facultad exclusiva del Congreso de la Unión "establecer casas de moneda, fijar las condiciones que éstas deben tener, dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y adoptar un sistema general de pesas y medidas..." Como vemos, este precepto constitucional sirvió de base para la creación de múltiples leyes ordinarias en materia monetaria como: la *Ley Monetaria*,⁸⁸ la *Ley de la Casa de Moneda de México*,⁸⁹ y el Decreto de Control de Cambios⁹⁰ entre otros.⁹¹

⁸⁷ Cfr. Vázquez Pando, Fernando Alejandro, Op. cit. p. 31 y Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 73.

⁸⁸ Publicada en el *Diario Oficial* el 27 de julio de 1931.

⁸⁹ Publicada en el *Diario Oficial* el 22 de junio de 1992.

⁹⁰ Publicada en el *Diario Oficial* el 22 de junio de 1992.

⁹¹ Cfr. Vázquez Pando, Fernando, Alejandro, Op. cit. p. 37, y la Ley Reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 constitucional, las Reglas sobre el control de cambios, la Legislación Bancaria, etc.

1.3. El Artículo 117.

Señala en términos generales las prohibiciones a los estados, y en su fracción III, establece que éstos les estará prohibido: "Acuñar moneda, emitir papel moneda, estampillas ni papel sellado..." Como podemos observar, este precepto ratifica la facultad exclusiva del gobierno federal de acuñar moneda y emitir billetes, prevista por el artículo 28 constitucional, sin embargo, hay que considerar que nuestra Carta Magna fue creada en la segunda década de este siglo, cuando había un enorme descontrol político en materia monetaria, quizá por ello el legislador constituyente quiso proteger aún más las facultades del gobierno federal a fin de garantizar la seguridad jurídica de nuestra economía nacional.⁹²

1.4. Marco jurídico ordinario.

Además del contexto constitucional, existen las leyes ordinarias que son las que regulan a detalle la organización y funcionamiento del sistema monetario mexicano, estos ordenamientos jurídicos contemplan desde la especializada Ley Monetaria, hasta preceptos jurídicos aislados inmersos en leyes que regulan aspectos específicos de otras ramas del derecho. Así en el caso concreto nos limitaremos a señalar en los siguientes renglones, las leyes ordinarias federales y locales que tienen más relación con el sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos. En el entendido de que un estudio profundo podría llevarnos a desviar el sentido de nuestra investigación.⁹³

⁹² Cfr. Op. cit., p. 32.

⁹³ *Ibidem.*, p. 32 y Eduardo García Máynez, Op. cit., p. 85.

2. Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos

Este ordenamiento jurídico de aplicación federal fue publicado en el *Diario Oficial* el 27 de Julio de 1931, desde entonces ha sufrido múltiples modificaciones. Su contenido está enfocado a regular entre otras a la unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos.⁹⁴

A la fecha su participación en la preparación del nuevo sistema monetario ha sido pasiva, sin embargo, se espera que tenga amplia actividad a partir de enero de 1993.

2.1. Organismos descentralizados

El Banco de México. Este organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, tiene al igual que la Secretaría de Hacienda, la mayor participación en la política monetaria mexicana, su participación en la preparación y establecimiento del nuevo sistema monetario es de gran importancia, en virtud de que por disposición legal le corresponde la emisión de billetes y ordenar la acuñación de moneda, además de mantener el control de cambios y de la circulación de los signos monetarios.⁹⁵ Toma esta Secretaría de Estado, están plenamente dirigidas al control de precios de los bienes y servicios en el país, por ello su participación será determinante, aunque no al mismo grado que la Secretaría de Hacienda.⁹⁶

Las medidas que a la fecha ha tomado esta dependencia han sido orientadas a exigir a los comerciantes etiquetar simultáneamente sus mercancías con los precios en la actual unidad monetaria y con los

⁹⁴ *Ley Orgánica del Banco de México*, Art. 20.

⁹⁵ *Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos*, Arts. 11, 22; *Ley Orgánica del Banco de México*, *Ley de Instituciones de Crédito*.

⁹⁶ *Idem.*, Art. 40.

de la nueva unidad con la finalidad de que el público consumidor se vaya familiarizando con el nuevo sistema monetario.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Esta dependencia al igual que la anterior, únicamente participa en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la política monetaria en los salarios y demás prestaciones de los trabajadores previstos en el artículo 123 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la circulación de billetes y monedas, las monedas conmemorativas; establece las monedas de curso legal, estable, qué signos monetarios tendrán poder liberatorio ilimitado, la emisión de billetes y la acuñación de moneda. Así, es el ordenamiento secundario en el que se concentra la mayor parte de las funciones del sistema monetario mexicano.

3. Ley Orgánica del Banco de México y otras Leyes.

Este ordenamiento jurídico, a pesar de que el texto actual fue publicado en el Diario Oficial el 31 de diciembre de 1984, su existencia en la vida jurídica data de la segunda década de este siglo, regula principalmente la estructura y funcionamiento del Banco de México, atribuyéndole el carácter de organismo descentralizado de la administración pública federal, que tiene entre sus funciones más importantes regular la emisión y circulación de monedas, operar con las instituciones de crédito como banco de reserva, y participar en el Fondo Monetario Internacional. Sin lugar a dudas la observancia de este ordenamiento tiene participación directa en la preparación de la nueva unidad del sistema monetario mexicano.⁹⁷

⁹⁷ *Ley Orgánica del Banco de México*, Artículos 1ro. 2do. y 3ero.

3.1. Ley de la Casa de Moneda.

El texto vigente de este ordenamiento jurídico, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 1986, establece primordialmente la organización y funcionamiento de la Casa de Moneda de México, atribuyéndole el carácter de organismo descentralizado de la administración pública federal, que tiene como función principal la acuñación de monedas conforme a las políticas y lineamientos establecidos por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.⁹⁹

Sin lugar a dudas la observancia de este precepto en la creación de los nuevos signos monetarios es determinante, y constituye un sector muy importante para el sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos.

3.2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este ordenamiento jurídico fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976. Su participación en el sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos es indirecta, porque no establece ninguna norma que se relacione directamente con éste, sin embargo, si tiene participación directa en la creación de los organismos públicos a los que está encomendada esta función, atribuyéndoles por separado acciones concretas que se consolidan hasta llegar a formar el sistema monetario mexicano.¹⁰⁰

⁹⁹ *Ley de la Casa de Moneda*, Art. 1ro.

¹⁰⁰ Cfr. Vázquez Pando, Op. cit., p. 31 y Artículo 2do. de la misma Ley.

3.3. Otras Leyes.

Además de los preceptos jurídicos contenidos en las leyes antes mencionadas, existen otras disposiciones legales que participan activamente en el funcionamiento del sistema monetario mexicano. Sin embargo como ya hemos anotado, mencionarlas a todas nos desviaría del objetivo de este trabajo de investigación, por ello, únicamente nos limitaremos a señalar cuáles son las que prevén normas que tienen amplia relación y que se consideran fuentes de creación relevantes para el sistema monetario mexicano, indicando su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.¹⁰¹

ORDENAMIENTO	FECHA DE PUBLICACION	CONTENIDO QUE REGULA
Código de Comercio	7 al 13 de octubre de 1989	En su título décimo tercero establece que la moneda mercantil es el peso mexicano y sobre esta base se harán todas las operaciones comercio y los cambios sobre el extranjero. Considera las divisas como simple mercancía.
Código Civil para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal Civil,	26 de Marzo de 1928	Art. 12 establece que las Leyes Mexicanas rigen a todas las personas que se encuentren en la República, Art. 2389 del Código así como los actos y hechos ocurridos en su Territorio o Jurisdicción.
Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal	14 de Agosto de 1931	En su capítulo segundo sanciona la falsificación de billetes del banco.
Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.	27 de Agosto de 1932.	El artículo 176 menciona que el cheque debe contener la mención de pagar una determinada cantidad de dinero.
Decreto de Control de Cambios.	13 de Diciembre de 1982.	El artículo 4o. autoriza a las personas físicas y morales mexicanas que efectúen exportaciones de mercancías para que puedan constituir depósitos en moneda nacional en las Instituciones de Crédito.

¹⁰¹ *Ib.*, p. 32.

4. Decreto por el que se crea una Nueva Unidad del Sistema Monetario de los Estados Unidos Mexicanos.

Para introducirse en el estudio de este ordenamiento jurídico es necesario conocer con antelación las circunstancias que motivaron y orientaron a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo como partes activas en el proceso legislativo, de creación de normas jurídicas mexicanas. El conocimiento anterior, es exigible porque vivimos en un estricto estado de derecho. Las causas y razones que el poder ejecutivo consideró para la creación de esta norma jurídica, fueron plasmadas en una iniciativa de decreto cumpliendo las formalidades establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* para la creación de leyes, en su artículo 71.¹⁰²

El siguiente escrito es el texto literal de la iniciativa de Decreto que envió el titular del Poder Ejecutivo, el 4 de junio de 1992 a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, activando así el proceso legislativo para la creación de esta norma jurídica de observancia general. La razón de incluir en este trabajo de investigación los textos originales de la iniciativa, su dictamen en el Congreso de la Unión, y el Decreto publicado en el Diario Oficial son con la finalidad de realizar un trabajo que permita sistemáticamente la comprensión de la investigación sin acudir a varios libros o leyes para comprobar la veracidad del mismo y evitar falsas interpretaciones, además de considerar que son de suma importancia para la realización de esta tesis profesional.

¹⁰² Cfr. García Máynez, Eduardo, Op. cit., p. 85.

4.1. Iniciativa del Decreto, que enviará el ejecutivo a la Secretaría de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión:¹⁰²

" Las estrategias adoptadas en materia económica durante los últimos años han tenido como objetivo crecer con estabilidad de precios, dando lugar a una economía más sana y más capaz de ofrecer oportunidades a todos los mexicanos. Este objetivo ha requerido, desde el inicio de la presente administración, dar prioridad a la disciplina fiscal, resolver la carga del excesivo endeudamiento externo, abatir el endeudamiento interno y disminuir decididamente la inflación. Al mismo tiempo buscamos insertarnos en los procesos económicos mundiales con mejores condiciones de competitividad. Abrimos nuestra economía a la competencia externa e interna, desregulamos ámbitos económicos, desincorporamos empresas públicas, alentamos la inversión y las exportaciones. Hoy, gracias a este esfuerzo de toda la población, tenemos más estabilidad y menos inflación, desendeudamos al país, elevamos su competitividad y crecemos a ritmos que duplican el crecimiento de la población. Esto nos da la base para llevar a cabo medidas adicionales que, sin modificar las estrategias económicas fundamentales, simplifiquen los procedimientos y faciliten el desarrollo de la economía cotidiana.

El elevado valor nominal que han alcanzado en muchos casos las sumas en moneda nacional, entre las cuales tienen especial significación las denominaciones de los billetes y las monedas metálicas en circulación, presenta problemas que deben ser atendidos para hacer más práctico y funcional su manejo. Por lo anterior, resulta conveniente crear una nueva unidad del sistema monetario mexicano que equivalga a un múltiplo de la unidad actual, lo cual tendría como efecto reducir el monto nominal de las sumas correspondientes a moneda nacional y, particularmente, las

¹⁰² Iniciativa de Decreto enviada el cuatro de Junio de mil novecientos noventa y dos, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión por el Lic. Carlos Salinas de Gortari, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, según la facultad que le confiere el art. 71. Información obtenida de la Biblioteca Congreso de la Unión, Sistema Integral de Información Palacio Legislativo Federal, San Lázaro, México, Distrito Federal.

denominaciones de los signos monetarios. Con ello, se facilitaría la comprensión de dichas sumas, se simplificarían las transacciones en dinero y se lograría un uso más eficiente de los sistemas de cómputo y de registro contable.

En esta iniciativa propongo, por tanto, la creación de una nueva unidad monetaria que equivalga a mil pesos actuales. Propongo también a esa soberanía que la nueva unidad conserve la denominación de "peso", manteniendo así una larga y arraigada tradición. La unidad se dividiría en cien centavos y continuaría representándose por el símbolo "\$", en tanto que los centavos se representarían por el símbolo "C". Sin embargo, para distinguir fácilmente a la nueva unidad de la actual, durante una etapa de transición, se antepondría el adjetivo "nuevo" a la denominación "peso" y la letra "N" al símbolo "\$".

La equivalencia de mil por uno entre los pesos actuales y la nueva unidad parecería ser la más conveniente. Una equivalencia menor, por ejemplo, de diez por uno o de cien por uno, no permitiría lograr una reducción tan importante de los importes, en tanto que una equivalencia mayor, por ejemplo de diez mil a uno, conduciría a un uso excesivo de las fracciones de la unidad. Pero quizá la consideración más importante es que la equivalencia propuesta es la que de manera espontánea ha venido adoptando la población al hacer referencia a los precios de bienes y servicios. La costumbre que se ha venido implantando en el intercambio mercantil, entre amplios sectores de la población, como resultado de la muy humana tendencia a tratar de simplificar lo que ha llegado a ser complicado, se vería reflejada en el nuevo valor nominal de la moneda, lo que facilitaría su uso.

Importa destacar que a diferencia de otros países que han implantado programas de ajuste económico, en los cuales la unidad monetaria se ha sustituido al inicio de dichos programas, la presente propuesta se somete tras varios años de llevar a cabo estrategias económicas que han logrado avances significativos en el control de la inflación. Esta circunstancia permite prever que la nueva unidad

monetaria sería duradera. En este contexto, la adopción de medidas de simplificación como ésta, que permiten un mejor manejo operativo de las transacciones monetarias, son de gran utilidad práctica.

El cambio de nuestra unidad monetaria requeriría hacerse en un proceso de tres etapas.

La primera etapa comenzaría con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto materia de la presente iniciativa y concluiría el 31 de diciembre de 1992. Durante esta etapa se llevaría a cabo la fabricación de los nuevos billetes y monedas metálicas, se expendirían las disposiciones preparatorias conducentes a la adecuada implantación del nuevo régimen y se informaría ampliamente al público del cambio y sus efectos.

Las dependencias y entidades de la administración pública federal tomarían desde ese primer momento, las medidas necesarias para preparar y asegurar la adecuada y oportuna operación del nuevo sistema monetario en sus ámbitos de competencia. En este sentido, y para asegurar la coordinación y congruencia de todas las disposiciones y medidas, se establece que las referidas dependencias y entidades deben contar previamente con la opinión del Banco de México.

Con ello se tendría tiempo para que, antes de que se inicie la utilización de la nueva unidad, y mientras se avanza en la fabricación de billetes y monedas, las autoridades competentes difundan entre el público un amplio conocimiento del cambio de unidad monetaria, y preparen los ajustes que éste implica en materias de significativa importancia como son salarios, precios, registros contables o formulación de estados financieros, vigilando que los intereses del público, especialmente del menos informado en cuestiones económicas, queden debidamente salvaguardados.

Considerando lo anterior, en el referido Decreto se propone que las normas contenidas en él tengan vigencia a partir del 1o. de enero de 1993, salvo aquellas disposiciones relativas a la preparación del nuevo régimen, ya que éstas, como se indicó, deben iniciar su vigencia al expedirse el citado Decreto.

La segunda etapa se iniciaría el 1o. de enero de 1993. En ella se pondrían en circulación, gradualmente, los signos monetarios, billetes y monedas metálicas, que representen a la nueva unidad. Durante esta etapa, que concluiría en la fecha en que los signos actuales sean desmonetizados, ambos signos coexistirían en la circulación. La referida desmonetización se efectuaría una vez que el público se hubiere familiarizado con la nueva unidad. Para evitar confusiones, se propone que los billetes y monedas metálicas representativos de la nueva unidad contengan, durante la segunda etapa, la expresión "nuevos pesos" o el símbolo "N\$".

Como similar propósito, se considera conveniente que inicialmente los billetes que representen a la nueva unidad tengan, salvo su denominación, las mismas características de las actuales piezas expresadas en "pesos" que les sean equivalentes. Así se facilitaría al público el conocimiento de que el empleo de ambos signos es indistinto en las transacciones en dinero, en tanto se familiariza con las nuevas denominaciones.

Una vez que el público se haya habituado al uso de la nueva unidad se emitiría una nueva familia de billetes, con características distintas a los actuales, que conservaría transitoriamente la expresión "nuevos pesos".

Por lo que toca a las monedas metálicas correspondientes a la nueva unidad monetaria, se estima pertinente modificar desde un principio las características de las piezas hoy en circulación. Ello en virtud de que nuestro actual sistema de moneda metálica tiene un costo de fabricación muy elevado. A tal efecto presentaré ante ese H. Congreso, una iniciativa de Decreto en el que se determinen las características de las citadas monedas metálicas.

Debe resaltarse que, como se menciona más adelante, tanto la nueva familia de billetes como el nuevo sistema de moneda metálica referido en el párrafo anterior, únicamente contendrán la expresión "nuevos pesos" durante la segunda etapa, pues en la tercera etapa se restablecerá la actual denominación "peso". Cabe aclarar que a las monedas representativas de las fracciones de la nueva unidad no sería necesario agregarles, durante la segunda etapa, el calificativo "nuevos". Ello en razón de que los centavos actuales han dejado de existir en la circulación. No obstante, y para dar mayor seguridad al público, en la iniciativa para fijar las características de la moneda metálica a que se hizo referencia, se propone desmonetizar las actuales piezas denominadas centavos sin perjuicio de que su canje se siguiera realizando por el Banco de México a través del sistema bancario nacional.

De acuerdo con la presente iniciativa, durante la segunda etapa todas las sumas en moneda nacional deberán expresarse según sea el caso, en "nuevos pesos" y/o "centavos", pudiendo expresarse incluso en fracciones de estos últimos. Tratándose de precios, con el objeto de evitar confusiones en tanto el público se familiariza con la nueva unidad, las autoridades competentes tomarían las medidas necesarias para que durante algún lapso los precios se expresen tanto en pesos actuales como en su equivalente en la nueva unidad.

Respecto de las obligaciones de pago en moneda nacional. Se establece que a partir de la fecha de iniciación de vigencia del Decreto respectivo, tales obligaciones deberán contraerse en la nueva unidad monetaria, en sus múltiplos y, en su caso, submúltiplos. Tal prevención es consecuente con la reforma al sistema monetario mexicano contenida en la presente iniciativa.

Se propone también que durante la segunda etapa se indique que las obligaciones de referencia se denominan en la nueva unidad mediante la expresión "nuevos pesos" o "centavos". Asimismo, se propone prever en el Decreto correspondiente que, aún a falta de la mencionada indicación, las obligaciones se entenderán contraídas en

la nueva unidad. Así se impide la creación de obligaciones en pesos actuales, lo cual no sería consistente con el cambio de unidad monetaria.

No obstante, para evitar situaciones injustas, se establece de manera explícita que, en el caso a que se refiere el párrafo anterior, las obligaciones respectivas se considerarán contraídas en pesos actuales cuando el afectado demuestre que la intención de las partes fue pactar en dicha unidad. La gran diferencia de valor entre la unidad y otra contribuiría a determinar cual fue tal intención.

Los cheques, así como los documentos que suscriben los usuarios de tarjetas de crédito con base en los correspondientes contratos de apertura de crédito, merecen un tratamiento especial. Ello en virtud del amplio y generalizado uso de los referidos instrumentos como medios de pago y de otras razones que se explican más adelante.

Así, en la presente iniciativa se propone que las instituciones de crédito y el Banco de México se abstenga de pagar los cheques que se expidan durante la segunda etapa, en los que la suma escrita en palabras no vaya seguida de la expresión "nuevos pesos".

El otorgamiento de esta especial protección resulta lógico. Considérese, que en la mayoría de las obligaciones de dinero el cobro se hace directamente al deudor, quien está en posibilidad de demostrar el monto auténtico de la obligación, previamente a su pago. Sin embargo, en el caso de los cheques y de los documentos suscritos por los usuarios de tarjetas de crédito, el pago lo efectúa un tercero con cargo a una cuenta del deudor, quedando dicho pago fuera del control del propio deudor. Además en el caso de las tarjetas de crédito se estima que los establecimientos están en mejor posibilidad que el público usuario de tomar las medidas necesarias para asegurarse de que los documentos correspondientes estén denominados en "nuevos pesos".

En cuanto a la forma de solventar obligaciones pecuniarias, se prevé que a partir del 1.º de enero de 1993 los correspondientes pagos

habrán de efectuarse en los signos monetarios que representen a la nueva unidad, aún tratándose de obligaciones contraídas en pesos actuales, en cuyo caso se aplicará la equivalencia de mil a uno.

Sin embargo, se señala que durante la segunda etapa, en la que coexistirán los signos representativos de la nueva unidad y los actuales, el pago se podrá efectuar entregando indistintamente cualesquiera de tales signos monetarios, aplicando, al efecto, la equivalencia antes mencionada. De conformidad con el artículo 8o. de nuestra ley monetaria, el deudor de una obligación en moneda extranjera, pagadera en moneda nacional, está facultado para cumplir dicha obligación mediante la entrega del equivalente en moneda nacional. Por consiguiente, se prevé que durante la segunda etapa el pago en moneda nacional de tales obligaciones pueda efectuarse mediante la entrega de los billetes y monedas representativos de la nueva unidad o los actuales.

La tercera etapa, que sería de carácter permanente, comenzaría una vez que los billetes y monedas metálicas actuales hubieren sido desmonetizados. A partir de esta fecha, se comenzarán a poner en circulación billetes de la nueva familia y monedas metálicas del nuevo sistema, en los que ya no figurará la palabra "nuevos" ni su abreviatura "N" volviendo así a la denominación "pesos" y al símbolo "\$". En esta etapa ya no circularían los signos monetarios actuales y gradualmente se retirarían de la circulación las piezas con la expresión "nuevos pesos" a fin de que únicamente subsistan las nuevas piezas denominadas en "pesos". Desde el inicio de esta etapa, las sumas en moneda nacional y las obligaciones en dicha moneda se expresarían simplemente en "pesos" y "centavos". Un aspecto de particular relevancia es el tratamiento que habrán de tener las expresiones en moneda nacional contenidas en leyes, reglamentos, circulares u otras disposiciones.

En la iniciativa que presentó a esa soberanía se opta por una fórmula, de acuerdo con lo cual, no se alterará el valor de las cifras en moneda nacional que se encuentren en normas que estén en vigor con anterioridad a la iniciación de la vigencia del Decreto

respectivo. Por consiguiente, dichas cifras se entenderán referidas a pesos actuales. Por último, es conveniente destacar que mediante el procedimiento de sustitución de signos monetarios propuesto, en el cual coexistirán los billetes actuales con los nuevos, ambos signos se podrían utilizar durante toda su vida útil. Por otra parte, el ahorro que se lograría con el nuevo sistema de moneda metálica tendría un impacto favorable en las finanzas públicas".

5. Dictamen de la Iniciativa del Decreto.

Una vez que la iniciativa del decreto por el cual se crea una nueva unidad monetaria de los Estados Unidos Mexicanos fue admitida por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se turnó a la COMISION DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO de este Organó Legislativo, para su análisis y dictaminación. Esta nueva etapa se conoce en nuestro sistema constitucional como "sanción", que consiste en un análisis detallado de los motivos plasmados por el Poder Ejecutivo en la Iniciativa del Decreto.

Por lo anterior considero que es parte medular plasmar en este trabajo el texto original del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la H. Cámara de Diputados a fin de conocer con precisión las causas de los puntos que más adelante analizaremos.

DICTAMEN DE LA 2a. LECTURA DEL DECRETO POR EL CUAL SE CREA UNA NUEVA UNIDAD DEL SISTEMA MONETARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 y 56 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la citada iniciativa fue turnada a esta Comisión de Hacienda y Crédito

Público, habiendo sido ampliamente analizada y discutida por sus integrantes. Adicionalmente, en virtud del acuerdo tomado con la Cámara de Senadores, se realizó el análisis en Conferencia.

En razón de lo anterior, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, se somete a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

La moneda tiene como funciones esenciales ser un medio general de cambio, una medida de valor y una reserva de valor. Para cumplir cabalmente con estas funciones, una de las condiciones básicas que la moneda precisa tener es ser estable. En razón de la aguda inflación que el país sufrió en el pasado, nuestra moneda no funciona adecuadamente como medida de valor. El elevado valor nominal que han alcanzado algunas cifras en moneda nacional, como es el caso de las denominaciones de los billetes y de las monedas metálicas, dificulta una rápida y clara comprensión de las cantidades de dinero, reduce la facilidad con que deben llevarse a cabo las transacciones en efectivo, y limita el empleo más eficiente de los sistemas de cómputo y registro contable.

Es por ello que resulta conveniente crear una nueva unidad de nuestro sistema monetario que equivalga a un determinado múltiplo de la unidad actual, lo cual tendrá el efecto de reducir el monto nominal de las sumas correspondientes a moneda nacional, particularmente la denominación de los signos monetarios, a la vez que contribuirá a fortalecer el aprecio del público por nuestra moneda.

Se estima pertinente que la equivalencia entre la unidad actual y la nueva sea de mil por uno. Ello en virtud de que esta equivalencia se ha venido utilizando de manera espontánea por la población, al referirse a los precios de diversos bienes y servicios. Así, con la

adopción de esta medida se formalizaría una costumbre que se ha venido utilizando en las transacciones comerciales con fines de simplificación. Esta Comisión ha tenido conocimiento de que para llegar a esta iniciativa, el Ejecutivo Federal ha realizado estudios comparativos de la introducción de medidas semejantes en otros países. Al analizar tales estudios, la Comisión que dictamina considera que la iniciativa ha aprovechado las experiencias positivas para asegurar en México el éxito total. Puede concluirse del análisis de los resultados obtenidos en diferentes países, que la situación de unidad monetaria es más conveniente cuando se tienen avances significativos en el manejo de la economía, especialmente en materia de inflación. Tal sería el caso de nuestro país y, por ende, la adopción de esta medida resulta oportuna.

En este sentido, la sustitución de la unidad monetaria en México sería muy distinta a la de algunos países de nuestro continente que han sustituido su unidad monetaria al implantar sus programas de ajuste económico. La Comisión considera que la decisión de adoptar esta medida después de que el país ha dado pasos muy importantes en su programa de estabilización, resulta muy acertada. Considérese que la sustitución de una unidad monetaria no produce efecto alguno en la economía de un país, de no ser los beneficios obtenibles con la simplificación de los cálculos y las transacciones y del mejor empleo de los equipos de cómputo y contabilidad. En realidad, como ya se apuntó, son los efectos de la inflación pasada sobre los valores nominales de los bienes y servicios, los que determinan la conveniencia de sustituir una unidad monetaria. Una vez obtenido avances importantes en el control de la inflación, es posible llevar a cabo medidas como esta que simplifiquen el desarrollo de la vida cotidiana. Además, esta circunstancia permite prever que la nueva unidad sea duradera. Estimamos también que resulta conveniente que la nueva unidad se comience a utilizar hasta el 1.º de Enero de 1993. Primordialmente porque así se contaría con un periodo de aproximadamente medio año para difundir entre el público los términos en que se llevaría a cabo el cambio de unidad monetaria, preparando los ajustes que se requieran en materias de gran importancia como son salarios, precios y formulación de

estados financieros. Adicionalmente la elección de la fecha 1o. de Enero tiene la ventaja de ser la fecha del inicio del ejercicio del Gobierno Federal y de la mayor parte de las empresas (para fines fiscales todas las empresas inician su ejercicio el 1o. de Enero), con lo cual se les facilitaría que la contabilidad de cada ejercicio se lleve en una sola unidad.

Es fundamental tomar las medidas necesarias para evitar que el cambio de unidad ocasione confusión o errores en el público. En razón de ello, resulta muy atinada la prevención de que, salvo su denominación, inicialmente los billetes correspondientes del nuevo peso conserven las mismas características de las piezas actuales que les sean equivalentes. De esta manera se facilitaría al público el conocimiento de que el uso de ambos signos es indistinto en las transacciones monetarias en tanto se familiariza con la nueva unidad. Por otra parte, es pertinente modificar las características de nuestras actuales monedas metálicas. En primer termino, por el negativo impacto que tiene en las finanzas públicas su elevado costo de fabricación y, en segundo lugar, porque nuestras actuales monedas resultan poco prácticas y difíciles de manejar en razón de su gran tamaño.

En opinión de esta Comisión la nueva unidad debe conservar el nombre de peso que tiene una larga y arraigada tradición en México. Es de observarse que transitoriamente el nombre de la nueva unidad debe ser distinto al de la actual para evitar confusiones. El uso del calificativo "nuevo", precediendo de la palabra peso, es la opción más satisfactoria, pues así se conserva el nombre de nuestra unidad, se distinguen claramente ambas unidades durante un periodo y resulta lógico y sencillo suprimir dicho adjetivo para volver en un futuro a la denominación peso. El establecimiento de una nueva unidad monetaria requiere normas concernientes a la expresión de cantidades en moneda nacional así como a la creación y al pago de obligaciones de dinero.

Los integrantes de esta Comisión convienen con lo expresado en la iniciativa en el sentido de que, a partir del 1o. de Enero de 1993, todas las cantidades deben expresarse en "nuevos pesos". No obstante, es previsible que puedan presentarse errores y que, al contraer una obligación monetaria, se omita indicar que su monto se denomina en "nuevos pesos". La Ley no debe desconocer esta posibilidad y ha de señalar la forma en que habrán de tratarse tales obligaciones.

También consideramos que la fórmula más consistente con el cambio de unidad monetaria es señalar que, aún a falta de la mencionada indicación, las obligaciones de dinero que se pacten con posterioridad al 1o. de Enero de 1993 deben entenderse contraídas en la nueva unidad. Ello independientemente de que el afectado pueda demostrar que la intención de las partes fue pactar en pesos actuales. La gran diferencia de valor entre una unidad y otra contribuirá a determinar cual fue tal intención.

Asimismo, estimamos que los cheques y los documentos que suscriben los usuarios de tarjetas de crédito deben sujetarse a un tratamiento particular. En primer lugar, por el amplio uso de estos instrumentos como medios de pago. Por otra parte, porque en el caso de tales instrumentos el pago es efectuado por un tercero con cargo a una cuenta del deudor, quedando dicho pago fuera del control del propio deudor. Esta situación es muy distinta a la mayoría de las obligaciones de dinero en las cuales el cobro se hace directamente al deudor, quien está en posibilidad de demostrar el monto auténtico de la obligación previamente a su pago. Al señalar que las instituciones de crédito se abstendrán de pagar los aludidos cheques o de cubrir el importe de los mencionados documentos, de hecho se está obligando al acreedor a efectuar el cobro directamente al deudor, dando a éste la posibilidad de defenderse antes de que tenga que efectuar el pago. Este tratamiento requiere de una amplia difusión por parte de las instituciones bancarias.

Por último, es de considerar que con la creación de una nueva unidad se obtendrán ahorros substanciales y efectos económicos positivos. Indica el Ejecutivo que, por lo que toca a monedas metálicas, se lograrán ahorros muy importantes porque las monedas cuyo valor sean equivalentes al de las actuales tendrán un costo de fabricación mucho menor. Además, la estabilidad del nuevo sistema de monedas metálicas permitirá el uso más extendido de máquinas vendedoras, facilitando el comercio de bienes y servicios.

También se lograrán ahorros substanciales al sustituir los billetes de dos mil y cinco mil pesos por monedas metálicas. Estas, aún cuando son más costosas que los billetes tiene mayor duración, por lo que resulta económicamente más conveniente utilizar monedas metálicas para las denominaciones bajas que tienen una grande y rápida circulación. Por otra parte, los billetes actuales podrán utilizarse durante toda su vida útil, ya que coexistirán con los nuevos evitándose así su desperdicio.

La Comisión estima pertinente que, dadas las bondades de la iniciativa, el Ejecutivo empiece a dar instrucciones a sus Dependencias para que cuanto antes tomen medidas tendientes a facilitar el cambio de unidad. En particular a la Secretaría de Comercio en lo relativo a la forma en que deben expresarse los precios de las mercancías, sugiriéndose la conveniencia de que, previamente al 1o. de Enero de 1993, los precios se expresen tanto en pesos actuales como en "nuevos pesos" para que el público se vaya familiarizando con la nueva unidad aún antes de que ésta comience a utilizarse. Igualmente se recomienda dar atención a mecanismos que protejan a los turistas, a fin de evitar que sus intereses puedan verse lesionados.

Asimismo, habría que aprovechar el periodo previo a la utilización de la nueva unidad, para que las autoridades financieras convengan con las instituciones de crédito en que éstas tomen los cuidados necesarios para disminuir el margen de error en la expedición de cheques y otros documentos. Una buena precaución sería

modificar los esqueletos de las chequeras y los documentos que se utilizan para pagos con tarjetas de crédito.

Por último, creemos conveniente se procure la colaboración de las Cámaras de Industria y Comercio, así como de asociaciones de profesionistas, a fin de que ilustren a sus agremiados para facilitar la sustitución de unidad monetaria.

Por las razones expuestas esta Comisión somete a la aprobación de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de

**DECRETO POR EL CUAL SE CREA UNA NUEVA UNIDAD DEL
SISTEMA MONETARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS,¹⁰⁴**

5.1. TEXTO ORIGINAL DEL DECRETO.

A continuación veremos el texto original del decreto por el que se crea una nueva unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos.¹⁰⁵

¹⁰⁴ El texto de este Decreto que presentó la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados, es el mismo que se publicó el 22 de junio de 1992, en el Diario Oficial de la Federación, teniendo únicamente modificaciones en los artículos noveno y décimo transitorios, mismos que más adelante analizaremos.

¹⁰⁵ Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 22 de junio de 1992.

**DECRETO POR EL QUE SE CREA UNA NUEVA UNIDAD DEL
SISTEMA MONETARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.**

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
DECRETA:

SE CREA UNA NUEVA UNIDAD DEL SISTEMA MONETARIO DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Art. 1o.- Se crea una nueva unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos equivalente a mil pesos actuales. La nueva unidad conservará el nombre de "peso" y se dividirá en cien "centavos".

La unidad continuará representándose con el símbolo "N\$" y los centavos se representarán con el símbolo "C".

Art. 2o.- Las obligaciones en moneda nacional deberán contraerse en la nueva unidad monetaria y submúltiplos.

Art. 3o.- Las obligaciones de pago en moneda nacional se solventarán mediante la entrega, por su valor nominal, de los signos monetarios que representen a la nueva unidad.

Esta prevención es aplicable al pago en moneda nacional de obligaciones contraídas en moneda extranjera.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL presente Decreto entrará en vigor el 1o. de enero de 1993, con la excepción del décimo transitorio, el cual entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los billetes del Banco de México y las monedas metálicas, representativos de la unidad monetaria que se sustituye en virtud del presente Decreto podrán emitirse con posterioridad al 1o. de enero de 1993, tales signos independientemente de las fechas de su colocación en el público, continuarán en la circulación conservando su poder liberatorio, hasta que sean desmonetizados.

TERCERO.- En tanto los billetes del Banco de México y las monedas metálicas referidos en el artículo anterior no hayan sido desmonetizados, los billetes y monedas representativos de la nueva unidad deberán contener la expresión "nuevos pesos" o el símbolo "N\$".

A partir de la fecha en que los signos monetarios mencionados en primer término hayan sido desmonetizados, se iniciará la circulación de signos representativos de la nueva unidad en cuya denominación no figure la palabra "nuevos" ni su abreviatura "N".

Los signos monetarios metálicos que representen fracciones de la nueva unidad contendrán desde un principio sólo la expresión "centavos" o su símbolo "C" sin anteponer la palabra "nuevos" o su abreviatura "N".

CUARTO.- Los precios, salarios y demás prestaciones de carácter laboral, así como las sumas en moneda nacional contenidas en estados financieros u otros documentos contables o en títulos de crédito y, en general, cualquier otra suma en dicha moneda, deberán expresarse en "nuevos pesos", "centavos" y, en su caso en fracciones

de estos últimos, hasta que los signos monetarios referidos en el segundo transitorio sean desmonetizados.

Se exceptúan de lo previsto en el primer párrafo de este artículo las denominaciones en pesos que contengan antiguas monedas mexicanas acuñadas en metales finos así como monedas de curso legal acuñadas en dichos metales, las cuales podrán continuar expresándose en pesos.

QUINTO.- A partir del 1o. de enero de 1993, y en tanto los billetes del Banco de México y las monedas metálicas representativos de la unidad monetaria que se sustituye, no hayan sido desmonetizados, las obligaciones de pago en moneda nacional deberán indicar que se denominan en la nueva unidad mediante la expresión "nuevos pesos" o el símbolo "N\$" y, en su caso, la expresión "centavos" o el símbolo "C".

A falta de esta indicación las obligaciones se entenderán contraídas en la nueva unidad monetaria, a menos que cualquiera de las partes demuestre que la intención de éstas fue pactar en la unidad monetaria que se sustituye en virtud del presente Decreto.

SEXTO.- Las instituciones de crédito y el Banco de México deberán abstenerse de pagar los cheques expedidos durante el periodo a que se refiere el artículo anterior, cuyo importe indicado en palabras no vaya seguido de la expresión "nuevos pesos". Dichos cheques serán devueltos a quienes los presente, previa la inclusión en el propio título de la causa por la que no se paga.

Tratándose de pagarés, notas de venta, fichas de compra, u otros documentos que durante el período referido en el artículo anterior, suscriban usuarios de tarjetas de crédito conforme a los contratos de apertura de crédito en cuenta corriente que originen la expedición de esas tarjetas, el acreditante no deberá cubrir su importe a los proveedores respectivos cuando a la suma expresada en cifras no se anteponga el símbolo "N\$" o, de contener la suma a pagar escrita en palabras, ésta no estuviere seguida de la expresión "nuevos pesos".

SEPTIMO.- Las obligaciones dinerarias contraídas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se solventarán conforme a lo dispuesto por el artículo 3o. Al efecto se aplicará la equivalencia establecida en el artículo 1o.

OCTAVO.- En tanto los billetes del Banco de México y las monedas metálicas representativos de la unidad monetaria que se sustituye no hayan sido desmonetizados, el pago en moneda nacional de obligaciones contraídas en ésta o en moneda extranjera, independientemente de la fecha en que tales obligaciones se hayan contraído, se solventarán entregando, indistintamente, dichos billetes y monedas a los nuevos signos monetarios. Al efecto se aplicará la equivalencia establecida en el artículo 1o.

NOVENO.- Las expresiones en moneda nacional contenidas en leyes, reglamentos, circulares u otras disposiciones, que hayan entrado en vigor con anterioridad al 1o. de enero de 1993, se entenderán referidas a la unidad monetaria, se aplicará la equivalencia establecida en el artículo 1o.

DÉCIMO.- A partir del día siguiente a la fecha de publicación de este Decreto, las dependencias y entidades de la administración pública federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, quedan facultadas para tomar las medidas necesarias y dictar las disposiciones conducentes para preparar y asegurar la adecuada y oportuna operación del nuevo sistema monetario, con la debida salvaguarda de los intereses del público. Particularmente, en materia de precios, dichas dependencias y entidades habrán de proveer lo necesario para que estos se expresen tanto en pesos actuales como en "nuevos pesos", por lo menos durante el período comprendido del 3 de noviembre de 1992 al 28 de febrero de 1993.

Al tomar las medidas y dictar las disposiciones conducentes, tales dependencias y entidades deberán contar previamente con la opinión del Banco de México.

México, D.F., 18 de junio de 1992.- Dip. Gustavo Carvajal Moreno, Presidente, Sen. Manuel Aguilera Gómez, Presidente.- Dip. Jaime Rodríguez Calderón, Secretario.- Sen. Alger León Moreno, Secretario.- Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Fernando Gutiérrez Barrios.- Rúbrica.

5.2. Interpretación y análisis del decreto por el que se crea una nueva unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos.

El pueblo de México vive en la actualidad una etapa de grandes cambios estructurales en su política económico-financiera tanto interna como externa, estos cambios iban dirigidos a la producción y calidad de bienes y servicios, y al mismo tiempo alentar la estabilidad económica, con esto el poder adquisitivo de los trabajadores se está reforzando día a día apoyando por la constante estabilidad de los precios.¹⁰⁶

Aunado al desmesurado crecimiento de la población en los últimos veinticinco años, se ha presentado la necesidad de crear más signos monetarios que satisfagan las necesidades de circulante emitiéndose, billetes y monedas que representan altas denominaciones de nuestra actual unidad, que resultan complicadas para el manejo, control y entendimiento de la población en general

¹⁰⁶ Véase Iniciativa de este Decreto, p. 47.

al realizar sus operaciones comerciales, y sobre todo hacen obsoletos los modernos sistemas de cómputo y registro contable.¹⁰⁶

Como medida preventiva a un problema económico mayor, el legislador aprobó el pasado 18 de junio de 1992, el decreto por el que se crea una nueva unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la observancia del debido proceso legislativo previsto por los artículos 71 y 72 de nuestra Constitución Política Federal. Se realizó con la primordial función de hacer más práctico y sencillo el manejo y comprensión de sumas en moneda nacional, así como la utilización más eficiente de los sistemas de cómputo y registros contables.¹⁰⁷ Sin embargo, este ordenamiento jurídico entraña además, su observancia y cumplimiento en actividades civiles contractuales y mercantiles, como por ejemplo, las existentes entre las instituciones de crédito y sus cuentahabientes y usuarios.¹⁰⁸

5.3. Creación de la nueva unidad, su equivalencia y los símbolos que la representa.

Todo sistema monetario moderno posee por lo menos una unidad monetaria que sirve de base para la emisión de billetes y acuñación de monedas representativos de una determinada cantidad de unidades, es decir, un billete puede amparar cinco, diez, mil etc... unidades. En el caso de México la unidad monetaria actual es el "peso" según lo prevé la Ley monetaria en su artículo 1o., ordenamiento mismo que deja severas dudas respecto de la equivalencia en metal precioso de esta moneda, pues determinada que la unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos es el "peso", con la equivalencia que por la ley se señalará posteriormente. Al respecto cabría señalar que a la fecha no ha existido ninguna ley o iniciativa que pretenda regular la

¹⁰⁶ Véase Dictamen de la Iniciativa, p. 53.

¹⁰⁷ *Ibidem.*, p. 47, García Máynez, Eduardo, *Op. cit.*, p. 85, y Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 71 y 72.

¹⁰⁸ Véase Observancia del Decreto en las Instituciones de Crédito, p. 72.

equivalencia de la moneda mexicana, por lo que podemos señalar que este actual sistema monetario se integra de signos meramente fiduciarios.¹⁰⁹

La falta de equivalencia en metal precioso del peso, no es nueva, ya que desde 1935 se incluyó en nuestra actual ley monetaria, esta lengua jurídica que ha subsistido al paso del tiempo, seguirá existiendo hasta que el órgano legislador en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 73 Constitucional, emita la ley respectiva; por lo que toca a este punto, el actual Decreto que crea la nueva unidad, únicamente se limita a señalar que la nueva unidad monetaria de los Estados Unidos Mexicanos vigente a partir del 1o. de enero de 1993, seguirá llamándose peso, anteponiéndole el adjetivo "Nuevo", pero no menciona si existirá alguna equivalencia metálica en oro o en plata, por lo que al no hacer distinción la ley, nosotros no tenemos por qué hacerla y por tanto, nuestra nueva unidad monetaria también carecerá de equivalencia, siendo únicamente una unidad abstracta de medición carente de valores extrínsecos fomentando la existencia del sistema fiduciario.

Como ya es bien sabido, la nueva unidad monetaria recibirá el nombre de "nuevo peso", por lo menos así se ha dado a conocer a la población a través de la publicidad impresa emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México, y por algunos medios de comunicación como son la radio, la televisión, el periódico y las revistas entre otros, aunque esta denominación resulta por demás contraria a lo establecido en nuestra ley monetaria¹¹⁰ y en el Decreto¹¹¹ en estudio, toda vez que ambos ordenamientos en ningún momento atribuyen en forma directa el nombre de "nuevo peso" a nuestra unidad monetaria, porque si bien es cierto que el artículo tercero transitorio del Decreto en estudio señala que "los billetes y monedas representativos de la nueva unidad deberán contener la expresión "nuevos pesos" o el símbolo "N\$" ¹¹², este precepto, no es motivo legal suficiente para considerar

¹⁰⁹ Cfr. Vázquez Pando, Op. cit., p. 57, y Ley Monetaria, Art. 1o.

¹¹⁰ Ley Monetaria, Art. 1o.

¹¹¹ Véase Art. 1o.

¹¹² Véase arts. Tercero y Quinto Transitorio.

que nuestra nueva unidad monetaria se llamará "nuevo peso", de ser así tendría que reformarse necesariamente la ley monetaria; por esto considero que la afirmación que a través de la publicidad hicieron las autoridades financieras de nuestro país, implica un engaño palpable que deja en segundo término a nuestra legislación monetaria.¹¹³

La nueva unidad monetaria surge como resultado de múltiples estudios realizados por el gobierno federal, en el campo de la economía, con el fin de reducir el monto nominal de las sumas en moneda nacional facilitando su comprensión, y de reducir las denominaciones de los signos monetarios logrando un uso más eficiente de los sistemas de cómputo y registro contable.¹¹⁴

Por lo que respecta a su equivalencia con la actual unidad, es de mil por uno, es decir mil pesos actuales equivalen a un peso nuevo a partir del 1o. de enero de 1993; esta equivalencia surgió después de múltiples usos y costumbres espontáneas de la población que desde de tiempo atrás hacía respecto de los precios de bienes y servicios, consideración que resulta muy acertada porque no reduce a un uso excesivo de las fracciones de la unidad como sería el caso de una equivalencia de diez mil por uno, y permite lograr una reducción importante, que no sería posible si la equivalencia fuera de cien por uno.¹¹⁵

Los símbolos que representarán a la nueva unidad monetaria serán los mismos que se habían manejado en nuestro sistema monetario, es decir los pesos se representarán con el símbolo "\$" y los centavos con el signo "c". Esta simbolización no representa en sí ninguna modificación, es más retrae a la vida económica el uso de las monedas representativas de centavos, que desde hace algunos años habían dejado de circular, sin embargo, es necesario señalar que al símbolo de los pesos "\$" se antepondrá la letra "N", durante el período de transición marcado por los artículos tercero y quinto

¹¹³ Véase Artículo Tercero Transitorio.

¹¹⁴ Cfr. Iniciativa del Decreto Ob. cit., p. 47 y Dictamen de la Iniciativa, p. 53.

¹¹⁵ Idem.

transitorios del Decreto, mismo que inicia a partir del 1o. de enero de 1993.¹¹⁷

5.4. *Iniciación de vigencia del decreto.*

El artículo primero transitorio del Decreto en estudio, prevé claramente dos fechas de iniciación de vigencia, la primera de ellas comenzó a partir del 23 de junio de 1992, en la que se facultaba a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a tomar las medidas necesarias y dictar las disposiciones conducentes para preparar y asegurar la adecuada y oportuna operación del nuevo sistema monetario; y la segunda, más importante comenzó a partir del primero de enero de 1993.¹¹⁸ Estas dos fechas de iniciación de vigencia se consideraron dentro del sistema sincrónico de iniciación de vigencia previsto por el artículo 4o. del Código Civil para el

Distrito Federal en materia de fuero común, y para toda la República en materia de fuero federal.¹¹⁹

El sistema sincrónico de iniciación de vigencia es el más utilizado en la actualidad, porque es aquel en el cual la ley, reglamento o disposición jurídica prevé desde su publicación la fecha exacta en que entrará en vigor simultáneamente en todo el territorio en que debe ser aplicado el ordenamiento legal.¹²⁰ Cumpliéndose el requisito de la iniciación de vigencia, se concluye formalmente con el proceso legislativo, sin embargo, desde la fecha de publicación de este Decreto en el Diario Oficial de la Federación, que fue el 22 de junio de 1992, a la fecha de iniciación de vigencia total que fue el 1o. de enero de 1993, existió un lapso de tiempo de aproximadamente seis meses y medio que en la terminología jurídica se llama *vacatio*

¹¹⁷ Cfr. Iniciativa del Decreto, artículos tercero y quinto transitorios.

¹¹⁸ Véase Iniciativa del Decreto, p. 48.

¹¹⁹ Publicado en el *Diario Oficial* el 26 de marzo de 1928.

¹²⁰ Véase Iniciativa del Decreto, p. 48.

legis, que sirve para que los destinatarios del Decreto en estudio estén en condiciones de conocerlo y por ende de cumplirlo.¹²¹

5.5. Emisión de los nuevos signos monetarios.

En el contexto jurídico del actual sistema monetario mexicano, se determina expresamente que corresponderá privativamente al Banco de México realizar la emisión de billetes, y ordenar la acuñación de moneda,¹²² quedando facultado para el caso de ser necesario encomendar a terceras personas el cumplimiento de estas funciones, siempre y cuando así se determine por previa resolución que tome su consejo de administración en votación secreta por mayoría de siete votos cuando menos y que no haya sido vetada por el Secretario de Hacienda y Crédito Público.¹²³

De acuerdo con lo que prevé el artículo segundo transitorio del Decreto en estudio, los actuales signos monetarios se emitieron con posterioridad al 1o. de enero de 1993, y circularán en tanto no sean desmonetizados; esta disposición genera un conflicto de interpretación jurídica que se contrapone a lo previsto por las últimas reformas a la Ley Monetaria¹²⁴ que establecen que a partir del 1o. de enero de 1993 las únicas monedas circulantes serán "las monedas metálicas de diez, cinco, dos y un pesos..." con lo cual dejan sin efecto la monetización de las actuales monedas metálicas de diez mil, cinco mil, dos mil, mil, quinientos, doscientos, cien, cincuenta, veinte, diez, cinco y un pesos;¹²⁵ que en el actualidad todavía circulan, sin mencionar ningún plazo dentro del cual conservarán su poder liberatorio a partir de publicada su

¹²¹ Publicado en el *Diario Oficial* el 26 de marzo de 1928.

¹²² Cfr. García Máynez, Eduardo, Op. cit., p. 57.

¹²³ Cfr. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, art. 28, Ley Orgánica del Banco de México, Art. 3o.

¹²⁴ Ley Monetaria, art. 13.

¹²⁵ Cfr. art. 1o. del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y señala las características de las monedas de cinco, diez, veinte y cincuenta centavos y de uno, dos, cinco y diez pesos, Publicado en el *Diario Oficial* el 22 de junio de 1992.

desmonetización.¹²⁵ Esta serie de contradicciones pone en riesgo la seguridad jurídica del sistema monetario mexicano toda vez que de acuerdo con el Decreto en estudio,¹²⁶ y la publicidad y propaganda emitida hasta la fecha por el Banco de México, los actuales signos siguen circulando en 1993, (se aclara que a mayo de 1995, todavía circulan), contraviniendo expresamente lo previsto por la actual Ley Monetaria.

Por lo que se refiere a la emisión de los nuevos signos monetarios se están fabricando a la fecha directamente por el Banco de México y la acuñación de monedas fue ordenada a la Casa de Moneda, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 3o. de su Ley Orgánica y 12 de la Ley Monetaria, considerando las características que para el efecto señalan el artículo 4o. de la propia Ley Monetaria y el artículo tercero transitorio del Decreto en análisis.¹²⁷

5.6. Desmonetización de los signos monetarios.

La desmonetización de un signo monetario se refiere en sentido general a la disposición de abolir el empleo de un metal para la acuñación de moneda.¹²⁸ Esta disposición resulta insuficiente para aplicarse al sistema monetario mexicano, en donde además de monedas metálicas circulan billetes fiduciarios.¹²⁹

En el sistema jurídico mexicano, la desmonetización de billetes representativos de la unidad monetaria mexicana, está encomendada por disposición expresa al Banco de México, organismo descentralizado del gobierno federal, que podrá decretar la desmonetización de estos signos monetarios, para la adecuada integración del sistema monetario, en función de las necesidades del

¹²⁵ Art. 2o. inciso "b" de la Ley Monetaria, derogado el 22 de junio de 1992.

¹²⁶ Publicado el 22 de junio de 1992.

¹²⁷ Ley Monetaria, art. 2o.

¹²⁸ Información obtenida verbalmente de la Secretaría Técnica de la Dirección General del Banco de México.

¹²⁹ Ley Monetaria, art. 2o.

público y la duración y costo de los materiales relativos, pudiendo también sustituir los billetes que forman parte de dicho sistema por otros nuevos o dejar de emitir los de cierta denominación. La resolución que emita el Banco de México, determinando la desmonetización, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, especificando claramente los billetes a los que esté referida y el término dentro del cual éstos conservarán su poder liberatorio, mismo que no deberá ser inferior a veinticuatro meses, contando a partir de la fecha en que se publique la resolución correspondiente; durante este lapso, el Banco Central o sus corresponsales deberán canjear limitadamente y al valor nominal los billetes que se retiren de la circulación monetaria.¹³¹

Por lo que respecta a las monedas metálicas, la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, no contempla ninguna atribución al Banco de México para desmonetizarla, ni plazo mínimo dentro del cual éstos signos metálicos conservarán su poder liberatorio; pues esa facultad esta encomendada al Congreso de la Unión de acuerdo con lo que establece el artículo 75, fracción XVIII, Constitucional, precepto que se ha interpretado en el sentido de que compete a este órgano colegiado establecer las características y desmonetización de las monedas metálicas, dejando a la junta de gobierno del Banco de México únicamente determinar su composición y aleación metálica;¹³² por lo menos así lo confirma el mismo titular del poder ejecutivo, quien en la exposición de motivos de la iniciativa del Decreto de este trabajo de investigación, mencionó al Congreso de la Unión, que "A tal efecto presentaré ante este H. Congreso, una iniciativa de Decreto en el que se determinen las características de las citadas monedas metálicas".¹³³ Esta promesa se cumplió en las mismas fechas en que se dictaminaba en el Congreso el Decreto en estudio, inclusive se publicó el mismo 22 de junio de 1992, por lo que en sentido jurídico podemos considerar que el Congreso de la Unión ya decretó la desmonetización de los signos metálicos representativos de la actual unidad monetaria mexicana y señaló las

¹³¹ Ley Monetaria, artículos 22 y 23.

¹³² Cfr. Vázquez Pando, Op. cit., p. 77.

¹³³ Véase Iniciativa del Decreto, p. 49.

características de los nuevos signos monetarios metálicos, pero será finalmente el Banco de México quien deberá ordenar su fabricación.¹³⁴

Sin lugar a dudas, esta diversidad de disposiciones que en sentido práctico-jurídico deberían corresponder al Banco de México, por ser intrínsecas a la naturaleza de sus funciones, permite la existencia de una muy discutible laguna legal existente en el derecho monetario mexicano, que únicamente demuestra algunas de las múltiples deficiencias que aquejan actualmente a su legislación monetaria, a la cual, propongo se haga una revisión minuciosa del contenido jurídico a fin de regresarle la validez y vigencia necesarias para la real aplicabilidad de sus preceptos en los aspectos económicos del actual sistema monetario mexicano. Específicamente el proyecto de reforma que propongo en este punto de análisis, se refiere a que sea únicamente el Banco de México el encargado de sustituir los billetes y monedas metálicas que formen parte del sistema monetario mexicano, emitiendo o acuñando en su lugar nuevos signos, o dejando de emitirlos de cierta denominación. Con esta propuesta de reforma a la Ley Monetaria, se evitaría la duplicidad de funciones que en la actualidad existe, y que constituye una flagrante invasión a la esfera administrativa del Banco de México, además de que permitiría a este Instituto Central, el adecuado control monetario de la emisión y circulación de signos monetarios, y fomentaría el sano crecimiento de la economía nacional, cumpliendo con los fines para los cuales fue creado. ¹³⁵

¹³⁴ Cfr. Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y señala las características de las monedas de cinco, diez, veinte y cincuenta centavos y de uno, dos, cinco y diez pesos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1992. Y la Ley Orgánica del Banco de México, artículo 3o.

¹³⁵ Ley Orgánica del Banco de México, artículo 1o.

5.7. Observancia del decreto en las obligaciones.

Para el presente análisis, será necesario conocer el significado jurídico de "obligación". Para algunos autores, la obligación es un derecho *in personam*, consistente en un vínculo de derecho que nos constriñe en pagar una cantidad de acuerdo con el derecho de nuestra ciudad.¹³⁵

Partiendo de este concepto, podemos señalar que de acuerdo con el Decreto en estudio, a partir del 1o. de enero de 1993, todas las obligaciones de pago contraídas en moneda nacional o en moneda extranjera pagadera en la República Mexicana, se ajustán a los siguientes lineamientos:

- * Deberán contraerse en la nueva unidad monetaria, en sus múltiplos y en su caso, submúltiplos.¹³⁶
- * Se solventarán mediante la entrega por su valor nominal de los signos que representen la nueva unidad monetaria.¹³⁷
- * Deberán indicar que se denominan en la nueva unidad mediante la expresión "nuevos pesos" o el símbolo "N\$" y en su caso "centavos" o el símbolo "c".¹³⁸
- * Si se contrajeron con anterioridad al 1o. de enero de 1993, se solventarán mediante la entrega por su valor nominal de los signos que representen la actual unidad, a razón de mil pesos actuales, por un peso nuevo.¹³⁹

¹³⁵ Cfr. Bravo González, Agustín, *Idem*.

¹³⁶ Artículo 2o. del Decreto.

¹³⁷ Artículo 3o. del Decreto.

¹³⁸ Artículo quinto transitorio del Decreto.

¹³⁹ Artículo séptimo transitorio del Decreto.

- * Podrán solventarse entregando indistintamente los signos monetarios actuales o los nuevos signos o a una equivalencia de mil pesos actuales por uno nuevo.¹⁴¹

Esta serie de disposiciones aplicables a las obligaciones de pago en moneda nacional no implicó en realidad ningún problema para su interpretación jurídica, pero si confundió a cierta parte de la población, porque utilizó palabras demasiado técnicas, aún cuando meramente enunciativas para el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con cualquiera de los signos monetarios, sin embargo, es necesario remarcar que el pago de toda obligación dineraria puede cubrirse en efectivo o en documentos, para lo cual es necesario que hagamos un análisis de estas obligaciones por separado.

5.8. Obligaciones contraídas en moneda nacional.

Cuando el pago de la obligación se contrajo en moneda nacional, en efectivo, contemplando cantidades cerradas en unidades de pesos, no existió ningún problema para su liquidación, porque el pago pudo efectuarse entregando cualquiera de los signos monetarios y cuando el pago de la obligación se pactó en efectivo, considerando cantidades fraccionarias de la nueva unidad, necesariamente tuvo que ajustarse a la unidad inmediata inferior, si estas fracciones representaban cantidades hasta por cincuenta centavos, y a la unidad inmediata superior si la fracción excedía de cincuenta centavos; si el pago de la obligación en efectivo contempló fracciones que no fueran múltiplos de cinco centavos, debía ajustarse el monto del pago al múltiplo de cinco centavos más próximo y, cuando el pago de la obligación dineraria que se estableció en documento, no fue necesario hacer ningún ajuste y pudiendo considerarse pagos inclusive en fracciones de un peso.

¹⁴¹ Artículo octavo transitorio del Decreto.

5.9. Obligaciones contraídas en moneda extranjera.

Por lo que respecta al pago de obligaciones dinerarias contraídas en moneda extranjera, necesariamente se tuvieron que solventar en moneda nacional al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en que se hizo dicho pago. Siguiendo las reglas anteriores si el pago se efectuó en efectivo, o en documento. ¹⁴²

5.10. Observancia del Decreto en las instituciones de crédito.

En el actual sistema monetario mexicano, resulta de gran importancia la participación directa de las instituciones de crédito, también conocidas como "bancos", ya que sirven como canal para captar recursos del público a fin de realizar múltiples financiamientos públicos y privados o para controlar la circulación monetaria a través de disposiciones jurídicas. ¹⁴³ Por ello, la aplicación y observancia del Decreto en estudio trajo sin lugar a dudas múltiples repercusiones administrativas y financieras en casi todos los servicios que prestan, presentándose desde la simple consulta de saldos y estados de cuenta, hasta la aplicación del cobro de comisiones por devolución de cheques, o la circulación de los nuevos signos monetarios.

Para la aplicación del Decreto, resultó demasiado peligrosa la determinación prevista por su artículo sexto transitorio, al establecer que las instituciones de crédito y el Banco de México "deberán abstenerse de pagar los cheques a partir del 1o. de enero de 1993, cuyo importe en palabras no vaya seguido de la expresión "nuevos pesos"; devolviendo dichos cheques a quienes los presenten, previa la inclusión en el mismo título de las causas por las que no se pagó", pues su contenido entraña un problema fundamental. ¹⁴⁴

¹⁴² Ley Monetaria, artículo 8o.

¹⁴³ Ley de Instituciones de Crédito, Artículos 77 a 85.

¹⁴⁴ Véase artículo sexto transitorio del Decreto.

Este problema se presentó afectando la economía de los bancos, pues al establecer la devolución de los cheques que no contuvieran la leyenda "nuevos pesos" implicó la puesta en marcha inútil de todo el mecanismo contable y administrativo de la institución de crédito, generando un gasto en tiempo y equipo, que a simple vista fue absorbido por el banco a pesar de que la devolución fue provocada por un descuido del librador, o bien con dolo, para no pagar su importe al beneficiario. Como solución a este problema, independientemente de la causa imputable al librador del cheque; el Banco determinó el cobro al cuentahabiente por cada título devuelto, de una comisión pecuniaria, que se denominó "comisión por devolución por no especificar los nuevos pesos".

Con esta medida se logró reintegrar al banco parte del gasto que efectuó en tiempo, personal y equipo al llevar a cabo el trámite del documento, y se reiteró el rechazo a la práctica desleal de desvirtuar la naturaleza del cheque ¹⁴⁵ y de convertirlo de instrumento de pago, a instrumento de crédito. Así también fue una forma de obligar al cliente a realizar sus operaciones en la nueva unidad monetaria. ¹⁴⁶ Para operar esta propuesta, se siguieron los lineamientos previstos en los manuales de operación y las políticas institucionales de cada banco, haciéndolo del conocimiento de los clientes a través de los estados de cuenta.

Otro presupuesto que regula el artículo sexto transitorio del Decreto en estudio, se refiere a los documentos suscritos por los usuarios de tarjetas de crédito; al respecto, como es bien sabido, en México la mayoría de las tarjetas de crédito son operadas por instituciones de crédito, luego entonces, resultó inactiva su participación en el manejo de estas cuentas, absteniéndose de hacer el pago de un documento suscrito por un tarjetahabiente sino mencionó con letra la palabra "nuevos pesos" o los símbolos "N\$". ¹⁴⁷

¹⁴⁵ Cfr. Circular No. 191, de la H. Comisión Nacional Bancaria, México 1985.

¹⁴⁶ Véase Exposición de motivos del Decreto, p. 52.

¹⁴⁷ Véase artículo sexto transitorio del Decreto, p. 62.

Al respecto considero que esta norma, omitió señalar que el símbolo fuese puesto por el tarjetahabiente, como medio de seguridad, pues en la práctica mercantil se ha estilado que los mismos empleados de los establecimientos afiliados a las operadoras de las tarjetas o a los bancos, son quienes llenan los *vauchers*, por lo que, fácilmente podrán alterarse estos documentos, obligando de esta forma a la institución a pagar al establecimiento la cantidad señalada en el documento hasta por el límite del crédito otorgando al cliente, por lo que los bancos debieron enviar a sus tarjetahabientes en su estado de cuenta, la indicación de algunas medidas propuestas para evitar alteraciones en los documentos firmados.¹⁴⁸

5.11. Observancia del decreto en las disposiciones legales.

En el actual sistema jurídico mexicano existe una gran diversidad de normas legales que prevén en sus ordenamientos múltiples disposiciones económico-pecuniarias como por ejemplo las multas que establecen el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, la Ley Federal de Derechos, y el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Distrito Federal entre otros. Algunos de estos ordenamientos jurídicos señalan multas o cuotas pagaderas en el equivalente a una determinada cantidad, considerando como base días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, esta tendencia ha sido aceptada últimamente por los órganos legislativos mexicanos, para evitar en lo posible la actualización de multas o tarifas impuestas por las leyes o reglamentos.¹⁴⁹

De esta forma para conocer la cantidad a pagar por una multa de tres días de salario mínimo hasta con identificar el importe de un día de salario mínimo y multiplicarlo por tres y el resultado será la cantidad a pagar. De conformidad con lo previsto en el Decreto que nos ocupa, a partir del 1o. de enero de 1993, todos los ordenamientos legales, circulares u otras disposiciones que

¹⁴⁸ Véase artículo noveno transitorio del Decreto, p. 63.

¹⁴⁹ Cfr. Artículo 1o. del Decreto, y Exposición de Motivos del Decreto, p. 52.

contemplan expresiones en moneda nacional, deberán pagarse en la nueva unidad monetaria. Si estas disposiciones legales entraron en vigor antes del 1o. de enero de 1993, se entenderán referidas a la nueva unidad, para lo cual será necesario aplicar la equivalencia de mil pesos actuales por uno nuevo. Con esta disposición el legislador pretendió dar especial relevancia a la equivalencia de cantidades en moneda nacional contenidas en leyes, reglamentos, circulares y otras disposiciones, con la finalidad de integrarlas a la nueva unidad del sistema monetario mexicano.¹⁵⁰

Sin embargo, como ya es sabido, existen ordenamientos que prevén cantidades en moneda nacional inferiores a mil pesos actuales, tal es el caso del Decreto que prórroga los contratos de arrendamiento vigente a la fecha, que sin lugar a dudas generará un conflicto económico al sustituir las cantidades a la nueva unidad del sistema monetario mexicano. Por lo cual considero que el legislador debe hacer un estudio minucioso de este tipo de ordenamientos a fin de evitar lesionar la seguridad jurídica y las garantías constitucionales de los mexicanos.¹⁵¹

5.12. Participación de las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal.

Desde que se publicó en el Diario Oficial el Decreto en estudio,¹⁵² ya existía intrínsecamente la participación de la Secretaría de Gobernación, como dependencia del Gobierno Federal. Sin embargo su participación no podría incluirse en lo previsto por el artículo décimo transitorio de este ordenamiento, porque la facultad que menciona inició su vigencia a partir del 23 de junio de 1992.

¹⁵⁰ Publicado en el *Diario Oficial* el 30 de diciembre de 1948.

¹⁵¹ Previstas del Artículo 1o. al 28 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

¹⁵² Diario Oficial del 22 de junio de 1992.

Así, de acuerdo con lo que establece el Decreto en cuestión, a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, las dependencias y entidades de la administración pública federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, quedaron facultadas para tomar las medidas necesarias y dictar las disposiciones conducentes para preparar y asegurar la adecuada y oportuna operación del nuevo sistema monetario mexicano.¹⁵²

Es necesario señalar que aun cuando este ordenamiento faculta en general a todas las dependencias y entidades, no todas tendrán participación directa, por lo que únicamente señalaremos las que por la naturaleza de sus funciones o por disposición legal participan activamente en el actual sistema monetario mexicano.

5.13. Secretarías de Estado.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Esta Secretaría de Estado que funge como cabeza del sector financiero tiene por disposición legal la responsabilidad de dirigir la política monetaria y crediticia del país,¹⁵³ y de establecer la administración de las casas de moneda y ensaye.¹⁵⁴

Gracias a esta disposición jurídica, esta Secretaría de Estado es la que más participación tiene y tendrá en la implantación del sistema monetario mexicano, inclusive su actuación es determinante, pues como se verá más adelante para cualquier acción que se relacione con el sistema monetario es necesario tener autorización de esta dependencia.¹⁵⁵

¹⁵² Véase Artículo Décimo Transitorio del Decreto.

¹⁵³ Artículo 31 fracción XII de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*.

¹⁵⁴ Cfr. Ley de la Casa de Moneda de México, Art. 1o.

¹⁵⁵ Reformas a la *Ley Orgánica de Administración Pública Federal*, publicadas en el *Diario Oficial* el 21 de febrero de 1992.

Además de las atribuciones que, como ya hemos indicado, le atribuye la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y de ser cabeza de sector, la Secretaría participa activamente en las resoluciones que en materia monetaria toman otros organismos públicos como el Banco de México, y la Casa de Moneda. Y realiza las funciones que anteriormente realizaba la extinta Secretaría de Programación y Presupuesto.¹⁵⁶

Algunas acciones que ha realizado esta Secretaría las podemos reducir a los siguientes puntos:

- Ordenó publicación de folletos informativos y del Decreto en estudio, anunciando el cambio de unidad monetaria.
- A través de la junta de Gobierno del Banco de México, ordenó la emisión de billetes representativos de la nueva unidad monetaria.
- Autorizó la orden del Banco de México para que la Casa de Moneda acuñara los signos monetarios metálicos que representarán a la nueva unidad.¹⁵⁷

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.- Las acciones concretas en materia monetaria de preparación para el nuevo sistema monetario son muy variadas y extensas que no terminaríamos de estudiarlas en una tesis, sin embargo es meritorio señalar que en base a sus funciones administrativas tiene injerencia en todos los campos de aplicación del sistema monetario mexicano.¹⁵⁸

La Casa de Moneda.- Es considerada por disposición legal organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la acuñación de moneda mexicana, conforme a las

¹⁵⁶ Información obtenida verbalmente de la Secretaría Técnica de la Dirección General del Banco de México.

¹⁵⁷ Cfr. *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, art. 34, fracc. VII.

¹⁵⁸ *Ley de la Casa de Moneda*, Artículo 1o.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

políticas y lineamientos que determine el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.¹⁶⁰

Su participación en el nuevo sistema monetario es determinante, porque a la fecha se acuñan en esta Institución las monedas metálicas que representan a la nueva unidad monetaria a partir de enero de 1993.¹⁶¹

La Procuraduría Federal del Consumidor.- Esta dependencia también es organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sus acciones parten de los lineamientos establecidos por la Ley Federal que le da origen, y al igual que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, toma acciones de vigilancia de precios de bienes y servicios, su labor será sin lugar a dudas, muy activa en la aplicación del nuevo sistema monetario, para evitar abusos o alteraciones de precios derivados por la utilización de los nuevos signos monetarios.¹⁶²

¹⁶⁰ Información obtenida verbalmente del Secretario Técnico de la Dirección General del Banco de México.

¹⁶¹ Artículo Décimo Transitorio del Decreto.

¹⁶² Véase Exposición de motivos del Decreto, p. 52.

CAPITULO III
ESTUDIO SOCIOJURÍDICO DEL DECRETO QUE CREA UNA
NUEVA UNIDAD DE SISTEMA MONETARIO EN LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.

1. Aspectos económicos:

1.1. Costo de la fabricación de la nueva moneda metálica.

Los gastos de fabricación de la moneda son parte del presupuesto público y por ello, en última instancia, es el pueblo el que los sufraga. Esa es la razón por la cual es conveniente minimizar el costo de producción de la misma, hasta donde lo permita el adecuado cumplimiento de los requerimientos de funcionalidad que debe satisfacer la moneda. En la medida en que se logra reducir ese gasto, se liberan recursos fiscales para otros fines prioritarios de inversión pública. El costo de fabricación de las nuevas monedas es sensiblemente menor al de las piezas denominadas en pesos anteriores.

El ahorro que se obtiene por este concepto, tan sólo durante los primeros tres años a partir de su creación, es de aproximadamente 195 millones de nuevos pesos. A partir de 1996, el ahorro anual será de alrededor de 85 millones de nuevos pesos. También se prevé que se logren ahorros substanciales al sustituir los billetes de dos mil y cinco mil pesos anteriores por monedas metálicas. Estas, aun cuando son más costosas que los billetes, tienen mayor duración. Pero ello, en las denominaciones bajas resulta más conveniente utilizar monedas que billetes, ya que por su rápida circulación, estos últimos duran poco. El monto aproximado del ahorro por dicha sustitución se estima, tan solo durante los siete primeros años, en 69.5 millones de nuevos pesos.¹⁶³

¹⁶³ Cfr. Banco de México, Informe Anual 1993, pp. 225 y 226.

1.2. Panorama general.

En 1993 se continuó avanzando en materia de estabilización y de cambio estructural. Mediante la estrategia económica que se ha seguido durante más de una década, se han reducido significativamente los profundos desequilibrios macroeconómicos que existían a principios de los ochenta y se han sentado bases firmes para una nueva etapa de crecimiento.

Durante el año pasado, por primera vez en poco más de dos décadas, la inflación bajó a menos del 10 por ciento, alcanzándose en diciembre el nivel de 8 por ciento. Se dijo que este resultado fue producto del esfuerzo desplegado durante los últimos años para el saneamiento fiscal, de la forma en que se ha manejado la política monetaria y del régimen cambiario, en el contexto de una mayor apertura de la economía mexicana.

El proceso de cambio estructural y la mayor inversión llevada a cabo por los sectores públicos y privados, propiciaron incrementos substanciales de la productividad de la mano de obra y de la eficiencia económica en general. Ello dió lugar a un importante incremento en las remuneraciones medias en el sector manufacturero, de 39.3 por ciento en términos reales, de enero de 1989 a febrero de 1994.

Asimismo, la mayor eficiencia fortaleció la competitividad del aparato productivo nacional, propiciando un destacado desempeño del sector exportador no petrolero. Dicho sector experimentó cambios estructurales de importancia a partir de la apertura al comercio exterior que se inició en 1989. Entre ellos destacan una mayor diversificación de las mercancías vendidas al exterior y patrón de exportaciones más acorde con las ventajas comparativas del país. Todo esto permitió aparentemente ubicar a la economía

mexicana, a partir del año citado, entre las que mostraron el crecimiento más rápido de sus exportaciones.¹⁶⁴

A pesar de que en 1993 se lograron avances importantes en diferentes materias, el crecimiento económico fue modesto (0.4 por ciento). La reducción en el ritmo de actividad económica obedeció principalmente al debilitamiento del gasto privado, en especial el de inversión.

Se estimó que ese comportamiento de la inversión era de naturaleza temporal, ya que respondía a causas de carácter también transitorio. Entre dichos factores, estuvo la incertidumbre acerca de la ratificación del Tratado de Trilateral de libre Comercio (TLC), que no desapareció sino hasta noviembre de 1993, una caída de la inflación mayor a la anticipada por el público, y también la revisión que hizo la banca de sus políticas crediticias y el consecuente impacto sobre el ritmo de otorgamiento de crédito. La temporalidad de los factores aludidos, junto con las mejores perspectivas que se tenían en 1994 para la economía de los Estados Unidos y las de otros países industrializados, se consideraron elementos que estimularían a la economía mexicana en 1994.

Sin embargo, la actividad económica y los mercados financieros nacionales se vieron afectados durante 1994 por diversos acontecimientos adversos. Eventos de orden político que se conjugaron con una mayor volatilidad de los mercados financieros del exterior, generaron una elevación del tipo de cambio dentro de la banda de flotación y en un aumento considerable de las tasas de interés, tanto en términos nominales como reales. El ambiente de incertidumbre provocó un retraso en los planes de inversión y adquisición de bienes de consumo durable por parte de algunos agentes económicos. En la medida en que se estas circunstancias se han hecho permanentes, su impacto sobre la producción y el empleo ha sido tampoco será duradero.

¹⁶⁴ Cfr. Banco de México, Exposición sobre la Política Monetaria para el lapso 1º de abril- 31 de diciembre de 1994. Mayo de 1994, pp. 5 y 6.

Las autoridades financieras no impidieron el aumento en las tasas de interés que las fuerzas del mercado iban determinando, ya que, para evitarlo, hubiesen tenido que llevar a cabo una exagerada expansión del crédito del banco central, la cual hubiese puesto en riesgos el programa de estabilización. Lo que las autoridades hicieron fue adoptar con prontitud medidas complementarias orientadas a preservar la confianza del público en el citado programa.¹⁶⁵

Así, tanto en enero como en marzo de 1994, se ratificó el Pacto para la Estabilidad, la Competitividad y el Empleo (PECE), reafirmandose los compromisos acordados previamente por las partes firmantes. El Gobierno Federal reiteró su propósito de mantener un presupuesto fiscal equilibrado.

Además, mediante la utilización de los márgenes obtenidos a través del saneamiento de las finanzas públicas y la reprogramación de los egresos, se propuso dar prioridad al gasto público destinado a promover la reactivación económica y el empleo, e incrementar y hacer mas eficiente el gasto social. El régimen cambiario se confirmó, así como el compromiso de determinar los aumentos salariales contractuales de acuerdo con la inflación esperada más la elaboración de la productividad de la mano de obra.

En general, los primeros meses de 1994 se caracterizaron por un moderado incremento de la actividad económica y la aparente continuación de la tendencia declinante de la inflación. En el sector externo, se afirmó el favorable ritmo de crecimiento de las exportaciones, no obstante la disminución que durante el primer trimestre sufrieron los precios internacionales del petróleo, respecto del mismo período del año anterior. Las importaciones, que se desaceleraron substancialmente en 1993, mostraron al inicio de 1994 un aumento en su tasa de crecimiento. Este puede estar asociado a la modesta recuperación de la actividad económica y, posiblemente, a la concentración en los meses iniciales de 1994, de algunas compras

¹⁶⁵ Cfr. Banco de México, Exposición..., Idem.

al exterior pospuestas a finales de 1993, en espera de la entrada en vigor del TLC y del beneficio arancelario correspondiente.¹⁶⁶

1.3 Producción y empleo.

Durante el primer trimestre de 1994, la actividad económica mostró un crecimiento moderado. De acuerdo con las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e informática (INEGI), en los tres primeros meses del año el Producto Interno Bruto aumento 0.5 por ciento en términos reales, en relación con el mismo lapso de 1993. Esto pareció contrastar favorablemente con las caídas de 0.8 y 0.1 por ciento correspondiente al tercero y al cuarto trimestre del año. El repunte en el crecimiento de la producción se logró, no obstante que el número de días laborables en el primer trimestre de 1994 fue de 2.7 por ciento¹⁶⁷ menor que el correspondiente al mismo trimestre de 1993, debido a las fechas en que ocurrió el período vacacional de "semana santa" (dicho período cayó en abril durante 1993). Ello impactó desfavorablemente la producción de algunos sectores, en particular el manufacturero (ver Cuadro 1).

En el primer trimestre, la producción del sector primario se contrajo 3.8 por ciento en términos anuales, como resultado de la combinación de disminuciones en el producto agrícola y de silvicultura, y de mejoras en el de la ganadería y la pesca.¹⁶⁸

¹⁶⁶ Ob. cit., p. 9.

¹⁶⁷ Idem.

¹⁶⁸ Cfr. *Ibidem.*, pp. 10 y 11.

CUADRO 1
PRODUCTO INTERNO BRUTO TRIMESTRAL
Variaciones porcentuales
respecto al mismo periodo del año anterior.

Denominación	1993					1994
	I	II	III	IV	Anual	
TOTAL	2.4	0.3	-0.8	-0.1	0.4	0.5
SECTOR PRIMARIO	3.5	-5.2	10.5	-0.3	1.8	3.8
SECTOR INDUSTRIAL	2.0	0.1	-3.2	0.1	-0.2	0.1
Minería	-1.6	2.0	-0.6	4.7	1.1	4.2
Industria manufacturera	1.3	-0.9	-4.7	-1.6	-1.5	1.7
Construcción	7.4	2.0	-0.6	3.5	3.1	4.0
Electricidad gas y agua	3.3	5.4	4.4	2.4	2.9	4.5
SECTOR SERVICIOS	2.6	1.4	-0.4	0.2	0.9	1.4
Comercio restaurantes y hoteles	2.2	-0.2	-4.1	-2.4	-1.2	-0.3
Transporte, almac. y comunicaciones	4.2	2.0	1.6	1.5	2.4	2.4
Financieros, seguros e inmuebles	4.3	5.2	5.4	4.7	4.9	4.0
Servs. Comunales, sociales y personales	1.6	1.1	0.7	0.8	1.1	0.9

FUENTE: Sistema de cuentas Nacionales de México, INEGI.

La actividad industrial sólo creció 0.1 por ciento en el primer trimestre de 1994, con respecto al mismo periodo del año anterior, mostrando variaciones favorables en la minería (4.2 por ciento), la construcción (4 por ciento) y la electricidad (4.5 por ciento). Por su parte, en el periodo analizado el producto de la industria manufacturera decreció (1.7 por ciento), aunque sobre el particular es pertinente agregar que la apertura en dicha actividad vino mostrando una recuperación a partir de octubre de 1993, fenómeno que se aprecia en la "serie de tendencia" respectiva.¹⁶⁹

¹⁶⁹ La llamada "serie de tendencia" resulta de eliminar de una estadística las variaciones estacionales, así como los altibajos que muestren un comportamiento irregular.

En particular cabe destacar que tres de las nueve divisiones del sector manufacturero mostraron incrementos anuales de producción, siendo notorios los correspondientes a la industria metálica básica (9 por ciento) y la de maquinaria y equipo (3.3 por ciento). En contraste, las restantes seis divisiones de dicho sector experimentaron caídas de la producción en el período enero-marzo de 1994, con respecto al mismo lapso del año anterior.¹⁷⁰

El producto interno bruto del sector servicios (1.4 por ciento) en el primer trimestre de 1994, con relación al mismo trimestre del año precedente, las divisiones con mayor crecimiento fueron la de transportes y comunicaciones (4.2 por ciento) y la de servicios financieros, seguros e inmuebles (4 por ciento). Por su parte, la producción de servicios comunales, sociales y personales (servicios de educación, médicos, de esparcimiento, alquileres y reparaciones) aumentó moderadamente (0.9 por ciento), mientras que hubo disminuciones en la división de comercio, restaurantes y hoteles (0.3 por ciento).

La evolución del empleo en el sector privado formal puede medirse a través del número de trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Dicha cifra mostró una reducción de 0.3 (1) por ciento en el primer trimestre de 1994 con respecto al mismo período del año anterior, tasa muy cercana a la que se observó durante 1993. Esta caída se atribuyó a la disminución en el número de trabajadores permanentes (de 0.6 por ciento), ya que los eventuales aumentaron. Cabe mencionar que la contracción en el número de asegurados fue notable en las industrias manufactureras (11 y 3.1 por ciento, respectivamente). Por otra parte, el personal ocupado en la industria maquiladora de exportación aumentó 4.7 por ciento en el primer bimestre de 1994 en relación con el mismo lapso del año anterior, después de haberlo hecho en 7.1 por ciento en 1993. Por último, la tasa de desempleo abierto en las áreas urbanas fue de 3.8 y 3.7 (2) por ciento en enero y febrero respectivamente, cifras superiores a las registradas, tanto

¹⁷⁰ Banco de México, Exposición... p. 12.

para los mismos meses del año pasado (3.2 y 3.5 por ciento) como para el cuarto trimestre de ese año (3.3. de por ciento).

Durante el mes de noviembre de 1994, el desempleo abierto general se ubicó en 3.9% de la población económica activa, revela el INEGI. En el mes de referencia, de la desocupación abierta general, el subgrupo de las mujeres presentó el mayor desempleo (4.3%), esto es, 0.4 puntos porcentuales más que en el mismo mes de 1993, en tanto, la tasa de desocupación masculina fue de 3.7 por ciento.¹⁷¹

Las cifras de trabajadores asegurados en el IMSS que aquí se utilizan, excluyen a los estudiantes y a los aseguradores inscritos al seguro facultativo, cuya afiliación no guarda relación con la actividad económica.

En el mes de estudio, la población ocupada representó 96.1 de la PEA, teniéndose la siguiente distribución por rama de actividad económica: servicios 34.7% industrias de la transformación 21.2%, comunicaciones y transportes 6.4 %, gobierno 6.2% y 7.8%, otras.¹⁷²

1.4. Sector externo.

Durante el primer trimestre del año 1994, las exportaciones totales de mercancías crecieron a una tasa de 17 por ciento con respecto al nivel alcanzado en el mismo período del año anterior. Esto fue posible, no obstante la declinación del valor de las exportaciones petroleras de 19.5 por ciento, gracias al aumento de 23.9 por ciento de las exportaciones no petroleras.

En el caso de las vacantes al exterior de mercancías no petroleras, hubo aumentos muy significativos en dos de sus tres grupos: las manufactureras y las extractivas. En esos tres meses las

¹⁷¹ Cfr. "En Noviembre de 1994, desempleo de 3.9 de la PEA", Informe de INEGI en *El Economista*. Año VII N° 1567, México, 19 de enero de 1995, p. 36.

¹⁷² Banco de México... p. 15 y 16.

exportaciones manufactureras crecieron 25.7 por ciento, tasa substancialmente mayor a la observada durante 1993, de 17.7 por ciento, que ya era considerablemente elevada. Al mes de marzo, las ventas manufactureras al exterior alcanzaron tasas anuales de crecimiento superior al 20 por ciento durante seis meses consecutivos, siendo su tasa de crecimiento promedio de 25.2 por ciento. Cabe mencionar, además, que en el primer trimestre de 1994, al igual que durante 1993, el crecimiento de las exportaciones manufactureras del sector no-maquilador superó al de las ventas del sector maquilador. Así, mientras aquéllas aumentaron 26.9 por ciento (18.5 por ciento en 1993), éstas lo hicieron en 24.5 por ciento (17 por ciento en 1993).

Después de haberse contraído durante varios años, las exportaciones extractivas (no petroleras) se incrementaron 37.4 por ciento en el primer trimestre de 1994 con respecto al mismo período del año anterior. Tal resultado fue atribuible, principalmente, al aumento de los precios internacionales de varios productos de este sector. Por su parte, las exportaciones agropecuarias aumentaron 7.2 por ciento en el trimestre analizado con respecto al mismo lapso en 1993.¹⁷³

Se pensó que la industria maquiladora seguiría siendo durante 1995 el mayor captador de divisas para México vía exportaciones.¹⁷⁴ En 1994 las maquiladoras desplazaron al petróleo y al turismo, como el sector que recibió el mayor monto de ingresos en dólares. En 1994, la industria maquiladora generó divisas de 5,000 millones de dólares, y se esperaba que en 1995 ese total sobrepasara los 6,000 millones; se pensó incluso que nuestro crecimiento dinámico no se vería afectado por las recientes fluctuaciones violentas del peso frente al dólar. Para 1995 se planearía la apertura de hasta 600 nuevas plantas maquiladoras en todo el país, entre proyectos nuevos y otros detenidos por la turbulencia política y económica de

¹⁷³ Cfr. Banco de México... pp. 17 y 19.

¹⁷⁴ "Seguirá siendo la industria maquiladora la mayor captadora de divisas por exportaciones", *El Economista*, 19 de enero de 1995, México, p. 29.

1994. Sería un incremento muy significativo, después de una racha de casi dos años de crecimiento mediano.

Al cierre de 1994, según datos del CNIME, operan 2,140 maquiladoras en el país, que empleaban a 600,376 personas. En 1995 la recuperación de la planta industrial nacional debería estar ligada directamente al desempeño de las maquiladoras, sirviéndoles de proveedores. Sería una oportunidad única según las expectativas de entonces. Sin embargo, para hacer que la integración de los proveedores nacionales se comprometieran a seguirlo, había que pasar del discurso a los hechos, eran necesarios mayores apoyos gubernamentales para que las empresas mexicanas tuvieran créditos frescos a tasas de interés comparable con las de países competidores y una infraestructura de transporte competitiva.

La industria mexicana fue la más dañada con la devaluación, por lo que es la que necesita más apoyos. En 1994 las maquiladoras compraron insumos con un valor de 20,000 millones de dólares y la integración nacional fue de solo 1.6 por ciento. El resto se importó temporalmente, especialmente de Estados Unidos. Se informó que el CNIME llevará a cabo durante 1995, con Canacintra y gobiernos estatales y municipales, una intensa campaña de promoción para atraer a proveedores nacionales, pero destacó que ellos también tienen que mostrar mayor interés.

Las condiciones que deben cumplir para integrarse son las siguientes: ofrecer precios y calidad competitivos a nivel internacional, y lograr tiempos de entrega "justo a tiempo". Pues la mayoría de nuestras empresas trabajan con programas justo a tiempo: ensamblando y embarcando, sin almacenar. Esa es la única forma de competir con países como Malasia y Corea. Para establecer un sistema competitivo entre la industria mexicana, localizada mayoritariamente en el centro del país, y las maquiladoras, concentradas en el Norte, es indispensable contar con vías de comunicación terrestres eficientes. Es indispensable también la privatización de los ferrocarriles, porque es el medio de transporte más eficiente y seguro para las necesidades de esta industria.

También es urgente la reactivación, vía privatización, del puerto de Ensenada. A causa de su ineficiencia actual, "más de 90 % de los embarques y carga que reciben las maquiladoras se hacen en el puerto de San Diego". Para el Año 2000 la integración nacional debe ser al menos 5 %. ¹⁷⁴

Durante el primer trimestre de 1994, las importaciones también crecieron a una tasa más alta que en el mismo período del año precedente. El valor de tales adquisiciones aumentó 17.5 por ciento en comparación con las cifras correspondientes a los primeros tres meses de 1993. A la recuperación de dicha tasa de crecimiento contribuyeron al menos tres factores: en primer lugar, un porcentaje alto del aumento de las importaciones depende del crecimiento de exportaciones futuras, ya que una buena parte de aquéllas se utiliza como insumo en la producción de bienes destinados al exterior, por lo tanto, al producirse un aceleración de las exportaciones, resulta natural un aumento correlativo de las importaciones. En segundo lugar, el repunte de las importaciones está asociado a la modesta recuperación de los gastos de inversión y de consumo, iniciada a finales de 1993.

En tercer lugar, es probable que las mayores compras sean resultado en parte de las que se pospusieron a finales de 1993, en espera de la entrada en vigor del TLC y de los beneficios arancelarios correspondientes. La tasa declinante en el aumento de las importaciones en el curso de 1994 parecía convalidar esta hipótesis.¹⁷⁵

En el período enero-marzo de 1994, la balanza comercial mostró un déficit de 4,297.8 millones de dólares, el cual resultó superior en 682.4 millones respecto al registrado en el mismo trimestre de 1993. Por su parte, en dicho trimestre la cuenta corriente de la balanza de pagos reportó un déficit de 6,700.9 millones de dólares, el cual fue 17.4 por ciento mayor al observado en el mismo período de 1993.

¹⁷⁴ Ob. cit., p. 29.

¹⁷⁵ Cfr. Banco de México... pp. 19 y 20.

Durante el primer trimestre de 1994, el flujo de inversión extranjera directa a México alcanzó 1,787.7 millones de dólares, monto equivalente al 36.5 por ciento del total observado durante el año pasado. Esa cifra trimestral fué la más alta registrada al menos en los últimos cinco años. Los flujos correspondientes se canalizaron principalmente a los sectores manufactureros, de servicios, comercial y de construcción.

Por otra parte, durante los tres primeros meses de 1994, las entidades privadas no bancarias recibieron financiamientos netos estimados en 2,715.0 millones de dólares, cantidad que significa un incremento de 37.9 por ciento con respecto al flujo trimestral observados durante 1993. En el curso del primer trimestre, el sector público captó recursos externos por 1,283.8 millones de dólares, monto que en su mayor parte se obtuvo mediante la emisión de bonos. Así mismo, la banca comercial mexicana captó financiamientos netos del exterior por 1,966.9 millones de dólares en el primer trimestre de 1994, importe superior al correspondiente al mismo trimestre de 1993.

Las entradas netas de recursos financieros vía la adquisición de valores gubernamentales por parte de extranjeros, sumaron 1,486.6 millones de dólares en el primer trimestre del año en curso. En el mercado accionario, los residentes en el exterior compraron participaciones en empresas mexicanas registradas en bolsa por un monto que en el primer trimestre sumó 3,465.6 millones de dólares, prácticamente el triple del correspondiente al mismo lapso de 1993.¹⁷⁶

2. Aspectos jurídicos.

En este inciso se verán algunos aspectos legales relacionados con el título de este capítulo.

¹⁷⁶ Cfr. Banco de México... pp. 3 y 4.

2.1. *Facultad autónoma del Banco de México.*

De conformidad en lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 28 constitucional y en la ley reglamentaria respectiva, a partir de abril de 1994 el Banco de México tiene formalmente como objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional.

Para cumplir con este mandato, el Banco de México cuenta con la facultad de manejar autónomamente su propio crédito, la cual puede definirse como la capacidad de determinar la política monetaria. No obstante contar con dicha facultad, es imposible para el banco central controlar de manera precisa la evolución de los precios. Existe una amplia gama de factores que inciden sobre el proceso inflacionario y que el Banco de México no puede afectar directamente.

Toda vez que la institución no tiene el poder de determinar los precios de los bienes y servicios existentes en el mercado, se ve en la necesidad, al igual que cualquier otro banco central, de actuar sobre ciertas variables que, además de influir sobre el nivel general de los precios, pueden ser afectadas de manera directa por la política monetaria.

En cumplimiento del mandato de procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, procede que el Banco de México fije metas cuantitativas sobre el particular.¹⁷⁷

2.2. *Finanzas públicas.*

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) recientemente ha dado amplia cuenta sobre esta materia al Honorable Congreso de la Unión en el documento intitulado " Informes sobre la Situación

¹⁷⁷ Idem.

Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública". En relación con el entorno en el que se desarrolla la política monetaria, se recogen en este apartado algunas consideraciones de dicho documento.

Durante el primer trimestre de 1994, las metas establecidas para las finanzas públicas se alcanzaron satisfactoriamente, habiéndose logrado un superávit de 522.2 millones de nuevos pesos (mnp). En este lapso, los egresos se vieron afectados por un ajuste en su calendario de ejercicio al adelantarse gastos que normalmente se hacen a finales de año. La reprogramación tuvo por objeto contribuir a la recuperación de la actividad económica durante la primera parte del año. Cabe mencionar, sin embargo, que el nuevo calendario de egresos públicos es congruente con el objetivo de lograr un equilibrio presupuestal en el conjunto del año. En lo tocante a los ingresos públicos, su evolución pareció ser favorable, en particular si se toma en cuenta que la actividad económica se mantuvo por debajo de su potencia de crecimiento.¹⁷⁸

3. Aspectos sociales.

Alrededor del 17 de enero de 1992, la posibilidad de borrarle tres ceros al peso mexicano inquietaba ya a la población. En círculos gubernamentales se analizaba la posibilidad de aplicar una reforma monetaria que tenía por objeto sustituir el viejo peso por una nueva moneda, dotada de un valor superior (teóricamente) al borrarle tres ceros.

La maniobra, que se puso en marcha después del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá en junio de 1992 se llevó a cabo, según la versión oficial, para agilizar las transacciones financieras y comerciales. Sin embargo, está claro que la puesta en

¹⁷⁸ Cfr. Banco de México... p. 22.

marcha de tan costosa medida tuvo un propósito mucho más profundo que el simple hecho de facilitar el trabajo contable.¹⁷⁹

El cambio de moneda pretendió manipular expectativas: su verdadera intención provocó un impacto psicológico en la población. La sustitución de signos monetarios pretendió infundir confianza en la nueva moneda y reforzar la idea de estabilidad. De esta forma según las proyecciones oficiales, sería posible deshacer las presiones inflacionarias.¹⁸⁰

Antonio Acevedo, comentarista de periódicos, expresaba durante el primer semestre de 1992 su punto de vista sobre la posibilidad de cambios a la moneda, en la forma siguiente:

Los ceros a la izquierda no significan nada, a la derecha señalan la pobreza y la pauperización de un pueblo.

No sé, pero el caso es que se va a enviar al Congreso un proyecto de ley que suprima los tres ceros de nuestra moneda, creo con sinceridad, que se trata de distraer la atención del pueblo con una medida irrelevante y cuyos efectos psicológicos serán negativos.¹⁸¹

Continuaremos pagándoles a los acreedores con petróleo y sudor del pueblo, no con un átomo de la riqueza que se ha acumulado a través de casi 22 años de caos económico. Debemos ochenta y cuatro mil millones de dólares, la segunda parte del territorio del país.¹⁸²

Comercial Mexicana (Javier Cantú, director general): Es una determinación positiva. Nos hace más competitivos en la frontera.

¹⁷⁹ Cfr. "Banco de México", Piensan borrarle tres ceros al peso mexicano" en Plan Azteca. 17 de enero de 1992.

¹⁸⁰ Cfr. "Banco de México",... p.5.

¹⁸¹ Idem., (30 de julio de 1992).

¹⁸² Cfr. Banco de México, en "Opiniones: que sí; que no: Quién sabe", en Plan Azteca.

Comunicación Social. 8 de Junio de 1992. Circular.
con Estados Unidos por la imagen publicitaria de precio, por otra parte, esa misma competencia impedirá que haya quienes pretendan abusar de la medida para inflar precios.

PRD (Porfirio Muñoz Ledo): Es sólo una alquimia monetaria, con la cual se pretende encubrir la sobrevaluación del peso y aparentar que está fuerte, cuando en realidad sucede todo lo contrario porque su poder de compra no se elevará con el hecho de quitarle ceros, ni tampoco cambiará su paridad con el dólar. ¹⁸⁴

Ahora, aun más la evaluación más impresionante en la historia por su monto, circunstancia y anuncio inesperado para el pueblo. Poco a poco las aguas encrespadas retoman su nivel. Las reacciones inmediatas conjugaron asombro, irritación y desesperanza e identificación y solicitud de castigo para los culpables.

El gobierno busca restar virulencia a las reacciones; en el discurso hasta hoy suave y elusivo, pide el sacrificio como precio de rescate y anuncia en optimismo el pronto regreso de la calma y el advenimiento de tiempos mejores.

En el sistema político mexicano las devaluaciones han tenido un mismo perfil, Cada devaluación resta a la vida alegría, a la voluntad aliento, a la perseverancia fortaleza, al peregrinar impulso. Pero ahora, además vemos mermas en la fe y esperanza del mexicano, que es proyectado por la economía a ajustar aún más su ya raquítico presupuesto y a buscar fuentes alternas de ingreso familiar en una realidad de desempleo, bajos salarios, disminución del poder adquisitivo de la moneda.

Respecto al campo y a la agroindustria, éste apenas se empezaba a reponer de la severa crisis que lo aquejó en los últimos 5 años, provocada por la apertura comercial que permitió importaciones masivas a precios dumping, el retiro de Azúcar, S.A. de la comercialización del dulce, el contrabando y la guerra de precios

¹⁸⁴ "Sin liderazgo" en Revista Proceso N° 951, México, 23 de enero de 1995, p. 46.

destacados entre los ingresos para colocar su producción en un mercado completamente saturado. y es que el mercado mundial del azúcar es, sin duda, el más distorsionado, ya que se "tiran" los excedentes de varios países a precios menores a los costos de producción del país más eficiente.

Algunos ingenios, apenas empezaban a modernizarse para incrementar su productividad y aprovechar las oportunidades que en el mediano plazo tendrían con el TLC, por lo que contrajeron deuda para importar maquinaria nueva. Ahora sus costos financieros se elevan substancialmente; el costo de producción de la caña de azúcar, pues el precio de los fertilizantes ya ha aumentado.¹⁸⁵

El día 15 de febrero de 1995 se anunció que las Secretarías de Comercio y Agricultura y las Uniones Nacionales de Productores de Caña de Azúcar de la Confederación Nacional Campesina (CNC) y la CNPR acordaron incrementar 25 centavos el precio al consumidor del azúcar estándar y refinada -al pasar de 2.20 a 2.45 y de 2.45 a 2.70 nuevos pesos por kilogramo, respectivamente y en 15 por ciento los precios del azúcar industrial y de la caña de azúcar.¹⁸⁶

Como nunca, Estados Unidos discute las situaciones internas mexicanas como si fueran su problema. Incluyen en el preámbulo de por lo menos 2 borradores de la Ley de Estabilización Económica Mexicana (LEEM):¹⁸⁷

" Es el sentir del Congreso que:

1.-La estabilidad social en México corre riesgos si se polarizan demasiado los extremos entre pobres y ricos;

¹⁸⁵ "¿ Donde quedó el azúcar ?", en *El Economista*, México, 19 de enero de 1995. p. 10.

¹⁸⁶ "Acuerdo para incrementar el precio al público del azúcar", en *El Financiero*. Año XIV, No. 3613. México, p. 25.

¹⁸⁷ copias obtenidas por la revista *Proceso*.

2.- La historia nos ha enseñado que sociedades que no tienen una clase media amplia y variable tiene dificultades para sostener instituciones de gobierno democráticas que sean estables; y

3.- El gobierno de México debe manejar su compromiso con una resolución pacífica del conflicto en el estado de Chiapas.

En el último borrador aparecen algunas de las siguientes condiciones:

6.- El gobierno de México se ha comprometido a seguir quitando limitaciones para que las instituciones financieras estadounidenses puedan operar en México.

7.- El gobierno mexicano se ha comprometido: a) Asegurar la entrada de inversión extranjera directa en México y la repatriación de inversiones en México de nacionales estadounidenses; b) A implementar medidas acordes con el libre mercado, para determinar la salida de capitales propiedad de nacionales mexicanos.¹⁸⁸

Hasta febrero de este año Estados Unidos quería un "compromiso contractual" con México para desembolsar recursos del Fondo de Estabilización Cambiaria (FEC) en defensa de la economía del país vecino, de acuerdo con el Secretario de Estado, Warren Christopher, al advertir que ese compromiso sólo se adoptará sobre la base de, entre otras condiciones, "varias reformas al sistema financiero" mexicano .

El Subsecretario de Hacienda, José Sidaui, continúa realizando aquí grandes esfuerzos para destrabar las negociaciones y el titular de esa dependencia, Guillermo Ortiz, es esperado en Washington en una visita que podría ser definitiva en la conformidad de la porción estadounidense en el paquete de financiamiento internacional a México por más de 50 000 millones de dólares.

" Rigurosas condiciones " serán negociadas con los mexicanos "para proteger nuestros fondos, porque no queremos perderlos ", declaró

¹⁸⁸ " Está muy ansioso " en Revista *Proceso* , México, pp. 9 y 10.

Christopher, al señalar que estrictos controles a la política económica de México formarán una parte importante del paquete de ayuda.¹⁸⁹

4. Factor inflacionario.

4.1. Inflación y salarios.

La medida de quitar tres ceros al peso implicó riesgos, sobre todo de tipo inflacionario, ya que el público en general no logró entender el sentido de la misma, lo que provocó severos problemas económicos, coincidiendo con lo señalado por el Banco de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Programación y Presupuesto (hoy extinta), en diciembre de 1991.¹⁹⁰

Rudiger Dornbusch (catedrático del Instituto Tecnológico de Massachusetts), en febrero de 1992, comentó lo siguiente:

" En México, la inflación se ha moderado al grado de que ya casi no es un inconveniente, se han más que saneado las finanzas públicas, las reservas son abundantes y el peso está firme".

" Los economistas especializados en cuestiones monetarias ofrecen, desde hace mucho tiempo, el ejemplo del fin de la hiperinflación en Alemania en 1993, la exitosa estabilización de 1948, que preparó el terreno para el milagro económico alemán en el periodo de la posguerra, y el programa de estabilización de Poincaré, en Francia, en 1926-1928. Estos ejemplos sirven como puntos de referencia sobre lo que se debe y se puede hacer. Son tres los retos principales:

¹⁸⁹ " Ningún Compromiso se Adquirió Todavía", en *Excelsior*. Año LXXVIII Tomo I. 16 de febrero de 1995, México, pp. 1 y 28.

¹⁹⁰ Banco de México, "Menos Ceros no", en Plan Azteca, 23 de diciembre de 1991.

-Crear una moneda útil.

-Continuar con la deflación sin correr el riesgo de disminuir el ritmo del crecimiento, y

-Fijar la paridad con el dólar con el objeto de reducir drásticamente las tasas de interés de México y, por ende, el costo de capital en toda la economía.¹⁹¹

La eliminación de los ceros es una cuestión estrictamente técnica; en países donde el índice inflacionario es elevado, esto ocurre con frecuencia. Por ejemplo, Brasil lo hizo más de seis veces en la pasada década. debido a que la inflación es muy alta, cualquier moneda nueva que se introduzca hoy tendrá, dentro de uno o dos años, tres o cuatro ceros y pronto serán demasiados para ser manejados por las cajas registradoras o el público en general. Llega una nueva moneda y se repite el proceso".

"Al igual que en Bélgica o Italia, México tuvo en el pasado una importante inflación y ha acumulado su parte respectiva de ceros. Pero se ha frenado la inflación y la cuestión ahora es encontrar el monto más conveniente para deshacerse de este exceso de equipaje. El paso decisivo para completar la estabilización es anclar la paridad del peso con el dólar. La interrogante es si la paridad fija ayudaría a alcanzar el último kilómetro de la deflación o si se debe bajar la inflación antes de que pueda darse el siguiente paso. Aquí no hay una respuesta segura, si el tipo de cambio no se sobrevalúa (para empezar) el fijar el tipo de cambio puede ayudar a la deflación. Esto es especialmente cierto si la política de ingresos ayuda a producir una ronda concertada de reducción de la inflación en toda la economía".

¹⁹¹ Banco de México "Saneadas las Finanzas, Hora de Quitar 3 Ceros al Peso" en Plan Azteca. 3 de febrero de 1992.

"La cuestión entonces es juzgar la competitividad actual de México. Una manera de hacerlo es observando la balanza comercial, otra es considerando el tipo de cambio real. Desde luego, la balanza comercial muestra un enorme déficit. El fuerte crecimiento en México con su captación de inserciones, con un alto contenido de importaciones, han creado una enorme deuda en la balanza externa. Pero también es cierto que el saldo desfavorable se puede financiar muy fácilmente".¹⁹²

Un punto más interesante es el que se refiere al tipo de cambio real. Es cierto, desde principios de 1991, el peso había aumentado su valor en términos reales, también fue obvio que el nivel actual del tipo de cambio real, estaba todavía cerca de los años de la crisis y ni con mucho en un nivel garantizado por la aparente transformación lograda por México en los últimos años. La fijación de una paridad con el dólar, debería continuar los esfuerzos para bajar rápidamente la inflación a los niveles norteamericanos. No tiene caso permitir una sobrevaluación acumulativa que a fin de cuentas es difícil de anular y que está destinada a retrasar el crecimiento".

El 10 de febrero de 1992 el presidente del Consejo Empresarial Mexicano para Asuntos Internacionales (Juan B. Morales Doria), señalaba:

"La quita de tres ceros a nuestra moneda es una decisión totalmente neutra, no es positiva ni negativa. Simplemente servirá para evitar problemas de contabilidad".¹⁹³

Durante los primeros meses de 1994, no se continuó aplicando una política monetaria congruente con el esfuerzo antiinflacionario, ni se mantuvo una estricta disciplina en las finanzas públicas. Ello, aunado a la caída de la economía al comercio exterior y a la poca coordinación de tales políticas con el resto de las acciones concertadas en la etapa del pacto (en materia cambiaria, salarial y de

¹⁹² Idem.

¹⁹³ Banco de México, "La Quita de Tres Ceros a Nuestra Moneda, Plan Azteca". 10 de febrero de 1992.

precios básicos), así como el malogrado abatimiento de las expectativas inflacionarias, hicieron imposible continuar la tendencia decreciente de la inflación.¹⁹⁴

La variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de abril de 1994 al mismo mes del año anterior fue de 7 por ciento, tasa que se compró muy favorablemente tanto con la de 10.1 por ciento, a abril de 1993, como con la de 8 por ciento, a diciembre de 1993. En cada uno de los primeros cuatro meses de 1994, el incremento mensual de INCP fue menor que el observado en los mismos meses de 1993, de hecho, la inflación anual a abril de 1994 fue la más baja observada desde enero de 1993. Además, cabe mencionar que por once meses seguidos la elevación anual de los precios fue de un solo dígito y cada vez menor.

Por su parte, el Índice Nacional de Precios al Productor, sin incluir al petróleo crudo de exportación, tuvo una variación anual de 5.8 por ciento en abril de 1994. Con ese resultado fueron dieciséis meses consecutivos en los que dicha variación anual fue de un sólo dígito. Asimismo, el incremento acumulativo por ese índice en el primer cuatrimestre fue de 1.9 por ciento, la tasa más baja observada durante un primer cuatrimestre desde 1980, año en que comenzó la elaboración de este índice de precios productor.¹⁹⁵

Cabe notar que en este periodo hubo un abastecimiento pleno de bienes y servicios, aunque 8 meses después demostró que no hay inflación reprimida. Por otra parte, la no existir ésta, la estructura de los precios es ahora congruente con las condiciones de oferta y demanda de los bienes y servicios.

Para analizar con mayor detalle la inflación de los primeros cuatro meses de 1994, conviene clasificar los 302 conceptos que integraban la canasta de INPC en Cuatro Grupos: a) productos incluidos en la canasta básica, b) mercancías no básicas, excluidas frutas y legumbres, c) servicios no básicos, y d) frutas y legumbres.

¹⁹⁴ Banco de México, *Exposición...* pp. 23 y 24.

¹⁹⁵ *Ibidem.*, p. 25.

Los presión del grupo b), que está formado en su totalidad por bienes susceptibles de comerciarse con el exterior , tuvieron en el primer cuatrimestre de 1994 una elevación acumulada de únicamente 1.6 por ciento. Cabe notar que este grupo de bienes representó casi la tercera parte del gasto de las familias.¹⁹⁶

Por su parte, en el primer cuatrimestre de 1994, el aumento acumulado de los precios de los bienes básicos fue el mayor de los presentados. Tradicionalmente, los precios de dichos bienes suben con mayor velocidad que los demás durante los inicios de año, más no en períodos anuales completos.

En lo que restó de 1994, su subsecuente variación fue menor que la de los precios de otros productos incluidos en el índice general. Por lo que toca a los precios de las frutas y legumbres, su variación acumulada en los cuatro primeros meses del año fue de -7.6 por ciento. No obstante que este grupo sólo representa el 4.5 por ciento del gasto familiar, las variaciones de sus precios pueden tener considerable efecto sobre el índice general por ser con frecuencia muy acentuadas.

En enero de 1994, los salarios mínimos se incrementaron 7 por ciento. Este aumento había sido acordado en octubre de 1993 para la actual fase del PECE, al igual que la bonificación fiscal que aumentó el ingreso de los trabajadores que perciban salarios iguales o menores a cuatro salarios mínimos. Los beneficios que produjo esta bonificación fueron proporcionalmente inversos a los niveles de ingreso del trabajador. Las dos medidas descritas redundaron en una significativa recuperación de los ingresos reales de los trabajadores con percepciones iguales o menores a cuatro salarios mínimos.

En las revisiones salariales efectuadas durante enero de 1994, se continuó observando una tendencia decreciente en su tasa de aumento nominal. Por otra parte, los acuerdos obrero patronales

¹⁹⁶ *Ib.*, pp. 26 y 27.

incorporaron cláusulas de aumentos salariales en función del progreso de la productividad de la mano de obra. Los aumentos en las percepciones de los trabajadores resultantes de dichas cláusulas fueron de entre 1 y 5 por ciento, siendo la media muy cercana a 2 por ciento. Sin incluir estos aumentos por conceptos de productividad, los incrementos salariales fueron, en promedio, del orden de 5.6 por ciento en el primer cuatrimestre del año.¹⁹⁷

4.2. Metas inflacionarias de 1995.

El Banco de México debe cumplir con el mandato constitucional conforme al cual ha de procurar como objetivo prioritario la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional.

En adición, la Junta estimó que, a partir del nivel de inflación actual, las reducciones ulteriores del ritmo de ese fenómeno no debe ser bruscas en los lapsos demasiado cortos. Si tal fuera la aspiración del banco central, se correría el riesgo de imponer un ajuste sobre el aspecto real de la economía, que pudiere resultar severo para algunos agentes económicos. Los costos de dicho ajuste sería elevados en comparación con los beneficios que produciría una inflación substancialmente menor en el futuro cercano.

a) Meta de corto plazo.

La Junta de Gobierno consideró que el Banco debe coadyuvar en todo lo posible a la consideración de la meta de reducción de la inflación que se acordó en la reunión de "Pacto" de octubre de 1993, la cual se confirmó en el documento intitulado "Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente a 1994".

¹⁹⁷ Ib., pp. 28 y 29.

b) Objetivo de medio plazo.

El Gobierno Federal, a través de diversas exposiciones que sus funcionarios han hecho durante los últimos años, ha manifestado su propósito de reducir la tasa de inflación a niveles semejantes a los que privan en los países que son los principales socios comerciales de México, la Junta de Gobierno del Banco coincidió con este criterio como objetivo de medio plazo. Sin embargo, esto no se logró.

c) Objetivo de largo plazo.

El mandato constitucional al que está sujeto el Banco de México no necesariamente se cumple con el logro de la meta de medio plazo antes señalada. Esto en virtud de que no está garantizada que la inflación en los países que son nuestros principales socios comerciales se reduzca al punto de alcanzar la estabilidad de nivel general de los precios. Siendo este último el objetivo congruente con el citado mandato constitucional, se estimó que la inflación deberá disminuir a un nivel entero 0 y 3 por ciento. Según el consejo internacional que se desprende de los estudios en materia de índices de precios, las tasas de inflación comprendidas dentro de ese rango pueden ser clasificadas como correspondientes a una situación de estabilidad en el nivel general de los precios. Esto tampoco se logró.

Ello, dada la sobreestimación que dichos índices hacen del ascenso de los precios, en virtud de que aquellos no toman en cuenta cabalmente la mejoría de la calidad de los productos, además de adolecer inevitablemente de otros problemas técnicos.

El tiempo en que se puedan alcanzar las metas de mediano y largo plazo dependerá en gran medida de la congruencia de los distintos aspectos de la política económica, incluso los encargados al banco central. Esa congruencia también será determinante para que el abatimiento de la inflación no implique costos innecesarios en términos de crecimiento económico.¹⁹⁸

¹⁹⁸ *Ib.*, pp. 53-55.

4.3. Inflación pronosticada para 1995.

Ante el caos económico que se desencadenó con la devaluación del peso, el gobierno federal decidió implantar una estrategia emergente para que el país saliera del bache en el menor tiempo posible.

El gasto público se reducirá en 1.3 por ciento del Producto interno Bruto (PIB), a través de medidas que den prioridad a los proyectos de inversión que están en ejecución y que generen empleos. El objetivo principal será el gasto social y los programas de abatimiento de la pobreza.¹⁹⁹

En el último año, el déficit comercial de México aumentó sensiblemente (de 23 millones de dólares, en 1993, paso a 28 millones, en 1994), las importaciones crecieron muy por encima de las exportaciones y esto representó casi 8 por ciento del PIB, lo cual aunado a la situación en Chiapas y al nivel de tasas estadounidenses, provocó una excesiva demanda de dólares, la cual obligó al gobierno federal a utilizar parte importante de sus reservas, y así se cayó en la actual crisis.

Se estima que para 1995 el déficit de la cuenta corriente (la diferencia negativa entre el valor de las exportaciones y el de las importaciones) no deberá ser mayor de 14 mil millones de dólares.

Pronóstico para 1995:

Inflación.-

Promedio anual	15.9%
Diciembre-diciembre	19%

¹⁹⁹ "Otra vez, la supuesta dádiva externa, al rescate", en Revista *Época* No. 188. 9 de enero de 1995, p. 11.

Déficit de cuenta corriente.- 14 millones de dólares

Crecimiento de la economía (PIB).- 1.5%

Crédito máximo.- 12 mil millones de dólares

Reducción del gasto gubernamental.- 1,3% del PIB

Ante esta situación, los analistas y representantes de la banca extranjera en México aseguraron que la economía seguirá siendo volátil por lo menos durante la mayor parte de 1995, y que si funciona el acuerdo, a partir de 1996 las cosas mejorarán.

Esto dependerá de que la inflación baje lo suficiente rápido, de que el déficit en cuenta corriente sea financiable con menos capitales y de que se restaure la confianza y credibilidad en las autoridades mexicanas.²⁰⁰

4.3.1 Fracaso de los pronósticos.

El día 9 de marzo de 1995, el Gobierno Federal dio a conocer el programa para superar la crisis económica por la que atraviesa el país, del cual cito los principales puntos:

Se propondrá al H. Congreso de la Unión aumentar la tasa general del IVA del 10 al 15%.

La contracción en el gasto público, adicional a la anunciada en enero implica una reducción en el gasto presupuestal de 1.6 del PIB para el ejercicio 1995, con respecto al presupuesto original.

El precio de la gasolina aumentará de inmediato en 35% y las tarifas eléctricas para consumidores finales se incrementarán en 20%.

²⁰⁰ Op. cit., p. 16.

Adicionalmente, esos precios aumentarán 0.8% mensualmente durante el resto del año.

Habrà un incremento del 10% en el salario mínimo a partir del primero de abril. El resto de los salarios serán negociados libremente entre patrones y empleados.

Los días 17 y 18 de marzo de 1995, nuestro Congreso aprobó la iniciativa del Ejecutivo Federal, prevista en el Programa de Emergencia Económica del 10 al 15%, a partir del primero de abril de ese año.

Comentarios a las medidas económicas.

William Clinton, presidente de EEUU, señaló que las medidas económicas emprendidas por México son un gran paso adelante y pidió reconocer el valor político que requirió tomar esta decisión.²⁰¹

EL secretario del tesoro norteamericano, Robert Rubin dijo ante el Congreso de su país que los compromisos estadounidenses con México se fincan precisamente en el programa de estabilización del Fondo Monetario Internacional, que busca apuntalar la recuperación del país.²⁰²

Michael McCurry, portavoz del gobierno estadounidense señaló " damos la bienvenida a las duras medidas monetarias y fiscales que fueron anunciadas por el gobierno mexicano ".²⁰³

El Fondo Monetario Internacional aplaudió las medidas económicas anunciadas, indicando " la dirección del FMI da la bienvenida a las medidas sustantivas adoptadas por las autoridades mexicanas para reforzar su programa económico"; dijo en su declaración el Director Gerente del organismo Stanley Fischer.²⁰⁴

²⁰¹ *El Nacional* sábado 11 de marzo de 1995, p. 8

²⁰² *Ibidem.*, p. 11

²⁰³ *Idem.*

²⁰⁴ *Idem.*

" La economía mexicana se va a restablecer de manera gradual, pero va a ser muy difícil que se vuelva a reconstruir la economía de México a los niveles en que estaba antes, por los errores que han cometido ", apuntó el presidente del Banco Central (Reserva Federal de los Estados Unidos), Alan Greenspan. ²⁰⁵

El diplomático guatemalteco, Alejandro Maldonado, embajador destacó que para su país es necesario que se de la estabilidad en México " porque tenemos una relación comercial y la perspectiva de que ésta vaya creciendo " apuntó "naturalmente nos interesa a nosotros que se estabilice la economía mexicana y tenemos confianza que en corto plazo la situación esté controlada". ²⁰⁶

El embajador hondureño José Ajax Zúñiga, anotó que la situación económica por la que atraviesa el país afecta de alguna manera las relaciones económicas con Centro América, sobre todo por que todavía no se sabe a cuánto va ascender el peso con relación al dolar.

El vicepresidente para America Latina del Banco Mundial, Shabid Javed Burki, respaldó ampliamente el nuevo programa de acción para reforzar el acuerdo de unidad para superar la emergencia económica y confió en que ayudará a recobrar la confianza de los inversionistas.

Indicando " estamos bastante satisfechos con el programa anunciado, son medidas bastante coherentes, fuertes y amplias que prevén una recuperación a mediano plazo. Creemos que va a funcionar y vemos que México puede salir de esta crisis, inclusive a partir de este año ya puede haber una mejoría y en 1996 un crecimiento positivo.

²⁰⁵ Ibidem., p. 10

²⁰⁶ Idem.

Al referirse a la venta de instituciones crediticias opinó " esperamos que el sistema bancario sea eficiente no importa si las compras sean de nacionales o extranjeros, lo importante es que los bancos sean eficientes, fuertes y por privados ".²⁰⁷

El respaldode la Casa Blanca al paquete financiero y a las medidas económicas decididas por México no han sido suficientes para acallar las críticas, y este viernes el líder de la mayoría en el Senado y precandidato presidencial republicano Robert Dolo, volvió a la calma y estimó que el Departamento del Tesoro debió haber actuado con más firmeza frente al gobierno mexicano el año pasado, cuando el peso estaba sobrevaluado.

También envió una carta a Clinton en la que le advierte que su inicial respaldo al uso del fondo de estabilización cambiaría para respaldar a México " no fue un apoyo en blanco ", a la política de la administración hacia México, es decir, dejó en claro su intención de apartarse del manejo de la crisis desde ahora.²⁰⁸

D'amato, el influyente senador manifestó hoy que estaba furioso porque " la administración había vinculado el destino de los contribuyentes estadounidenses con el de un régimen mexicano corrupto y dictatorial ". EL combativo senador por Nueva York también sugirió " uno tendría que ser tonto para creer que ese gobierno es estable ".²⁰⁹

Pero el secretario del tesoro, Robert Rubín reveló que Pemex le ha dado instrucciones a sus clientes en el extranjero para que todo pago se haga mediante una cuenta en el banco de la reserva federal de Nueva York. " Automáticamente estos pagos se destinarían a nuestra cuenta en caso de una falta en sus obligaciones ", aseguró el funcionario.

²⁰⁷ Idem.

²⁰⁸ Ibidem., p 7

²⁰⁹ *La Jornada*, sábado 11 de marzo de 1995, p. 3.

Michael Mc'curry portavoz del gobierno norteamericano señaló " las propias autoridades mexicanas han reconocido que manejaron mal la devaluación permitiendo que se convirtiera en una crisis que llegó a amenazar la estabilidad de otras economías alrededor del mundo ". Como consecuencia del caos, el valor del peso ha caído a casi la mitad de lo que estaba hace diez semanas.

A fin de conseguir apoyo internacional México se ha comprometido a mantener la inflación en alrededor de 42 por ciento en 1995 casi el doble de lo que pronosticaba hace un mes y seis veces más que el nivel inflacionario de 1994. ²¹⁰

La economista Nora Lusting del Centro de Estudios Bookings Institution, " fue un acierto evitar un nuevo pacto de precios y salarios como los que caracterizaban a la administración de su antecesor. ²¹¹

Para los conservadores como el exsecretario de vivienda Jack Kemp " México erró el camino al devaluar su moneda "; el republicano sostuvo en el congreso " que nada hay en el plan mexicano para estabilizar el peso " " la autoridad mexicana por si sola no va a mejorar la situación del peso, simplemente va a empeorar la condiciones de vida del trabajador " afirmó. ²¹²

El ministro de exteriores de Argentina Guido di Tella está convencido de que la convulsión política y financiera de México ha acelerado el final de la reforma económica en Argentina, país que al igual que Chile o Brasil va a salir fortalecido de las actuales circunstancias. ²¹³

Contrario a lo que opinan el presidente de E.U., funcionarios y prensa de ese país, los articulistas de la prensa mexicana, así como el pueblo de México, las medidas no eran las adecuadas y como

²¹⁰ *Idem.*

²¹¹ *Ovaciones*, sábado 11 de marzo de 1995, p. 5.

²¹² *Idem.*

²¹³ *Reforma*, miércoles 15 de marzo de 1995, p. 24-A

siempre son los habitantes del país los que pagan los errores de las malas decisiones de las administraciones de la economía de la nación.

Lo anterior lleva a la conclusión de que quien dirige los destinos en la economía nacional es el país vecino del norte.

Una primera cuestión que causó asombro en el anuncio, el jueves, del programa de emergencia, es el gobierno, por voz del secretario de Hacienda, se refirió a las catástrofes económicas que vive México como si fueran catástrofes naturales, a las cuales fuera ¿cinismo? ¿Inconsciencia e inconsistencia? Tal vez un poco de todo, lo cual hace más dramática, grotesca la situación. Hoy todos debemos pagar la catástrofe " natural ": todos somos responsables, es decir, nadie es responsable. No, señores, seamos serios, aquí no hay lugar para fuenteovejunas: la crisis económica que vivimos tiene nombre y apellidos, y tiene raíz en fatales decisiones (y abstenciones) el gobierno ha tejido a lo largo de los años, antes y después de los " errores de diciembre ", que se convierten en *idus de marzo*.²¹³

Los dispendios del populismo, las fricciones de las " administraciones de la riqueza " las oportunidades del ajuste, nuestra llegada al " primer mundo " y vía la " modernidad ", se repite una explicación semejante y lamentable como la del último jueves, proponiéndonos, otra vez y apenas variando el tono, nuevos sacrificios e inmolaciones, como si fuera necesario el ritual de cada sexenio para apaciguar a no sabemos que fuerzas del arcano que se hubieran ensañado con nosotros ".

Otra vez como tantas veces: recesión con inflación, frena el desarrollo, disminuir el poder adquisitivo de los mexicanos, aumentar el impuesto al valor agregado hasta serlo prácticamente confiscatorio, abultar aún más el ejército de los desocupados, subordinar la vida inmediata y real de la microeconomía a la entelequia de la macroeconomía, a hacer imposible el ahorro interno y la creación de nuevas fuentes de trabajo. Ahora no, se dijo, sino después. ¿ y cuándo será ese después ? ¿ en las calendas griegas... ?

²¹³ Flores Olea, Víctor, en *La Jornada*, 11 de marzo de 1995, p. 8.

Se nos pide otra vez el sacrificio: ¿para aplicar los desahogos y los prejuicios de su mentalidad unidimensional?

El aislamiento político es uno de los mayores peligros para toda institución, para todo ejercicio del poder legal. En un Estado sin consenso sólo queda el uso desnudo de la fuerza. ¿ A eso se quiere llegar? ¿ qué se pide a los mexicanos: más sacrificio, una sublevación?

5. Pérdida del valor adquisitivo.

EL 9 de enero de 1992, Alberto Tovar periodista de *El Financiero* publica en una de sus notas " La reforma monetaria de 1992 no es tan fácil como se ve a simple vista, pues podría estar acompañada de un incremento oculto en los precios, aprovechando el cambio de denominación. Si bien puede provocar un efecto psicológico importante para los agentes económicos, la moneda es también parte de la seguridad subjetiva que tiene todo individuo en relación con el país".²¹⁵

El 25 de enero de 1992, en el Foro de Excelsior aparece la siguiente nota respecto a la medida de quitarle tres ceros a la moneda: " Un sencillo análisis pueden demostrar los increíbles resultados que tendría la medida: la gasolina que ahora cuesta \$ 1,250.00 tendría que bajar a N\$ 1.25; la leche que venden en \$1,700.00 a N\$ 1.70 también el litro, y así todos los artículos que necesitamos para vivir. El resultado sería, sin duda alguna, un aumento salvaje de precios y el pobre pueblo mexicano que ahora para comprar un kilo de mediana carne, tiene que trabajar dos días, seguiría en la misma situación sin beneficio alguno. Pero lo que sí es necesario, es darle más valor a nuestra moneda".²¹⁶

²¹⁵ Plan Azteca, Banco de México, Comunicación Social, 9 de enero de 1992.

²¹⁶ "Demanda Otorgarle un Poder Real al Peso", en Plan Azteca, Banco de México, Comunicación Social. 25 de enero de 1992.

Moisés Rosas, en una de sus notas del 10 de junio de 1992 publica: desde 1985 o 86 cuando se habló del "Plan Azteca" se mencionaba un "nuevo" peso, la coherencia de una política económica no permitió sino que hasta se pueda llevar a efecto esta medida, hay desconfianza en las amas de casa, en el pequeño ahorrador, en el jubilado, en los asalariados en general. Erróneas políticas económicas de hace años y una mala comunicación social de otro tiempo legaron incertidumbre y zozobra frente a medidas que afectan directa e indirectamente al consumidor hay que tener cuidado con el "redondeo" de los precios con el nuevo peso. Sin no hay un serio compromiso de los comerciantes por utilizar el "redondeo" también a la baja y no solo a la alza, de tal suerte que los precios relativos no se vean afectados ni aún cuando se de manera ligera y temporal, la población sentirá el cambio como una merma en su poder adquisitivo y entonces el efecto será, posiblemente, negativo. El momento es delicado por la relación mundial, por que la recuperación económica sectorial y regional en México, es aún muy desigual; porque la inflación baja pero el poder adquisitivo aún no se recupera para importantes núcleos de la población".²¹⁷

Hay que evitar a toda costa el redondeo a la alza, ya que lo que costaba \$1,150 ahora costará N\$ 1.15 . No faltará quien suba el precio a N\$2.00 "porque no tiene cambio". Y no faltará compradores que pensarán que 85 nuevos centavos no son importantes; cuyo inadecuado razonamiento será reflejado negativamente en su "bolsillo".

El martes 20 de diciembre de 1994, en atención a la recomendación del Pacto para el Bienestar y Estabilidad Económica, el Banco de México amplió la banda superior del dólar en N\$0.53 y un día después la institución se retiró del mercado cambiario y se produjo una súbita devaluación del peso mexicano equivalente al 30 por ciento. El gobierno mexicano reconoce la necesidad de crear medidas económicas inmediatas para superar la crisis, acepta que implicará ajustes sociales indeseables.

²¹⁷ "Poder Adquisitivo y redondeo de Cifras", en Plan Azteca, Banco de México, Comunicación Social, 10 de junio de 1992.

Los aumentos en los productos básicos se darán en forma gradual durante los 2 primeros meses de 1995, y de acuerdo con la presión de cada empresa se ajustaran precios. la promoción del aumento será con base en los movimientos del dólar, de acuerdo con el tipo de cambio con el que se haya comprado cada producto y la porcentaje de los componentes de importación.

Respecto a los salarios se mantendrá el incremento acordado a los salarios mínimos, a partir del primero de enero: 7 por ciento directo al salario más 3 por ciento de bonos de productividad. Los salarios sujetos a contrato serán negociados entre cada empresa y sus trabajadores a partir de un 4 por ciento de aumento; cada sindicato negociará libremente con su industria el monto que se recibirá por bonos de productividad sin embargo , el plan de Emergencia no contempla aumentos de sueldo.

Las tasas de interés bancario han subido por la necesidad de retener capitales en el país, pues con ello se le resta presión al tipo de cambio. Respecto al crédito hipotecario, al elevarse las tasas de interés, el monto a pagar aumenta en la misma proporción por lo que cada banco fijará la estrategia de pago, ya sea mediante incrementos en las mensualidades, ampliación en los plazos de pago del crédito o con ambas medidas. El costo en los adeudos en tarjetas de crédito subirán por que suben las tasas de interés. Hay bancos que llegan a cobrar tasas anualizadas hasta de 70 por ciento.

Al 10 de marzo de 1995, las disposiciones en efectivo con tarjetas de crédito son del 10 por ciento mensual lo que equivale al 120 % anual en cambio los intereses que da el banco a sus clientes. Se continuará otorgando créditos para la adquisición de bienes duraderos como automóviles y casa, pero se espera que la demanda de estos créditos disminuya sensiblemente en función de lo elevado de su costo.

La deuda de empresas contratada en dólares, así como el pago de sus servicios, se elevará en la misma proporción en que el peso se devalúe, lo que agravará los problemas de liquidez que ya venían enfrentado las compañías.

El Secretario de Comercio, informó que se intenta llegar a acuerdos con los sectores productivos, fundamentalmente con los de la canasta básica para que los precios suban sólo en la proporción justificada al aumento del costo de los insumos importados. Las autoridades de la Profeco, por su parte, reconocer su incapacidad para controlar a los reetiquetadores al contar solamente con 500 inspectores y piden del consumidor denunciar anomalías. Por lo pronto ya hay un alza de hasta 80 por ciento en autopartes.

La Concanaco ha estimado que habrá una disminución del 40 por ciento aproximadamente en las ventas.

El Banco de México calculó en enero de 1995 que la inflación para el año citado será de 15.9 por ciento.

Fidel Velázquez, líder de la CTM, dejó en libertad a sus sindicatos para negociar los incentivos por productividad de acuerdo con la capacidad económica de cada empresa. Los incrementos por productividad podría ser del 15 por ciento, afirmaron dirigentes cetemistas.

Ante la devaluación, el poder adquisitivo del mexicano, bajó hasta en 40 por ciento.²¹⁸

²¹⁸ "Cien Preguntas y Respuestas Para Comprender Esta Crisis", en Revista Época N° 188, 9 de enero de 1995, pp. 18 - 22.

6. Conversión con otras monedas.

6.1. Relación del dólar estadounidense con el nuevo peso mexicano.

El 22 de diciembre de 1994 se hacen el anuncio de que el banco de México deja al peso libre de los arevates de la oferta y la demanda.....

FECHA	EQUIVALENCIA DE LA MONEDA MEXICANA POR DÓLAR.
11-NOVIEMBRE-91	\$ 3,086.40 = N\$ 3.08
20-OCTUBRE-1992	\$ 3,155.20 = N\$ 3.15
03-OCTUBRE-1993	N\$ 3.29 ²¹⁸
20-DICIEMBRE-94	N\$ 3.93
21-DICIEMBRE-94	N\$ 3.99
22-DICIEMBRE-94	N\$ 4.75
23-DICIEMBRE-94	N\$ 5.20
26-DICIEMBRE-94	N\$ 5.10
27-DICIEMBRE-94	N\$ 5.90
28-DICIEMBRE-94	N\$ 5.50
29-DICIEMBRE-94	N\$ 5.30
30-DICIEMBRE-94	N\$ 5.20
02-ENERO -1995	N\$ 5.00
03-ENERO-1995	N\$ 5.60
04-ENERO-1995	N\$ 5.42
05-ENERO-1995	N\$ 5.40
06-ENERO-1995	N\$ 5.75 ²¹⁹
10-ENERO-1995	N\$ 5.39 ²²⁰
11-ENERO-1995	N\$ 5.78 ²²¹
15-FEBRERO-1995	8.00
17-MARZO-1995	N\$ 7.50

²¹⁸ Banco de México, Exposición sobre la política monetaria para el lapso 1º de abril-31 de diciembre de 1994.

²¹⁹ "El Factor Chiapas y la Economía", en Revista *Época* N° 188, 9 de enero de 1995, pp. 24 y 25.

²²⁰ Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

²²¹ Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagares en la República mexicana, Diario Oficial de la Federación. 11 de enero de 1995. p. 34.

	A LA COMPRA	A LA VENTA
-C. de Cambio Euromex	N\$ 5.50	N\$ 6.02
-Interb. Cash Banamex	N\$ 5.93	N\$ 6.03
-Interb. Sopt Banamex	N\$ 5.94	N\$ 5.99 ²²³

3.6.2. Divisas extranjeras.

Así se encontraban el día 15 de febrero de 1995: ²²⁴

MONEDA LOCAL POR DÓLAR	COMPRA	VENTA
Marco Alemán	1.5090	1.5110
Libra Esterlina	1.5606	1.5615
Dólar Canadiense	1.4030	1.4035
Franco Suizo	1.2755	1.2765
Yen Japonés	98.300	98.400
Franco Francés	5.2375	5.2395
Florín Holandés	1.6920	16930
Franco Belga	31.0600	31.0800
Corona Danesa	5.9470	5.9500
Corona Noruega	6.6060	6.6090
Escudo Portugués	155.9000	156.1000
Peseta Española	129.7300	129.7800
Lira Italiana	1607.0000	1609.0000
Shilling Austríaco	10.6100	10.6300
Dólar Austríaco	133.7793	133.8688
Corona Sueca	7.3613	7.3713
ECU*	1.2482	1.2492
DEG*	1.4697	
EN PESOS		
Pesos (C. de Cambio Euromex)	5.5000	6.2000
Pesos (Interb. Cash Banamex)	5.9300	6.0300
Pesos (Interb. Spot Banamex)	5.9400	5.9900
Marco Alemán	3.6424	4.1087
Libra Esterlina	8.5882	9.6751
Dólar Canadiense	3.9188	4.4191
Franco Suizo	4.3087	4.8608
Yen Japonés	0.0559	0.0631
Franco Francés	1.0497	1.1838
Florín Holandés	3.2487	3.6643
Franco Belga	0.1770	0.1996
Corona Danesa	0.9244	1.0425
Corona Noruega	0.8322	0.9385
Escudo Portugués	0.0352	0.0398
Peseta Española	0.0424	0.0478
Lira Italiana	0.0034	0.0039

²²³ Divisas Extranjeras, Excélsior. AÑO LXXVII TOMO I.16 de febrero de 1995. p. 9-F

²²⁴ Divisas Extranjeras, Excélsior. AÑO LXVIII TOMO I. 16 de febrero de 1995. p. 9-F.

Shilling Austríaco	0.5174	0.5844
Dólar Australiano	0.0411	0.0463
Corona Sueca	0.7461	0.8422
ECU*	4.4028	7.7388
DEG**		9.1121

Fuente:

*Unidad Monetaria Europea

**Derechos Especiales de Giro Cotizaciones a tiempo real (15:30 hrs)

***Expresado en dólares por libra.

7. Aspectos políticos de la relación México Estados Unidos de Norteamérica y el Tratado de Libre Comercio.

7.1. Política monetaria y política cambiaria.

La estrategia económica que se ha seguido en el país a partir de finales de 1987, ha especial énfasis en el abatimiento de la inflación. Sin embargo, de lo anterior no se debe inferir que la reducción de la inflación sea un fin en si mismo. Más bien, es una condición indispensable, aunque no suficiente, para la consecución exitosa de objetivos más trascendentes, como la justicia social y el crecimiento económico acelerado y sostenible. Tanto la política cambiaria como la monetaria ha jugado un papel prepotente en la lucha contra las fuerzas inflacionarias.

De acuerdo a la política cambiaria vigente, el deslizamiento diario de límite superior de la banda de flotación de tipo de cambio es de .0004 nuevos pesos por dólar de los EE.UU., mientras que el límite ha permanecido inalterado en el nivel de 3.0512 nuevos pesos por dólar. Al cierre de mayor de 1994, la amplitud de la banda referida ascenderá a 11.1 por ciento y al cierre de 1994, dicha amplitud alcanzará 13.9 por ciento.

La adopción, en noviembre de 1991, de un régimen cambiario basado en una banda de flotación que se ensancha paulatinamente, respondiendo a la conveniencia de conseguir un balance adecuado entre dos objetivos: contribuir a la estabilización de las expectativas

inflacionarias de los agentes económicos y lograr una creciente flexibilidad para hacer frente a fluctuación en la balanza de pagos. Ello resulta del hecho de que la banda aporta elementos de certidumbre sobre los valores máximo y mínimo alcanzables por el tipo de cambio. a la vez, la creciente amplitud de la banda proporciona flexibilidad para que las variaciones del tipo de cambio permitan nivelar la oferta y demanda de divisas sin intervención frecuente del banco central en el mercado de la moneda extranjera. Esto, por su parte, remueve factores de inestabilidad de la base monetaria.

Los movimientos del tipo de cambio dentro de su banda de flotación no repercuten inexorablemente sobre el nivel general de los precios en tanto no sean percibidos como tendencia al alza o a la baja en el valor de la moneda extranjera. Sobre el particular, existe una amplia experiencia internacional. Lo sucedido en noviembre último ante la incertidumbre de la ratificación del TLC, también ilustra cómo elevaciones temporales en el tipo de cambio no necesariamente tiene efecto inflacionario.

Por su parte, la política monetaria se ha orientado en todo momento a evitar una expansión excesiva del crédito primario, pues, de darse ésta, generaría presiones inflacionarias adicionales.

Con la eliminación del encaje obligatorio y posterior mente del coeficiente de liquidez a que estaban sujetos los bancos comerciales, la política monetaria se ejecuta en la actualidad principalmente mediante la compraventa, y reporto de valores gubernamentales por parte del Banco de México en el mercado de dinero.

Los montos de las operaciones del mercado abierto que realiza este Instituto Central se define con apoyo en programas de acción monetaria, que se formulan para períodos específicos y se actualizan diariamente. Dichos programas tienen por propósito determinar las intervenciones en el mercado de dinero por parte del banco central en forma conducente a que las variaciones en la oferta de base monetaria satisfagan, a las tasas de interés del mercado, los cambios

esperados en la demanda por billetes y monedas, así como por depósitos del sistema bancario en el Banco de México, sujeto a que la masa monetaria resultante sea congruente con el objetivo inflacionario que se persigue.

Cuando no se da la referida congruencia, el Banco de México satisface la demanda de liquidez a niveles de tasas de interés diferentes a las del mercado. Supóngase, por ejemplo, un caso en que el crecimiento de la base monetaria resultante de un cierto monto de intervención del Banco de México, se estima excesivo para alcanzar los objetivos inflacionarios. En estas circunstancias, el Banco de México ofrecería el monto de liquidez requerido por el sistema; pero a tasas de interés superiores a las vigentes. A propósito de este ejemplo es preciso recordar que en el muy corto plazo la demanda de liquidez por parte del sistema no responde a movimientos en la tasa de interés.

En virtud de la necesidad de liquidar los pagos de obligaciones previamente pactadas. Sin embargo, el aumento de las tasas provocaría contracciones ulteriores en la cantidad demandada de base y de crédito en general, y en la demanda por bienes y servicios. Así, la acción restrictiva de la política monetaria continuaría hasta que se reestableciera el equilibrio, es decir, hasta que el crecimiento de la base fuera congruente con la meta inflacionaria.

Una vez descrito el mecanismo de ejecución de la política monetaria, se procede a analizar la evolución de ésta en el primer trimestre de 1994.

Durante los primeros meses de cada año, las acciones de política monetaria del Banco de México está en buena medida condicionadas por la reducción estacional de la demanda de billetes y monedas. Esto, por lo general, lleva al banco central a vender montos importantes de valores gubernamentales en el mercado abierto, con el objeto de absorber el exceso de liquidez. En el período enero-marzo de 1994, el Banco de México esterilizó un monto neto de 4,652 mnp. Al comparar está cifra con la correspondiente al mismo

período de 1993 (8,148.8 mnp), se observa que la contracción de la liquidez mediante operaciones de mercado abierto durante los primeros tres meses del año en curso resultó ser substancialmente menor a la del año previo. Sin embargo, este fenómeno no implicó dejar en el mercado una liquidez excesiva, por las razones siguientes:

a) En el primer cuatrimestre de 1994 no se repitió - ni tenía por qué repetir- la contracción brusca en los depósitos de las instituciones de crédito en el Banco de México, que se dio en 1993 en respuesta a la entrada en operación de la llamada sesión matutina del mercado de dinero, fecha valor día inmediato anterior. En esa sesión, los bancos tienen una oportunidad.

CONCLUSIONES

- PRIMERA** El dinero es un instrumento para la medición del valor de las partes individuales de la riqueza. Es así como surge la moneda, la cual viene a ser un Signo representativo del precio de las cosas, para hacer efectivos los contratos y cambios. En consecuencia, otorga a su propietario un poder de riqueza general, aplicable a todos los objetivos de libre intercambio.
- SEGUNDA** En nuestro país, los mexica tenían un comercio de gran importancia (siglos XIV - XV). En los mercados tiangliztli-, ellos contaban con sus correspondientes vigilantes -tianquizpan tlayacaque- estos determinaban el reglamento del mercado, ejercían una política muy estricta y protegían contra fraudes. Los mexica en sus actos de comercio empleaban como medio de cambio, artículos de necesidad inmediata (maíz, tomate o pescado) luego la cambiaron por otra de piedra, madera o algodón.
- TERCERA** La moneda va teniendo cambios evolutivos acordes con las diferentes etapas históricas. En México, durante la época revolucionaria debido a los acontecimientos y no tener centralizada la emisión de monedas, se dieron varias denominaciones así como emisiones. En las ciudades de Chihuahua, Durango, Guadalajara, entre otras, se establecieron Casas de Moneda relativamente seguras.
- CUARTA** Las funciones específicas de la moneda son:
- a.- Signo de medio cambio, todo individuo se encuentra en aptitud de aceptarlo a cambio de bienes y servicios.

b.- Patrón de pagos diferidos, útil en las operaciones de crédito, es el cambio de bienes presentes por otros bienes futuros.

c.- Acumulador de valores.

QUINTA La moneda metálica en nuestra economía no vale lo que nominativamente se encuentra acuñado sino es ya un mero símbolo representativo de un valor asignado, al igual que los billetes de banco.

SEXTA El fundamento legal de la ley Montarías de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra plasmado en el artículo 133 de nuestra Carta Magna. De la prohibición de construir prácticas monopólicas trata fundamentalmente el artículo 28. Jurídicamente es este el precepto que da vida y origen al Banco de México, organismo descentralizado del Gobierno Federal, atribuyéndole funciones específicas en materia monetaria.

SÉPTIMA En nuestro país, las devaluaciones que ha sufrido nuestra moneda respecto de las monedas extranjeras nos señalan que no existe una estabilidad económica.

OCTAVA El Gobierno de México consideraba en 1992 que las estrategias económicas aplicadas habían logrado:

- disminuir la deuda externa,
- estabilidad de precios para bienestar de los mexicanos,
- mayor competitividad en los procesos económicos mundiales; que era positivo
- el alentar la inversión privada nacional y extranjera, que el país, México tenía estabilidad económica y menos inflación; que estábamos en crecimiento y que ello servía de base para llevar a cabo medidas

adicionales que sin modificar las estrategias económicas fundamentales simplificaran los procedimientos y facilitasen el desarrollo de la economía cotidiana.

NOVENA Dado el elevado valor nominal que se decía había alcanzado hasta 1992 las sumas en moneda nacional, entre los cuales tienen especial significado las denominaciones de los billetes y las monedas metálicas en circulación, el entonces presidente de la República Mexicana, Lic. Carlos Salinas de Gortari, envió el 4 de julio de 1992 a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión una iniciativa de Derecho para la Creación de una Nueva Unidad de Sistema Monetario en los Estados Unidos Mexicanos, lo cual a decir del mismo, tendría como efecto reducir el monto nominal de las sumas correspondientes a moneda nacional y particularmente, las denominaciones de los signos monetarios. Con lo cual se facilitaría la comprensión de sumas, las transacciones de dinero y se lograría un uso más eficiente de los sistemas de computo y de registro contable. La iniciativa fue aprobada en su totalidad el 22 de junio de 1992, entrando en vigor el 1^a de enero de 1993. Adoptándose la nueva unidad monetaria llamada "nuevo peso".

DÉCIMA La equivalencia sería de mil por uno. El cambio sería en tres etapas:

La primera etapa inició con la publicación del Derecho en el Diario Oficial y concluyó el 31 de diciembre de 1992, durante la cual se fabricaron los nuevos billetes y monedas metálicas y se educó a la población general en el uso de la nueva ley unidad monetaria.

La segunda etapa inició el 1^a de enero de 1993, poniéndose gradualmente en circulación los nuevos

billetes y monedas metálicas las cuales contienen la expresión "nuevos pesos" y/o el símbolo "N\$" o en su caso "nuevos centavos y/o el símbolo "NC".

La tercera etapa coexistirán en la segunda etapa, los signos representativos de la nueva y los anteriores pagos se podrán efectuar indistintamente, aplicando el efecto, la equivalencia ya antes mencionada. Hasta desaparecer la leyenda de nuevos pesos dejándolo en pesos a partir del primero de enero de 1996.

DÉCIMA PRIMERA Siete fueron los grandes problemas que ya se venían de sexenios anteriores y que el salinismo no resolvió:

- La no realmente cimentada economía mexicana,
- La corrupción generalizada en todos los niveles,
- La elevación de los índices de violencia ya no "profesionales" sino por hambre,
- La emigración hacia el vecino país del norte,
- Chiapas,
- Los asesinatos de Luis Donald Colosio y J. Francisco Ruiz Massieu,
- el cambio de gobierno.

Los representantes de la banca extranjera en México, aseguraron que la economía seguiría siendo volátil durante por lo menos la mayor parte de 1995 y que si se recibe el apoyo económico y este funcionara, a partir de 1996 la circunstancias mejoraran.

Los objetivos medulares del Programa de Emergencia económica son: reducir ordenadamente el déficit de la cuenta corriente niveles mejorables a corto plazo; recuperar la actividad económica y el empleo, y evitar mayores efectos inflacionarios causados por la devaluación.

Dependiendo de la recuperación económica de mexicano, estaremos en condiciones básicas para sobrellevar el tratado de Libre Comercio en beneficio real del pueblo mexicano

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA.

Borja Martínez, Francisco, "LA REFORMA MONETARIA DE 1905" .
Discurso de ingreso a la Academia Mexicana de Estudios
Numismaticos A.C.

- "El sistema monetario mexicano", en *Jurídica* Anuario de la
Escuela Libre de Derecho, México, 1987.

- "El sistema monetario mexicano" en *Jurídica*. Anuario de la
Escuela Libre de Derecho, México, 1990.

Bravo González, Agustín, *Derecho romano*. 2a. reimp. Edit. Pax,
México, 1987.

García Máynez, Eduardo, *Introducción al estudio del Derecho*. 38a.
de. Porrúa, México, 1986.

L. Muñoz, Miguel, *La moneda llamada un peso*. Edita la Academia
de Estudios Numismáticos A.C., México, 986.

Lobato López, Ernesto, "La política monetaria mexicana", en *Revista
de Investigación Económica*.

Martínez Cerezo, Antonio, *Diccionario de la Banca*, 4ª ed. Ediciones
Pirámide, Madrid,

Paz Franklin, Antezana, *Moneda, crédito, cambios extranjeros y
estabilización*. Imprenta Zoila Ascasibar, Madrid, 1935.

Rist, Charles, *Historia de las doctrinas relativas al crédito y a la
moneda*. Trad. de Ernesto Schep Santos. Edit. Bosch, Baecelona,
1945.

Septiém, Alfonso, *El régimen monetario de México y la baja de la moneda de plata*, Edit Tip. Cristobal Colón, México, 1930.

Sotomayor Jiménez, Artuto y Vázquez Pando, Fernando Alejandro, IX Congreso de Instituto de Historia del Derecho Indiano, T. II. Universidad Complutense, Madrid, 1991.

Vázquez Pando, Fernando Alejandro, *El derecho monetario de las indias*, Academia Mexicana de Estudios Numismáticos, México, 1987.

Derecho monetario mexicano, Harla, México, 1990.

Cincuenta años de Banca Central de México. *Diccionario Jurídico Mexicano*, Porrúa, UNAM, México, 1991.

Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado. Ediciones Larousse, México, 1990.

CINCUENTA AÑOS DE BANCA CENTRAL.

Circular No. 191, de la H. Comisión Bancaria de México, 1985.

Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y señala las características de las monedas de cinco, diez, veinte y cincuenta centavos, y de uno, dos, cinco y diez pesos publicado en el Diario Oficial el 22 de junio de 1992.

Dictámen de la Iniciativa del Decreto por el que se crea una nueva unidad del Sistema Monetario de los Estados Unidos Mexicanos, Congreso de la Unión H. Camara de Diputados, Palaio Legislativo Federal, Sistema Integral de Informaión, San Lazaro Distrito Federal, 1992.

Iniciativa del Decreto, enviada el cuatro de junio de 1992, a la Cámara de Diputados del H. Congreso por el Lic. CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Biblioteca del Congreso de la Unión.

Código de Comercio y Leyes Complementarias.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Instituciones de Crédito.

Ley de la Casa de Moneda.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley Orgánica del Banco de México.

Ley Monetaria.